



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0561

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0620

DEMANDANTE EDIFICIO BARI P.H NIT N° 8301439618

CONTRA: MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRICE C. C. N° 41330889

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRICE C. C. N° 41330889**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50C 1575980**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0566

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0626

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (28.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0567

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0917

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. N° 79361402

DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1241 de 13 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0568

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0629

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS NIT N° 9003558638

CONTRA: JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0569

Señores:

HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS

SIGLA HODECOL SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0629

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS NIT N° 9003558638

CONTRA: JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807, Como empleado de HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS SIGLA HODECOL SAS**

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0570

Señores:

TRANSPORTES EJECUTIVOS DEL LLANO LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0636

DEMANDANTE: HOME GLOBAL SAS NIT N° 9007009819

CONTRA: YEIMY MORENO C. C. N° 1121915480

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado YEIMY MORENO C. C. N° 1121915480, Como empleado TRANSPORTES EJECUTIVOS DEL LLANO LTDA**

Limitándose la medida en la suma de (4.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0575

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0637

DEMANDANTE: COOPERATIVA LA VALVANERA 8600296428

EMANDADO NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 C- 1211484 de propiedad de NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0576

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0643

**DEMANDANTE: NELSON RICARDO TOVAR GONZALEZ C. C.Nº
79307158**

**DEMANDADA: FLOR IMELDA DOMINGUEZ MORENO C. C. Nº
24134454**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **USB 983** de propiedad **FLOR IMELDA DOMINGUEZ MORENO C. C. Nº 24134454**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0577

Señores:

BANCOLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0645

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643

CONTRA: ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685, Como empleado de BANCOLOMBIA**

Limitándose la medida en la suma de \$ 15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0577

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0645

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643

CONTRA: ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0578

Señores:

INVERSIONES MAVAZE S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0649

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM

COOPCAFAM NIT N° 8600493630

CONTRA: NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095, Como empleado de INVERSIONES MAVAZE S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de \$ 4.000.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECREARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0579

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0649

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM
COOPCAFAM NIT N° 8600493630

CONTRA: NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES
C. C. N° 1015465095

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0580

Señores:

EDITORIAL DELFIN S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0650

**DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA
POPULAR- COEMPOPULAR NIT N° 8600332277**

**CONTRA: NELSON RICARDO CESPEDES RODRIGUEZ
C. C. N° 79420664**

ALEJANDRO RUIZ VILLARRAGA C. C. N° 80170994

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NELSON RICARDO CESPEDES RODRIGUEZ C. C. N° 79420664, Y ALEJANDRO RUIZ VILLARRAGA C. C. N° 80170994, Como empleado de EDITORIAL DELFIN S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de \$ 60.000.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021
0759

OFICIO No

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 0611

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS

DEMANDADO DICK MARTINEZ VELASQUEZ C. C. N° 17.326.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto 25 febrero de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **DICK MARTINEZ VELASQUEZ C. C. N° 17.326.101**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0829 de 3 julio de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 0027

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o
PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**

HACE SABER

REF: EJECUTIVO No. 2014-0189 demandante: EDIFICIO GIBRALTAR P.H.

contra PEDRO JULIO FARIAS GUTIERREZ

Mediante auto de fecha 23 octubre de 2020, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, y fijarle sus s, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N - 1044834, ubicado en la calle 145 A N° 22 -20 apartamento 305 piso 3 edificio GIBRALTAR de la ciudad de Bogota., excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 23 octubre de 2020

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, titular de la **C.C. N° 65.746.693** de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° **87390** del **C.S.** de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de OCTUBRE de 2021

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 757

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0690

DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO MALKO SAMPER RUBIO
C. C. N° 79.348.986

CONTRA: TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO
C. C. N° 23478333

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en audiencia de fecha 7 de julio de 2021 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó, me permito comunicarle que se **ORDENÓ** el **LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA** constituida mediante escritura pública No. **5379 de 5 septiembre de 1973 de la notaria 5 del Circulo de Bogotá** sobre el bien identificado con el folio de matrícula No. **50C-656382 (ANOTACION No. 3 pagina 2 parte final)**. Lo anterior con el fin de inscribir la titularidad de los señores, **TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO C. C. N° 23478333**, ante instrumentos públicos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 758

SEÑORES:
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0690

DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO MALKO SAMPER RUBIO
C. C. N° 79.348.986

CONTRA: TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO
C. C. N° 23478333

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en audiencia de fecha 7 de julio de 2021 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó, me permito comunicarle que se **ORDENÓ** el **LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA** constituida mediante escritura pública No. **5379 de 5 septiembre de 1973 de la notaria 5 del Circulo de Bogotá** sobre el bien identificado con el folio de matrícula No. **50C-656382 (ANOTACION No. 3 pagina 2 parte final)** .Lo anterior con el fin de inscribir la titularidad de los señores, **TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO C. C. N° 23478333**, ante instrumentos públicos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0761

Señores:

LATAMSEC SECURITY LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0943

**DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN RAMO
"FEOR" NIT N° 860511420-3**

CONTRA: WILSON CARRILLO JIMENEZ C. C. N° 93476719

En cumplimiento a lo ordenado en auto 3 marzo de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WILSON CARRILLO JIMENEZ C. C. N° 93476719, Como empleado de LATAMSEC SECURITY LTDA**

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2021

OFICIO No 0486

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1305

DEMANDANTE RAFAEL ANTONIO HERRERA GERENC. C. N° 19275531

DEMANDADO LUIS ARTURO ATEHORTUA DIAZ C. C. N° 79047376

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1707 de 24 septiembre de 2019**, proferido por este Despacho recibido por ustedes el 25 septiembre de 2019.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0760

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1541

**DEMANDANTE: JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ
C, C, N° 79754485**

DEMANDADO EDGAR DAVID TELLEZ AMORTEGUI C. C. N° 1024580432

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto 24 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **EDGAR DAVID TELLEZ AMORTEGUI C. C. N° 1024580432**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1911 de 18 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0132

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0107

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2020

OFICIO No. 0120

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020 - 0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C. C. N° 22799988

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo pignorado, de placas **NET 747** de propiedad de **MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ C. C. N° 22799988**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 5 abril de 2020
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0121

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020 - 0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C. C. N° 22799988

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ C. C. N° 22799988** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.400.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0757

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N| 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C.C. N° 22799988

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **NET - 747** de propiedad **MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ C.C. N° 22799988**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0758

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N| 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C.C. N° 22799988

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2021

OFICIO No 0636

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0228

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADO ALEXANDER TORRADO JAIME C. C. N° 91281237

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ALEXANDER TORRADO JAIME C. C. N° 91281237**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0018 de 27 enero 2021**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 30 septiembre de 2021

OFICIO No 0639

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0779
DEMANDANTE	E & M TECNIK SAS NIT N° 9014182738
CONTRA:	ITECMEF SAS NIT N° 9008622579

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ITECMEF SAS NIT N° 9008622579**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (19.429.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0511

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0578

DEMANDANTE PUREZA RODRIGUEZ C. C. N° 39612407

**CONTRA: ALBA ROCIO CASTAÑO ROMERO C.C. N° 65756424
OMAR HUERTAS CAMPOS C. C. N° 3.073.203**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALBA ROCIO CASTAÑO ROMERO C.C. N° 65756424**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (35.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0761

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN
CAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0608
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 8999992844
DEMANDADO MAURICIO OCAMPO C. C. N° 16511456

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 120-161-407** como de propiedad de la parte aquí demandada **MAURICIO OCAMPO C. C. N° 16511456**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0562

Señores:

FUNDACION DE SS CARLOS GONZALEZ

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0610

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: YUAN MANUEL VARGAS QUIROGA C.C. N° 79763831

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado YUAN MANUEL VARGAS QUIROGA C.C. N° 79763831, Como empleado de FUNDACION DE SS CARLOS GONZALEZ**

Limitándose la medida en la suma de (40.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0563

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0611

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: WILLIAM MAURICIO GONZALEZ GUAYAL C. C. N° 79535582

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **WILLIAM MAURICIO GONZALEZ GUAYAL C. C. N° 79535582**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 40489670**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0564

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0616

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA
I PH NIT N° 9007963361**

EMANDADO EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0565

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0616

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA
I PH NIT N° 9007963361**

DEMANDADO EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 406675516**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0574

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0692

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT N° 8600345941

EMANDADO PATRICIA CHACON VALBUENA C. C. N° 52861765

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **PATRICIA CHACON VALBUENA C. C. N° 52861765**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0583

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA S.A

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0696

DEMANDANTE: AMPARO ARBELAEZ ARCILA C. C. N° 41664093

DEMANDADA: FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985

DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985, Y DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0584

Señores:

DATA CREDITO – EXPIRIAM COLOMBIA

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0696

DEMANDANTE: AMPARO ARBELAEZ ARCILA C. C. N° 41664093

DEMANDADA: FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985

DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985, Y DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0584

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0696

DEMANDANTE: AMPARO ARBELAEZ ARCILA C. C. N° 41664093

DEMANDADA: FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985

DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307

:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985, y DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (24.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0585

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0698

DEMANDANTE: BRINSA S.A NIT N° 8002217892

DEMANDADA: ARNOL CANTILLO PAJARO C. C. N° 73073175

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **FABIO HERRERA VALENCIA C. C. N° 83251985, y DETERQUIMI EU C. C. N° 8305091307**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (24.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETAARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0586

DEMANDADA:

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0699

DEMANDANTE: CORPORACION SAN ISDRO NIT N° 8000166359

EMANDADO MARIELA PUERTO CAMARGO C, C, N° 51937598

FREDY ORLANDO PINZON RODRIGUEZ C. C. N° 79.501.652

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **MARIELA PUERTO CAMARGO C, C, N° 51937598**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N 1181323**, de propiedad de **MARIELA PUERTO CAMARGO C, C, N° 51937598 Y FREDY ORLANDO PINZON RODRIGUEZ C.C. N° 79.501.652**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0760

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PURIFICACION
TOLIMA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0900

**DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
NIT N° 8600358275**

DEMANDADO JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C. N° 65798021

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 368-6524; 368-55875; 368-40477** como de propiedad de la parte aquí demandada **JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C. N° 65798021**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0759

Señores:

STANTON Y CIA S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0900

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021

En cumplimiento a lo ordenado en auto 8 octubre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021**, como empleado de su entidad **STANTON Y CIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0760

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PURIFICACION
TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0900

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT N° 8600358275

DEMANDADO JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 368-624; 368-55875; 368-40477** como de propiedad de la parte aquí demandada **JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00658

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00859

DEMANDANTE RESPALDO COLOMBIA S.A.S KIT N° 9012685942

DEMANDADO: JESSICA NATALY MATIAS BELTRAN C.C. N° 1019024669

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **JESSICA NATALY MATIAS BELTRAN C.C. N° 1019024669**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(14.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021
0756**

OFICIO No

Señores:

MINDEFENSA PENSIONADOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1185

**DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA
PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA
PUBLICA**

Y DEL ESTADO "COOMANUFACTURAS LTDA"

NIT N° 860044459-6

DEMANDADO WILLIAM YATE YATEC. C. N° 93372607

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1596 de 10 septiembre de 2019 y recibido por ustedes 8 noviembre de 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Cordialmente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0581

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0655

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C. C. N° 19136696

CONTRA: LUIS GUILLERMO RAMIREZ SANDOVAL C. C. N° 80220213

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0582

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0656

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADA: AMANDA JANETH MALAGON DE HOYOS

C. C. N° 79389834

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **UUK-114**, de propiedad **AMANDA JANETH MALAGON DE HOYOS C. C. N° 79389834**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, con ocasión al **ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0571

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0675

DEMANDANTE: GRUPO HANDEL NIT N° 8300538390

**CONTRA: ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983
JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO
C. C. N° 1024504292**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983, y JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO C. C. N° 1024504292**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (7.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0569

Señores:

POWER SERVICE

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0675

DEMANDANTE: GRUPO HANDEL NIT N° 8300538390

CONTRA: ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983

JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO

C. C. N° 1024504292

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983, Como empleado de POWER SERVICE**

Limitándose la medida en la suma de (7.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvasse proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0572

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0688

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

EMANDADO JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (23.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0573



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0688

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

EMANDADO JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 4056880**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C 2 julio de 2020

OFICIO No 0789

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020- 0251

**DEMANDANTE: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL
"CORPAUL" KIT N° 890981683-8**

DEMANDADO LABORATORIOS LTDA DE BOGOTA NIT N° 890922891

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LABORATORIOS LTDA DE BOGOTA NIT N° 890922891**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (6.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

OFICIO No. 0001

Señores:

2021

S I J I N

AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0942

DEMANDANTE: FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ C. C. N° 12.263.335

CONTRA: MAICOL ANDRES CASTAÑEDA VILLAMIL C. C. N° 1.019.039.925

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 6 de agosto de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **DUD 935** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **MAICOL ANDRES CASTAÑEDA VILLAMIL C. C. N° 1.019.039.925**

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 2243 del 19 diciembre de 2019, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

OFICIO No. 0002

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Duitama Boyacá.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0942

DEMANDANTE: FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ C. C. N° 12.263.335

CONTRA: MAICOL ANDRES CASTAÑEDA VILLAMIL C. C. N° 1.019.039.925

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 6 de agosto de 2020, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **DUD 935** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **MAICOL ANDRES CASTAÑEDA VILLAMIL C. C. N° 1.019.039.925**

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 2243 del 19 diciembre de 2019, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 enero de 2021

OFICIO No. 0003


SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CALI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0538

DEMANDANTE: VENTAS Y MARCAS SAS- Nit: 8320006624

CONTRA: BORDAS GODILLE INVERSIONES SAS NIT 901044397

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de octubre de 2020, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **BORDAS GODILLE INVERSIONES S.A.S.** con matrícula de inmobiliaria **02769077**, de propiedad de la parte demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D. C. 22 de enero 2021

OFICIO No. 0004

Señor
CREMIL- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 - 0430

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT N° 8600662791

CONTRA: JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C.C. 7920745

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 27 AGOSTO DE 2020 **pronunciado** por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que, como PENSIONADO que devengue la parte aquí demandada **JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C. C. N° 7920745**

Limitando la medida a la suma de **\$50.520.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO
DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 enero de 2021

OFICIO No. 0004

Señor
Gerente y/o Representante Legal

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0538

DEMANDANTE: VENTAS Y MARCAS SAS- Nit: 8320006624

CONTRA: BORDAS GODILLE INVERSIONES SAS NIT 901044397

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BORDAS GODILLE INVERSIONES SAS NIT 9010443976** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$ 8.600. 000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, así mismo si desea confirmarlo al correo del Juzgado j05pqccmbtaendoj.ramajudicial.gov.co por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

OFICIO No. 0005

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0191

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C. C. N° 6.741.764

CONTRAMARTHA AMALIA ZORRILLA SALAZAR C.C. 51.664.956

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 9 de octubre de 2020, proferido este estrado judicial, decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **TFT 975** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 0668 del 07 de mayo de 2018, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2021

OFICIO No. 0006

Señores:

SIJIN

AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0191

DEMANDANTE: OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C. C. N° 6.741.764

CONTRAMARTHA AMALIA ZORRILLA SALAZAR C.C. 51.664.956

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 9 de octubre de 2020, proferido este estrado judicial, decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de **Placa TFT 975** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 0197 del 06 de febrero de 2020, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0007

Señores:

COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0807

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT.800000279-1

DEMANDADO ELIZABETH MARIA DE LA ROSA SILVA CC.22.408.463

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 0186** de febrero de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Cordialmente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0008

Señor
COCINAS Y ACCESORIOS DE BOGOTÁ
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0084
DEMANDANTE: INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA
NIT N° 830112484-3
CONTRA: LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C. C. N° 12963007
ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C. C. N° 1020784970
WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C.C. N° C80426545
JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 de febrero de 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial>, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y **RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí **LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C. C. N° 12963007**, en esta entidad.

Limitando la medida a la suma de **\$27.600.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C."** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0009

Señor
MUDANZAS RINCON
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-084

DEMANDANTE: INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA

NIT N° 830112484-3

CONTRA: LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C. C. N° 12963007

ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C. C. N° 1020784970

WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C.C.N°C80426545

JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 de febrero de 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial>, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y **RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí **ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C. C. N° 1020784970**, en esta entidad.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitando la medida a la suma de \$27.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS**

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0010

Señor
NIXON GONZALEZ CONSTRUCCIONES S. A. S.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-084

DEMANDANTE: INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA

NIT N° 830112484-3

CONTRA: LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C. C. N° 12963007

ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C. C. N° 1020784970

WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C.C.N°C80426545

JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 de febrero de 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial>, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y **RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí **WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C.C.N°C80426545** en esta entidad.

Limitando la medida a la suma de \$27.600.000.00 M/cte

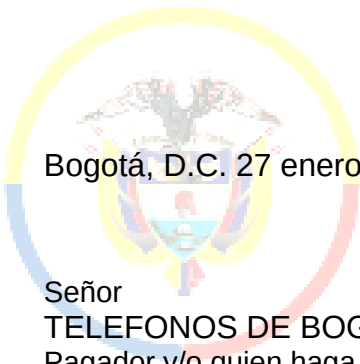


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS**

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0011

Señor
TELEFONOS DE BOGOTA
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-084
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA NIT N° 830112484-3
CONTRA:	LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C. C. N° 12963007 ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C. C. N° 1020784970 WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C.C. N°C80426545 JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 de febrero de 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial>, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y **RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí **JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N°79778920** en esta entidad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitando la medida a la suma de \$27.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS**

ATENTAMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No.0012

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ CIUDAD

REF: GARANTIA PRENDARIA 2019-1976

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A,S. NIT N°

900571482-0

DEMANDADA: MARIA HELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344825

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 23 enero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION del EMBARGO** en el certificado de tradición del vehículo de placas **JFP 677** de propiedad de **MARIA HELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344825**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0014



SEÑORES:
SIJIN
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	GARANTIA MOBILIARIA No. 2018-0880
DE:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERIAL NIT N° 900977629-1
CONTRA:	BAYRON ALEXANDER FIGUEROA ROJAS C. C. N° 1.090.477-751

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **DGZ 175, MARCA CHEVROLET, MODELO 2018, COLOR BLANCO ARTICO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N°1DS505076** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BAYRON ALEXANDER FIGUEROA ROJAS C. C. N° 1.090.477-751**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0233 de 4 marzo de 2019** además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0015

SEÑORES:

PARQUEADERO CAPTUCOL
JAIRO ARANZA NIT N° 1026555832-9
Calle 6 N° 2E-07 Variante la Floresta
Municipio los patios-Cúcuta
CIUDAD

REF:	GARANTIA MOBILIARIA No. 2018-0880
DE:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERIAL NIT N° 900977629-1
CONTRA:	BAYRON ALEXANDER FIGUEROA ROJAS C. C. N° 1.090.477-751

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **DGZ 175, MARCA CHEVROLET, MODELO 2018, COLOR BLANCO ARTICO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N°1DS505076** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BAYRON ALEXANDER FIGUEROA ROJAS C. C. N° 1.090.477-751**.

Debe ser entregado a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERIAL NIT N° 900977629-1



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0233 de 4 marzo de 2019** además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0016

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0824
DE:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PINAR P.H NIT N° 900.254.793-
CONTRA:	MARTA ELENA ALVAREZ BARRERA C. C. N° 20.576.653

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 de octubre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **MARTA ELENA ALVAREZ BARRERA C. C. N° 20.576.753**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1153 de 8 agosto de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0017

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTA D. C
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0227

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. 900575605-8

CONTRA: CLARA YANETH AVILA FIGUEROA 41781716

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 03 de marzo

de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C- 201249** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ROSARIO FIESCO C.C. 51-858,390.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0018

Señores:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0228**

DEMANDANTE: **RF ENCORE S.A.S. 900575605-8**

CONTRA: **ALEXANDER TORRADO JAIME 91281237**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de dineros por concepto de comisiones, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, viáticos y en general todo lo que se constituya **SALARIO**, de la quinta parte (5ta) que exceda el salario mínimo legal, que devenga la parte demandada señor **ALEXANDER TORRADO JAIME 91281237** como empleado de **esa Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de \$20.000. 000.oo M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, identificado con el **Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 599 C.G.P.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso**, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este **JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** conoce del presente proceso.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 200

OFICIO No. 0018

SEÑORES:

**EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0202
DE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITO Y SERVICIO CREAR NIT N° 900307005-1
CONTRA:	ZAMIR ALEXIS TORO VIANCHA C. C. N° 1093768529 JUAN DANIEL GIRALDO TRUJILLO C. C. N° 1152690352

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ZAMIR ALEXIS TORO VIANCHA C. C. N° 1093768529 Y JUAN DANIEL GIRALDO**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRUJILLO C. C. N° 1152690352 como empleados del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – MINISTERIO DE DEFENSA

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1246 de 13 agosto de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 27 enero de 2021

OFICIO No. 0019

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE N° 2020-0493

DEMANDANTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. NIT N° 8999990823

CONTRA: ARNOLDO FONSECA PERÉZ C. C. N° 4923920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 22 de ENERO de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial

Decretar la inscripción de la demanda de conformidad al artículo 590 del C.G.P, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente demanda.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0019

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2019 - 0932

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE SAN BARTOLOME
NIT N° 830106647-2

CONTRA: MARIA EDY LOPEZ GONZALEZ C.C. N° 23778370

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50S - 40371550**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **MARIA EDY LOPEZ GONZALEZ C.C. N° 23778370**

"LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11"



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1238 de 12 agosto de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN GIL
SANTANDER

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2012 - 1416
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA AYUDA MUTUA COAYUDA NIT N° 800
CONTRA:	LUIS ALFONSO REYES GONZALEZ

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 03 de marzo

de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Matrícula Inmobiliaria **50C- 201249** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ROSARIO FIESCO C.C. 51-858,390.**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0021

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0368

DEMANDANTE: NAIR ROCIO ALDANA CABUYA C. C. N° 52898843

CONTRA: ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAREZ C. C. N° 80076555

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del vehículo de placas **DEU 096**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada señor **ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAREZ C. C. N° 80076555**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0022

Señor
ARTURO CALLE
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0853	
DEMANDANTE:	FANNY DEL CARMEN TUIRAN RODRIGUEZ C. C. N° 33237409	
DEMANDADO	LINA MARIA FONSECA PARDO	C. C. N° 53103830
	MINY YOHANA MATEUS OVALLE	C. C. N° 52862830
	ROBINSON TORO LEON	C. C. N° 1040735256

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **LINA MARIA FONSECA PARDO C. C. N° 53103830, MINY YOHANA MATEUS OVALLE C. C. N° 52862830, y ROBINSON TORO LEON C. C. N° 1040735256** como empleado de su entidad **ARTURO CALLE**

Limitando la medida a la suma de **\$16.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0023

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0437**

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA VASQUEZ LATORRE
C.C. N 51620232

DEMANDADO DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222
LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712
JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222, LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712 y JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$13.800.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0024

Señor
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0437
DEMANDANTE:	GLORIA ESPERANZA VASQUEZ LATORRE C.C. N 51620232
DEMANDADO	DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR C. C. N° 1030594222 LIZETH VIVIANA SOSA MORALES C. C. N° 1030595712 JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada como empleado de su entidad **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Limitando la medida a la suma de **\$18.400.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C." ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0025

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0654

DEMANDANTE: HERMOGENES BONILLA OVIEDO C. C. N° 93201711

DEMANDADO CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0026

Señor
C.R. INGENIERÍA Y TERRENOS S.A.S.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0654

DEMANDANTE: HERMOGENES BONILLA OVIEDO C. C. N° 93201711

DEMANDADO CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ROJAS REYES C. C. N° 4253434** como empleado de su entidad C.R. INGENIERÍA Y TERRENOS S.A.S.

Limitando la medida a la suma de **\$8.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C." ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0027

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0862

DEMANDANTE: BETTY FANOR RAMÍREZ ESCOBAR C. C. N° 51585532

CONTRA: XIOMARA STELLA MENDOZA VIDAL C. C. N° 39535408

NELSON JIMENEZLINDO C. C. N° / 7944530

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40303504** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0028

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0863

DEMANDANTE: CRISTINA RODRIGUEZ NIÑO C. C. N°46368860

CONTRA: BERTHA CECILIA LUENGAS DELGADO C. C. N° 65813698

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **BAP 820**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BERTHA CECILIA LUENGAS DELGADO C. C. N° 65813698**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 029

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0868

DEMANDANTE: CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN C. C. N° 79732658

CONTRA: JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910

**NATALY VELANDIA AGUIRRE C. C. N° 1136909648
MONICA GALEANO ORTIZ C.C N° 1.024.562.282**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 11 de diciembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **WOV 158**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MONICA GALEANO ORTIZ C.C N° 1.024.562.282**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

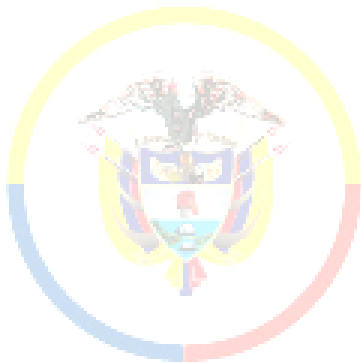


**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0030

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0870

DEMANDANTE: SUPERCREDISUR LTDA NIT N° 8300822808

CONTRA: ANA ZULMIRA CASTELLANOS SANCHEZ C. C. N° 53097153
ROSALBA SANCHEZ REYES C. C. C N 51550089



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40573749** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANA ZULMIRA CASTELLANOS SANCHEZ C. C. N° 53097153 Y ROSALBA SANCHEZ REYES C. C. C N 51550089**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0031

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0873

DEMANDANTE: SUPERCREDISUR LTDA NIT N° 8300822808

CONTRA: GLORIA LETICIA GARCIA SALCEDO C. C. N° 52317722
ILMA SALCEDO DE GARCIA C. C. N° 41473274



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40112790** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ILMA SALCEDO DE GARCIA C. C. N° 41473274**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Bogotá, D.C. 22 febrero de 2021 OFICIO No. 0030

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1505
DE:	CTA ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS NIT N° 800.110.408-7
CONTRA:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT N° 900.170.865-7

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT N° 900.170.865-7**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1816 de 18 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 febrero de 2021

OFICIO No. 0031

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1505
DE:	CTA ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS NIT N° 800.110.408-7
CONTRA:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT N° 900.170.865-7

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **Nº50C – 687380**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT Nº 900.170.865-7**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio Nº 1815 18 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0032

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0874

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT Nº 8040097528

DEMANDADO WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. Nº 1070706369

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. Nº 1070706369** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

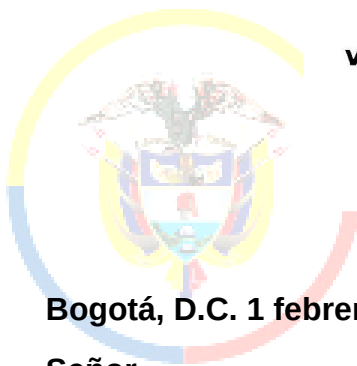
Limitándose la medida en la suma de **(\$8.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Judicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0033

Señor
MANUFACTURAS ELIOT.
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0874

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528
DEMANDADO WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **WILLINTON GOMEZ LINARES C. C. N° 1070706369** como empleado de su entidad **MANUFACTURAS ELIOT**

Limitando la medida a la suma de **\$11.300.000.00 M/cte**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



la Judicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0034

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0879

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ANGELICA MARIA HORTA NAVARRO C. C. N° 1129537454

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **ANGELICA MARIA HORTA NAVARRO C. C. N° 1129537454** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



udicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0276

DEMANDANTE: JUSTINIANO ARANGUEN BUITRAGO C. C. N° 396518

DEMANDADO: YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 julio de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa SSH 521, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175** .

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírbase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2020-0483

DEMANDANTE: ALBERTO CARDONA CONTRERAS C. C. N° 19318271

DEMANDADO CAFESALUD NIT N° 800-1409496

MEDIMAS NIT N° 901097473-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

posea la parte aquí demandados; **CAFESALUD NIT N° 800-1409496 y MEDIMAS NIT N° 901097473-5 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.400.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0036

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2020-0888

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A NIT N° 8600029644

DEMANDADO LEDIS YOHAN HURTADO CENTENO C. C. N° 87948461

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **LEDIS YOHAN HURTADO CENTENO C. C. N° 87948461** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$42.000.000°) M/Cte.**

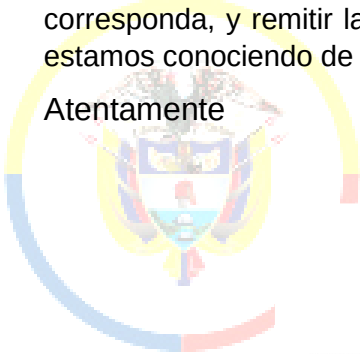
Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
bia



Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0037

Señor
CREMIL
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0891
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION NIT N° 8600662791
DEMANDADO	SERGIO FRANCISCO TRESPALACIOS MARTINEZ C. C. N° 92511129



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **SERGIO FRANCISCO TRESPALACIOS MARTINEZ C. C. N° 92511129** como empleado de su entidad **CREMIL**

Limitando la medida a la suma de **\$10.200.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,



Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0038

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0891

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT N° 8600662791

DEMANDADO SERGIO FRANCISCO TRESPALACIOS MARTINEZ

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

C. C. N° 92511129

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 diciembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **SERGIO FRANCISCO TRESPALACIOS MARTINEZ C. C. N°92511129** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$7.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0039

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0894

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA P.H.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

NIT N° 8300386678

CONTRA: NELSON ENRIQUE PINILLA CASTELLANOS

C. C. N° 79280167

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1217071 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON ENRIQUE PINILLA CASTELLANOS C. C. N° 79280167**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



atura

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0040

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0903

DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS

NIT N° 8050259643



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO MILLER PEÑA TAFUR C.C. N° 79596355

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **MILLER PEÑA TAFUR C.C. N° 79596355** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.400.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0041

Señor
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0822

DEMANDANTE: FONULIBRE NIT N° 8301268102

DEMANDADO EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO C.C. N° 13436023

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO C.C. N° 13436023** como empleado de su entidad **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C**

Limitando la medida a la suma de **\$35.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0042

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0822

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FONULIBRE NIT N° 8301268102

DEMANDADO EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO C.C. N° 13436023

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO C.C. N° 13436023** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0043



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0371

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA P.H
NIT N° 9005843313**

CONTRA: MARIA DEL PILAR BENITEZ C. C. N° 52114940

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 de enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del vehículo de placas **NCM – 103**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada señor **MARIA DEL PILAR BENITEZ C. C. N° 52114940**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0044

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0371

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA P.H
NIT N° 9005843313**

CONTRA: MARIA DEL PILAR BENITEZ C. C. N° 52114940

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **MARIA DEL PILAR BENITEZ C. C. N° 52114940** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0045

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0502

DEMANDANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Nit:899999074

**CONTRA: JORGE OVED PALOMINO BERMUDEZ C. C. N° 14277780
GLORIA MUÑOZ C.C. N° 52177331**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 15 de enero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S - 40293119 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JORGE OVED PALOMINO BERMUDEZ C. C. N° 14277780 y GLORIA MUÑOZ C.C. N° 52177331****

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0046



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0534

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA BAVIERA Baviera fafe
1 pH. NIT N° 830450575

CONTRA: ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ C. C. N° 79186725

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 15 de enero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria** 50N - 20280159 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ C. C. N° 79186725**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0047

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0489

DEMANDANTE: NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. NIT N° 860058975

CONTRA: WA S.A.S. NIT N° 900417990

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **estanteWA S.A.S. NIT N° 900417990**

en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$28.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0048

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0840

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE CANTABRIA 8 P.H.

NIT N° 9000163848

CONTRA: AURA JEANNETTE BAEZ CARDENAS C. C. N° 51983235

NELSON EDUARDO CALDERON BELLOC- C- N° 79341952

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **AURA JEANNETTE BAEZ CARDENAS C. C. N° 51983235 y NELSON EDUARDO CALDERON BELLOC- C- N° 79341952**

en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0049

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Señor
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA
Pagador y/o quien haga sus veces
NEIVA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0911

DEMANDANTE: FIDUCIARIA COOMEVA SA – FIDUCOOMEVA
NIT N° 9009783039

DEMANDADO MARI CHALA RODRIGUEZ C. C. N° 36164289

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **MARI CHALA RODRIGUEZ C. C. N° 36164289**, como empleado de su entidad **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NEIVA**

Limitando la medida a la suma de **\$43.800.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0050

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0911

DEMANDANTE: FIDUCIARIA COOMEVA SA – FIDUCOOMEVA

NIT N° 9009783039

DEMANDADO MARI CHALA RODRIGUEZ C. C. N° 36164289

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **MARI CHALA RODRIGUEZ C. C. N° 36164289** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$58.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0051

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0536

DEMANDANTE: GO FIVE SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL Nit:9007614596

CONTRA: CAMILO RUSSI ESPINOSA C. C. N°79979754

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 22 de enero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C – 605579** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CAMILO RUSSI ESPINOSA C. C. N°79979754****

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0052

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0536

DEMANDANTE: GO FIVE SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL Nit:9007614596

CONTRA: CAMILO RUSSI ESPINOSA C. C. N°79979754

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **CAMILO RUSSI ESPINOSA C. C. N°79979754**

en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$52.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0053

Señores:

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.

DEMANDANTE

DEMANDADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 0186** de febrero de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

Cordialmente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0054

Señor
POLICIA NACIONAL
Pagador y/o quien haga sus veces
NEIVA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0561

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDOS-
EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA-
EN INTERVENCION- Nit: 8300689520,
DEMANDADO RONALD ARTURO BELEÑO ATENCIO C. C. N° 9023497

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **RONALD ARTURO BELEÑO ATENCIO C. C. N° 9023497**, como empleado de su entidad **POLICIA NACIONAL**

Limitando la medida a la suma de **\$9.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0055

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0561

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDOS
EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-
EN INTERVENCION- Nit: 8300689520,

DEMANDADO RONALD ARTURO BELEÑO ATENCIO C. C. N° 9023497

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **RONALD ARTURO BELEÑO ATENCIO C. C. N° 9023497** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$9.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0056

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0565

DEMANDANTE: FABIAN PEÑA RODRIGUEZ C. C. N° 79436975

DEMANDADO: ANDRES PULIDO C. C. N° 80021673

ADRIANA WILCHES C. C. N° 52771618

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **ANDRES PULIDO C. C. N° 80021673** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0057

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0527

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT N° 8909039388

DEMANDADO SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA C. C. N° 51837703

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA C. C. N° 51837703** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0058

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
GIRARDOT
CUNDINAMARCA

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0574**

DEMANDANTE: **BANCO FALABELLA Nit:9000479818**

CONTRA: **JOSE LUIS CORTES DIAZ C. C. N°11309071**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 22 de enero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. – 307-68807 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada JOSE LUIS CORTES DIAZ C. C. N°11309071

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 2 febrero de 2021

OFICIO No. 0059

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
GIRARDOT
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0574

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA Nit:9000479818

CONTRA: JOSE LUIS CORTES DIAZ C. C. N°11309071

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 22 de enero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. – **307-68857** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE LUIS CORTES DIAZ C. C. N°11309071**

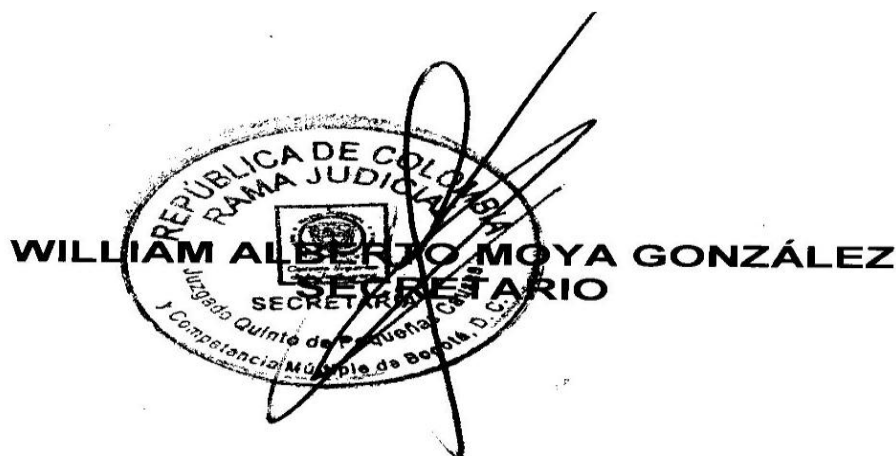
Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0060

Señor
CARACOL TELEVISION
Pagador y/o quien haga sus veces
NEIVA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0578

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JFK Nit:8909074890

DEMANDADO RICARDO ALBERTO ACEVEDO FANDIÑO
C. C. N° 79502978

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **RICARDO ALBERTO ACEVEDO FANDIÑO C. C. N° 79502978**, como empleado de su entidad **CARACOL TELEVISION**

Limitando la medida a la suma de **\$4.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.” ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0061

Señor

JUZGADO 59 CIVIL DE ORAALIDAD DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0581**

DEMANDANTE CLAUDIA ROCIO BUSTOS ACOSTA C. C. N° 5182

DEMANDADO: ANA CAROLINA CALDERON CARVAJAL C. C. N° 52964850

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **Alex Salomón Bohórquez Castro**. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2019 - 01563**

Limítese la medida en la suma de **(\$4.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.


Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0062

Señor

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0581

DEMANDANTE CLAUDIA ROCIO BUSTOS ACOSTA C. C. N° 51824310

DEMANDADO: ANA CAROLINA CALDERON CARVAJAL C. C. N° 52964850

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 2 de julio de 2020, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **Luz Mireya Roa Roa**, que cursa en ese Despacho. **proceso 2019 - 2007**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limítese la medida en la suma de **(\$4.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0063

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0582

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS

COONALRECAUDOS-EN LIQUIDACION FORZOSA

ADMINISTRATIVA-EN INTEREVENCIÓN- Nit:8300689520

DEMANDADO VICTOR MANUEL FRANCO ESCOBAR C, C. N° 3741863

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 enero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **VICTOR MANUEL FRANCO ESCOBAR C, C. N° 3741863** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.000.000.00) M/Cte.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

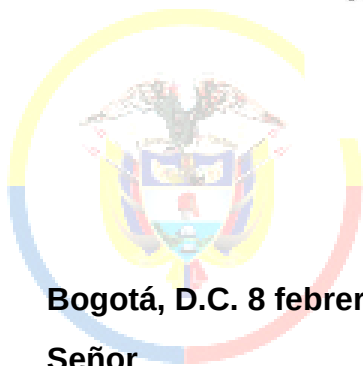
Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0064

Señor
POLICIA NACIONAL.
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0582
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDOS-EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-EN INTEREVENCIÓN- Nit:8300689520
DEMANDADO	VICTOR MANUEL FRANCO ESCOBAR C, C. N° 3741863

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **VICTOR MANUEL FRANCO ESCOBAR C, C. N° 3741863**, como empleado de su entidad **POLICIA NACIONAL**

Limitando la medida a la suma de **\$5.000.000.00** M/cte

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0065

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0098

DEMANDANTE: PRIMATELA S.A.S

CONTRA: HENRY PARRA RODRIGUEZ C. C. N° 19.370.123

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 de enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del vehículo de placas DAJ 451, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada señor **HENRY PARRA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.370.123

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

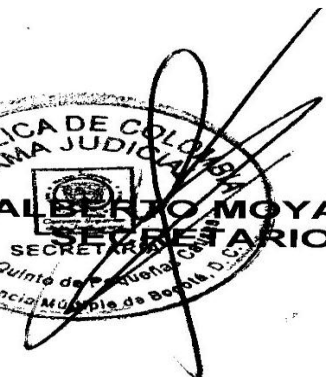
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

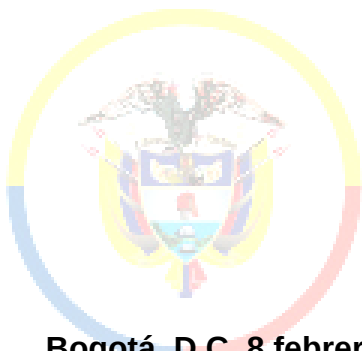


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0066

Señor
MADERKIT S.A.
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0394
DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S. NIT N°8001023416
DEMANDADO: LABORATORIO DIESEL LA 70 S.A.S. NIT N° 900525.559-3 EYDER FERNANDO OSORIO OLEAN C. C. N° 1061761252

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 enero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **EYDER FERNANDO OSORIO OLEAN C. C. N° 1061761252**, como empleado de su entidad **MADERKIT S.A.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitando la medida a la suma de **\$48.700.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,



Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0067

Señor

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0515

DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A. NIT.900406150-5

DEMANDADO: SILVIA ESTHER CELY SABOGAL CC.51.601.202



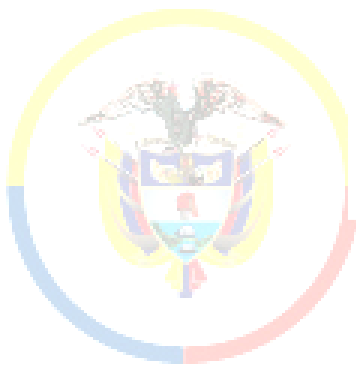
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **SILVIA ESTHER CELY SABOGAL CC.51.601.202.** que cursa en ese Despacho. **SU proceso 2004-00926**

Limítese la medida en la suma de **(\$38.200. 000.00).**

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,



catura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0068

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR GARANTIA REAL N° 2020-0947

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS

LLERAS RESTREPO NIT N° 8999992844

CONTRA: AURORA PATRICIA ROZO URDANETA C. C. N° 52111353

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien. del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria No. 50S-40212008**.denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **AURORA PATRICIA ROZO URDANETA C. C. N° 52111353**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0069

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0953

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PH
NIT. N° 9002222828

DEMANDADO NAYIBE CRUZ MOLANO C. C- N° 52150791
HENRY HUMBERTO BOHORQUEZ BOHORQUEZ
C. C. N° 79856308



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **HENRY HUMBERTO BOHORQUEZ BOHORQUEZ C.C. N° 79856308** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

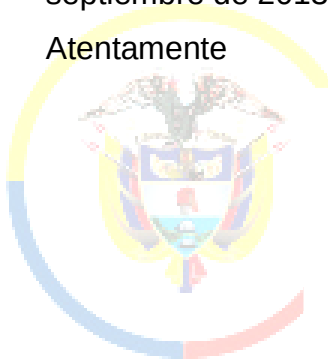
Limitándose la medida en la suma de **(\$3.100.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



a Judicatura
ia

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0070

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0955

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT N°8301383031

DEMANDADO EDUARDO BERNAL GAONA C. C. N°19152442

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

los dineros que posea la parte aquí demandados **EDUARDO BERNAL GAONA C. C. N°19152442** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$7.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente




WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ *licatura*
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 febrero de 200

OFICIO No. 0071

**SEÑORES:
COLTANQUES
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1689
DE:	BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5
CONTRA:	ELIBETH ALEXANDER MURILLO MOJICA C. C. N°80113086

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ELIBETH ALEXANDER MURILLO MOJICA C.C. N°80113086** como empleados de **COLTANQUES**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2146 de 27 noviembre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 febrero de 200

OFICIO No. 0072

Señores:

RAMA DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PLENA

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0387

DEMANDANTE CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA C. C, N° 80.006.031

DEMANDADO MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA C. C. N° 39.650.772

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1405 de 22** noviembre de 2020, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

Cordialmente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0069

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0953

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PH
NIT. N° 9002222828**

**DEMANDADO NAYIBE CRUZ MOLANO C. C- N° 52150791
HENRY HUMBERTO BOHORQUEZ BOHORQUEZ
C. C. N° 79856308**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **HENRY HUMBERTO BOHORQUEZ BOHORQUEZ C.C. N° 79856308** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.100.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 7 julio de 2020

OFICIO N° 0890

Señores:

S I J I N

AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-0036

DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. NIT N° 900337240-3

CONTRA: HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553

LUZ MIRYAM OSPINA OCAMPO C. C. N° 52.234.446

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 2 de julio de 2020, proferido este estrado judicial, se ordena **LEVANTAR** la medida de **APREHENSION** del presente proceso, que recae sobre el vehículo automotor de Placa **UUL 823** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HENRY GALEANO ROJAS**

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No1153 del 14 de febrero de 2019, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0073

Señor

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No 2019-1828**

DEMANDANTE EDIFICIO MURANO P.H. NIT N° 901017959

DEMANDADO: GONZALO DE JESUS GOMEZ BUSTAMANTE C. C. N° 15508565

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **GONZALO DE JESUS GOMEZ BUSTAMANTE C. C. N° 15508565**, que cursa en su Despacho. **Su proceso 2017-0606**

Limítese la medida en la suma de **(\$11.200. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0074

SEÑORES:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

REF: EJECUTIVO No. 2019-0188

**DEMANDANTE: NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA
C.C. N° 1.010.174.219**

CONTRA: HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C - 1032650**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

**“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020
ART 11”**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0075

Señores:

CAGEN

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1163

DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS

COONALPENS NIT.800184523-1

DEMANDADO EDITH ZORAIDA VALENCIA CAMACHO CC.51.883.430

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 0491** de 20 marzo de 2015, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0076

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0555

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO 899999484-4

DEMANDADO DORIS INES BRAVO RUIZ C. C. N° 23491568

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50N -20361919**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **DORIS INES BRAVO RUIZ C. C. N° 23491568**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0187 de 2 mayo de 2016**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021
Señores:

OFICIO No. 0077

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 - 0195		
DE:	MEDARDO HURTADO CORTES		
CONTRA:	JAVIER BUITRAGO TORRES	C.C. N° 79.644.324	
	GLORIA MARINA MORALES URIBE	C. C. N° 52.104-621	

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 27 de febrero de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 445289**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAVIER BUITRAGO TORRES C.C. N° 79.664.324 y GLORIA MARINA MORALES URIBE C. C. N° 52.104-621**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0078

Señor
COLPENSIONES
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0585

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS
COOPERATIVOS - ASERCOOPI- NIT N° 9001429971

DEMANDADO: LUIS ALFONSO GALEANO MUÑOZ C. C. N° 8305564

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **E LUIS ALFONSO GALEANO MUÑOZ**

C. C. N° 8305564 como empleado de su entidad **COLPENSIONES**

Limitando la medida a la suma de **\$3.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0079

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0589

**DEMANDANTE: AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA-
Nit: 9001440533**

CONTRA: LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 1640710** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0080

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0589

DEMANDANTE: AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA-

Nit: 9001440533

CONTRA: LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS**, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

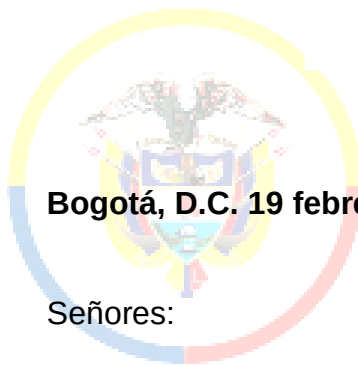
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0081

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1324
DEMANDANTE:	COOPERATIVA INTEGRAL DEL SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOGOTA "COOPINCO" NIT N° 860013474-4
CONTRA:	ADELA ORTIZ PIÑEROS C. C. N° 41691593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S – 40340863** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ADELA ORTIZ PIÑEROS C. C. N° 41691593**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

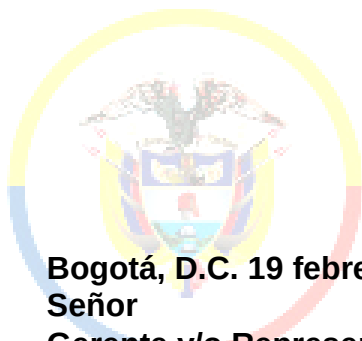


JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0082

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0924

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA NIT N° 8300339078

CONTRA: SANDRA JANNETH GARCIA VARGAS C. C. N° 51950934

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SANDRA JANNETH GARCIA VARGAS C. C. N° 51950934** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.100.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0083

Señor
SURAMERICANA S.A
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0926

DEMANDANTE: BAYARDO RIAÑO C. C. N° 19144790

CONTRA: JAVIER LOZANO C. N° 93361688

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **JAVIER LOZANO C. N° 93361688** como empleado de su entidad **SURAMERICANA S.A**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitando la medida a la suma de **\$7.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

udicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 julio de 2020

OFICIO N° 0890

Señores:

S I J I N

AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-0036

DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. NIT N° 900337240-3

CONTRA: HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553

LUZ MIRYAM OSPINA OCAMPO C. C. N° 52.234.446



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 2 de julio de 2020, proferido este estrado judicial, se ordena **LEVANTAR** la medida de **APREHENSION** del presente proceso, que recae sobre el vehículo automotor de Placa **UUL 823** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. HENRY GALEANO ROJAS

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No1153 del 14 de febrero de 2019, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
la Judicatura
república de Colombia

Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2021

OFICIO No. 0079

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-0036



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. NIT N° 900337240-3

CONTRA: HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553

LUZ MIRYAM OSPINA OCAMPO C. C. N° 52.234.446

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 26 de febrero de 20201, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **UUL 823** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553**

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 225 del 5 abril de 2018, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente



itura

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0084

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388

j5cldb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CONTRA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA

C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C – 18619889** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



a Judicatura
ia

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0085

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388

CONTRA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA

C. C. N° 19255682

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Rama Judicial

dicatura



Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0086

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0716

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388

CONTRA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S – 4047201** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



idicatura

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0087

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0855

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB P.H.

Nit N° 900308058-5

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONTRA: ELIZABETH BARRETO VEGA C, C. N°52764082

NELSON RICARDO CASALLAS VERGARA C. C. N° 11188768

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **ELIZABETH BARRETO VEGA C, C. N°52764082 Y NELSON RICARDO CASALLAS VERGARA C. C. N° 11188768** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0088

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-0743**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: SERFINDATA S.A.S N IT N° 9000604691

DEMANDADA: OLGA LUCIA ROMERO ROA C. C. N° 51949037

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **WNS 440** de propiedad de **OLGA LUCIA ROMERO ROA C. C. N° 51949037**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0089

Señores:

COLFONDOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0677

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-
COOPERCAR Nit: 8600370182

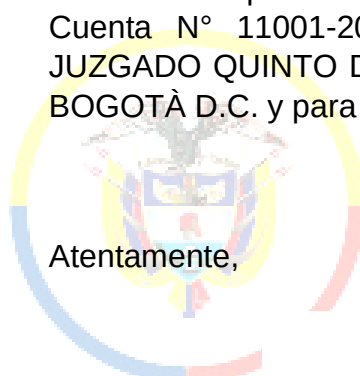
DEMANDADO SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649
FERNANDO VELANDIA PELAEZ C. C. N° 19187303

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 19 febrero de 2021, proferido por este,
Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y
RETENCION del 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que
devenga el demandado FERNANDO VELANDIA PELAEZ en entidad
COLFONDOS**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la
cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0090

Señor
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0677

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-
COOPERCAR Nit: 8600370182

DEMANDADO SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649
FERNANDO VELANDIA PELAEZ C. C. N° 19187303

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649** como empleado de su entidad **CORPORACION AUTONOM A REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**

Limitando la medida a la suma de **\$16.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0091

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0757

DEMANDANTE: SERFINDATA S.S NIT N° 9000604691

DEMANDADA: JOSE ISAIAS PALACIOS AREVALO C, C, N° 19427691

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **ESL 259** de propiedad de **JOSE ISAIAS PALACIOS AREVALO C, C, N° 19427691**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0092

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0735

DEMANDANTE: SERFINDATA S.S NIT N° 9000604691

DEMANDADA: ANDRES FABIAN BALCAZAR HERRERA C, C. N° 80743553

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **VES 457** de propiedad de

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0093

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0962

DEMANDANTE: MGR ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S

N IT N° 9011173465

DEMANDADA: JOHN JANER POVEDA PARADA C. C. N° 1019028239

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **GBS 444** de propiedad de **JOHN JANER POVEDA PARADA C. C. N° 1019028239**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0094

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0970

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Nit N9002654083

CONTRA: MARIA RAMONA CASTRO SEPULVEDA C, C. N 37324693

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARIA RAMONA CASTRO SEPULVEDA C, C. N 37324693** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$27.200.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0095

Señores:

COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0971

DEMANDANTE SIGESCOOP 9004246691

DEMANDADO ORLANDO GUILLERMO DELAROSA FONTALVO

C. C. N° 4978097

ANTONIO DELEON GRIMALDO 12525859

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 19 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION del 25% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga el demandado**

Limitándose la medida en la suma de **(\$13.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0096

Señores:

TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0770

DEMANDANTE GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS NIT N° 9006188383

DEMANDADO GINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ

C. C. N° 1019046532

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **5 parte** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **GINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. N° 1019046532**

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0097

Señores:

CICSA COLOMBIA S.A.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0435

DEMANDANTE ROSA ALCIRA ANGEL CHAPARRO C. C. N° 35463597

DEMANDADO JENNY ALEXANDRA CELY CASTILLO C. C. N° 52916660

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **5 parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JENNY ALEXANDRA CELY CASTILLO C. C. N° 52916660**

Limitándose la medida en la suma de **(\$4.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0098

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0702

DEMANDANTE HECTOR JAIME BUENO TEJEDOR 19128840

DEMANDADO MARIA TERESA HERNANDEZ BERMUDEZ 41774296

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la **5 parte** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **MARIA TERESA HERNANDEZ BERMUDEZ 41774296**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0099

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0011

DEMANDANTE: URBIS BROKER E.U. NIT N° 9000914078

CONTRA: GABRIEL DARIO RIVERA RAMIREZ C. C. N° 19217413

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 26 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 746032** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0100

Señores:

CREMIL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0015

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION 8060662791

DEMANDADO OBER LUIS PUCHE URRIAGA 78704169

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION del 25% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga el demandado**

Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0101

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0018

**DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE CARGA Y LÓGISTICA
"TRANSVOLCARGA**

NIT N° 9003898555

DEMANDADA: JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N° 1216727568

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **ESQ 774** de propiedad de **JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N° 1216727568**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0102

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0661
DEMANDANTE: ANGELICA MESA CASTILLO C. C. N° 51685863
OSCAR AYALA AYALA C. C. N° 80402241
CONTRA: ALEJANDRO SALVADOR GARZON ALARCON
C. C. N° 19050234
FLORINDA HERMENCIA MARTINEZ CASTRO
C. C. N° 20327535

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la cuota parte o lo que corresponda del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N- 1176707** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0103

Señores:

EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0414

DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
NIT N° 890907489

DEMANDADO GILBER GIOVANNI RIOJAS YEPES C. C. N° 93181512

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 5 de marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta (50%) parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **GILBER GIOVANNI RIOJAS YEPES C. C. N° 93181512** en su entidad **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA**

Limitándose la medida en la suma de **(\$7.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0104

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0028

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: SAMUEL CASTAÑEDA GOMEZ C. C. N° 91268227

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SAMUEL CASTAÑEDA GOMEZ C. C. N° 91268227** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$47.300.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0105

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0029

DEMANDANTE: MARIA BRIGIDA BELTRAN BELTRAN

C. C. N° 41691351

CONTRA: JORGE HERRERA RINCON C. C. N 19382862

JORGE ALBERTO HERRERA HERRERA

C. C. N 1023962899

MARTHA PATRICIA LOMBANA HERNANDEZ

C. C. N 52066829

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la cuota parte o lo que corresponda del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S- 174274** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0106

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0033

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: MARIA ZALIA PAZ MINA C. C. N° 66810049

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARIA ZALIA PAZ MINA C. C. N° 66810049** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$47.300.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0107

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0034

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: NUBIA ROCIO CRISTANCHO CHINOME C. C. N° 40037512

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **NUBIA ROCIO CRISTANCHO CHINOME C. C. N° 40037512** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$24.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0108

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0035

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: LILIANA MARGARITA SANMARTIN BLANCO C. C. N° 45694766

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LILIANA MARGARITA SANMARTIN BLANCO C. C. N° 45694766** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$18.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 05 abril de 2021

OFICIO No. 0109

Señores:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACION DEL META

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

META

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0741

DEMANDANTE WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA C C. N°79453126

DEMANDADO CARLOS ANDRES GIL GARZON C.C. N° 80466636

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 de marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta (5) parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **DIANA CAROLINA SANTANA VALERO** en su entidad **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACION DEL META**

Limitándose la medida en la suma de **(\$50.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0110

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0741

DEMANDANTE WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA C C. N°79453126

DEMANDADO CARLOS ANDRES GIL GARZON C.C. N° 80466636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$50.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0111

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUD**

REF: EJECUTIVO No. 2019-0117

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A N IT N° 830.118.812-3.

**CONTRA: KAREN GISSELAMARTINEZ GOMEZ
C. C. N° 1013643469
WENDY STEPHANE MARTINEZ GOMEZ
C- C. N° 1030614345**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 de octubre de 2019, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **TERMINACION DEL PROCESO** y por consiguiente se decreta el **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50C - 1663802, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **KAREN GISSELAMARTINEZ GOMEZ C. C. N° 1013643469 y WENDY STEPHANE MARTINEZ GOMEZ C. C. N° 1030614345**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0500 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0112

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0604

DEMANDANTE MARIA ELIZABETH LOSADA FALK C, C. N° 51830317

DEMANDADO GASES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A Nit: 9001782496

DAIRIS MARVELIZ VELÁSQUEZ421464

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0113

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0410

DE: DIMEVET S. A NIT N° 830.505.530-1

CONTRA: CAMILO DIEGO MUÑOZ C. C. N° 79.289.175

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de enero de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y por consiguiente el DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **CAMILO DIEGO MUÑOZ C. C. N° 79.289.175**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0810 de 20 de septiembre de 2018**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0114

Señores:

RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PLENA

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0387

DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRERA C. C. N°80006031

DEMANDADO MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA C. C. N° 39650772

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1405** de 22 noviembre de 2020, proferido por este Despacho

Se anexa copia del oficio referido (1405 de 22 noviembre de 2020)

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0115

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0042

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE SENIUNCO FIGUEROA C. C. N° 91320933

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE SENIUNCO FIGUEROA C. C. N° 91320933** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$28.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0116

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0046

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE DAVID CASTAÑEDA PORRAS C. C. N° 13171063

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE DAVID CASTAÑEDA PORRAS C. C. N° 13171063** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$39.600.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0117

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0047

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JESUS MARIA PEÑARANDA BOTELLO C. C. N° 91477865

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESUS MARIA PEÑARANDA BOTELLO C. C. N° 91477865** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$19.400.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0118

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0050

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE HUGO HERNANDEZ TAMAYO C. C. N° 16580254

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE HUGO HERNANDEZ TAMAYO C. C. N° 16580254** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$48.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0119

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0051

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JULIO CESAR VILLALOBOS BARRIOS C. C. N° 73200223

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIO CESAR VILLALOBOS BARRIOS C. C. N° 73200223** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$31.700.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0120

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0052

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JUAN CARLOS URBINA C. C. N° 98326758

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CARLOS URBINA C. C. N° 98326758** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$28.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0120

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2021-0058**

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

DEMANDADA: LIGIA YAVET MORENO ROJAS C. C. N° 52220075

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo pignorado, de placas **EIW 895** de propiedad de **LIGIA YAVET MORENO ROJAS C. C. N° 52220075**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0121

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0062

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ARMANDO JUNIOR CANTILLO OROZCO C. C. N° 72237829

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARMANDO JUNIOR CANTILLO OROZCO C. C. N° 72237829** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.400.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0122

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0067

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ARTURO ENRIQUE BARRIOS ARRIETA C. C. N° 8772971

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARTURO ENRIQUE BARRIOS ARRIETA C. C. N° 8772971** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.400.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



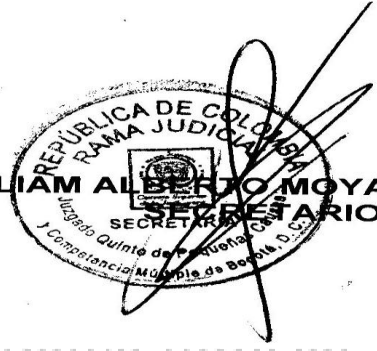
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0123

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0068

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO LELIO MURCIA ANGULO C. C. N° 91103012

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LELIO MURCIA ANGULO C. C. N° 91103012** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$48.100.000^{oo}) M/Cte.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



idicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0124

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0069

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO MANUEL DE JESUS AVENDAÑO RODRIGUEZ

C. C. N° 5585994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MANUEL DE JESUS AVENDAÑO RODRIGUEZ C. C. N° 5585994** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de **(\$45.300.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0125

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0071

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$18.800.000^{oo}) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



dicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0126

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0075

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO EDUARDO ACEVEDO PORRAS C. C. N° 6767238

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$21.000.000^{oo}) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



icatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0127

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
SOACHA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0079

DEMANDANTE: SERGIO GERMAN FERNANDEZ TRUJILLO C. C. N° 19257

CONTRA: JHONATAN HERRERA MELO C. C. N° 80058779

KEILY SULANYI RINTA MELO C. C. N° 1013588701

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **051-125604** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0128

Señor

CREMIL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0430

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
NIT N° 8600662791

DEMANDADO JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C, C., N° 7920745

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

devengue la parte aquí demandada **JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C, C., N° 7920745** como empleado de su entidad **CREMIL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

Limitando la medida a la suma de **\$50.520.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0276
DEMANDANTE: JUSTINIANO ARANGUEN BUITRAGO C. C. N° 396518
DEMANDADO: YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 julio de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa SSH 521, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175** .

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


República de Colombia
Bogotá, D.C. 5 abril de 2021
OFICIO No. 0130

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0691

DEMANDANTE: IVAN SEBASTIAN FLÓREZ GALINDO C. C. N° 1019096116

CONTRA: RAFAEL JOHN SMITH NUÑEZ REDONDO C. C. N° 80471736

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

decretó el **EMBARGO** del 50 % del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C – 10760** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GUILLERMO SANCHEZ MLANO**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0131

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
PUERTO CARREÑO
VICHADA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 20219-0979

DEMANDANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS
S.A. VECOL N IT N° 899999002-4

CONTRA: COMITÉ GANADEROS DEL VICHADA - CODEGAVI
NIT N° 892001090-4

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



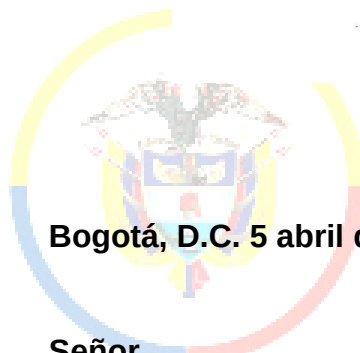
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Inmobiliaria **540-1559** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **COMITÉ GANADEROS DEL VICHADA - CODEGAVI NIT N° 892001090-4**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0107

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0133

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0353

DEMANDANTE COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O
ALKOSTO SA NIT N° 8909009431

DEMANDADO RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$15.000.000°°) M/Cte.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Judicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0134

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0666

DEMANDANTE BANCO POPULAR Nit:8600077389

DEMANDADO MARIA JULIA BERNAL DE CASTILLO C. C. N° 27949811

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARIA JULIA BERNAL DE CASTILLO C. C. N° 27949811** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°°) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente





WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

a Judicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0135

Señor
COLMEDICAS MEDICINA PREPAGADA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0740	
DEMANDANTE	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
	COEMPOPULAR NIT N° 8600332277
DEMANDADO	DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO C, C. N° 1019088950

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO C, C. N° 1019088950** como empleado de su entidad **COLMEDICAS MEDICINA PREPAGADA**

Limitando la medida a la suma de **\$2.000.000.00** M/cte



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclarar el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0136

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0740

**DEMANDANTE COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
COEMPOPULAR NIT N° 8600332277**

**DEMANDADO DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO
C, C. N° 1019088950**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO**

C, C. N° 1019088950 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000^{oo}) M/Cte.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0137

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0760

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

DEMANDADO LAURA STEFANY ARIAS VILLARRAGA

C. C. N° 1022420280

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **LAURA STEFANY ARIAS VILLARRAGA C. C. N° 1022420280** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de **(\$32.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETRARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
e la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0138

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0780

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

CONTRA: CECILIA LOZANO DE MARQUEZ C. C. N° 20136951

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 N-20452672** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CECILIA LOZANO DE MARQUEZ C. C. N° 20136951**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0139

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0m

DEMANDANTE: MARÍA AZUCENA LEMUS FONSECA C. C. N° 33447927

CONTRA: JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se
j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **176-108936** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021 **OFICIO No. 0140**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0788

DEMANDANTE: MARÍA AZUCENA LEMUS FONSECA C. C. N° 33447927

CONTRA: JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000^{oo}) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
udicatura
República de Colombia
Bogotá, D.C. 5 abril de 2021
OFICIO No. 0141

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0089

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA NIT N° 8600323303

CONTRA: ALVARO MONTES GARZON C. C. N° 19395922

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

los dineros que posea la parte aquí **ALVARO MONTES GARZON C. C. N° 19395922** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Judicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0142

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0092

DEMANDANTE: JOSE OMAR DOBLADO C, C. N° 19460694

CONTRA: OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062

ALBA YEANNETTE ROJAS MARTINEZ

C. C. N° 51.574.631

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Inmobiliaria **50S-288941** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALBA YEANNETTE ROJAS MARTINEZ C. C. N° 51.574.631**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0143

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0611

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S- Nit: 9008837175

CONTRA: MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA
C, C, N° 52249806

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

los dineros que posea la parte aquí **MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA C. C. N° 52249806** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

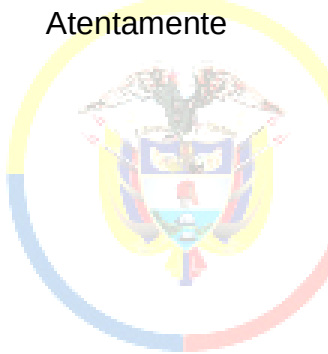
Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Judicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0144

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S- Nit: 9008837175

**CONTRA: MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA
C, C, N° 52249806**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 N 20108359** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0145

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0614

DEMANDANTE AECSA S.A- Nit: 8300597185

DEMANDADO OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **OMAR YEGCI MARIN ROJAS C,**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

C. N° 80489171 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$60.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



udicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0146

Señores:

BRASERVPETROLEO LTDA SUCURSAL COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0614

DEMANDANTE AECSA S.A- Nit: 8300597185

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
DEMANDADO OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171

Limitándose la medida en la suma de **(\$60.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0147

Señores:

LEONARD MAURICIO HIGUERA BECERRA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0627

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDADO SERGIO ANDRES SIERRA PULIDO C. C. N° 1095798218

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **SERGIO ANDRES SIERRA PULIDO C. C. N° 1095798218**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0148

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0628

DEMANDANTE LUZ MARINA GONZALEZ C. C. N° 63433834

DEMANDADO SONIA ENCISO BELTRAN C. C. N° 39556936

HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

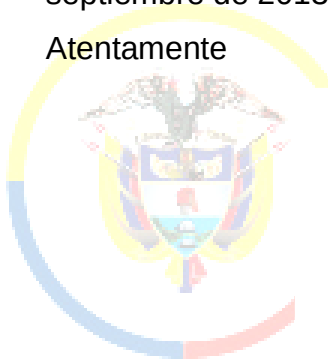
Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



a Judicatura

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0149

Señores:

DISTRITO DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0628

DEMANDANTE LUZ MARINA GONZALEZ C. C. N° 63433834

DEMANDADO SONIA ENCISO BELTRAN C. C. N° 39556936

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392**

Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



atura

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0150

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0629

DEMANDANTE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO- Nit: 8600073361

DEMANDADO LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de
j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

los dineros que posea la parte aquí demandados **LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



idicatura

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0151

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0631

**DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS
SOCIALES/COOPFINANCIAR Nit: 8305022342,**

**j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO CARLOS LUIS DIAZ GARNICA C. C. N° 1090403765

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CARLOS LUIS DIAZ GARNICA C. C. N° 1090403765**

Limitándose la medida en la suma de **(\$350.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0152

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0632

DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA SA Nit: 8600345941

DEMANDADO SANDRA PATRICIA BUITRAGO BERNAL C. C. N° 52369356



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

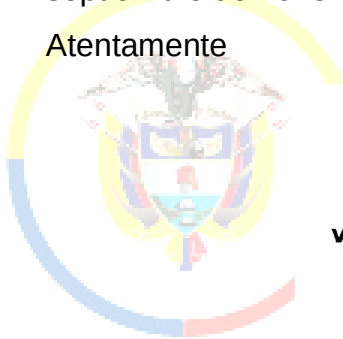
Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0153

Señores:

FONDO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0633

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683,

DEMANDADO NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

República de Colombia

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0154

Señores:

IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0634

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

DEMANDADO MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (50) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,




WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.





Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0074

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No. 2019-0188
DEMANDANTE:	NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA C.C. N° 1.010.174.219
CONTRA:	HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C - 1032650**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0155

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0634

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

DEMANDADO MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MILLER HERNEY RUIZ LUNA C.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

C. N° 12265994 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



udicatura

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0156

Señores:

ARMADA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0636

**DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS
SOCIALES Nit: 8305022342**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
DEMANDADO MARCO DEDITH VALERA FLORIAN C. C. N° 72044935

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



atura

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0157

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2019-0188

DEMANDANTE: NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA
C.C. N° 1.010.174.219

CONTRA: HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **Nº 50C - 1032650**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. Nº 53.012.101**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio Nº 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



ura

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0158

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nº 2020-0541

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A- Nit: 890903938

CONTRA: MARTHA PATRICIA CASALLAS MONCADA
C. C. Nº 52298196



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1241538** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



catura

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0159

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
FACATATIVA CUNDINAMARCA

REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE N° 2020-0385

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP NIT N° 8999990823

CONTRA: GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA C. C. N° 3158406

DILMERS JAVIER RAMIREZ NOVA 3159302



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 15 y 22 de enero de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó la **INSCRPCION DE LA DEMANDA** conforme al art. 590 del CGP del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **156-138230** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,



catura

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0160

Señores:
GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO COLPATRIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1197

DEMANDANTE HERNAN ABRIL NIÑO C, C, N° 19.124.816

DEMANDADO MARIA CONSTANZA HERNANDEZ PEREZ

C. C. N° 51830.408

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1584 de 10 septiembre de 2019** proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

Cordialmente



Bogotá, D.C. 29 julio de 2020

OFICIO No. 0975

Señor
Gerente y/o Representante Legal
Banco

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 1021

DE: MARIA DEL ROSARIO TALERO AVILA

CONTRA: JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. N° 79.950.93

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
STELLA SANTANA RODRIGUEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. N° 79.950.93.** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de (\$16.000.000°°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente

República de Colombia


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0161

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0639



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO C. C. N° 19332639

DEMANDADO MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ

C, C, N° 41570820

JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ C. C. N° 41570820 Y JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0162

Señores:

ALCALDIA DE PULI

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

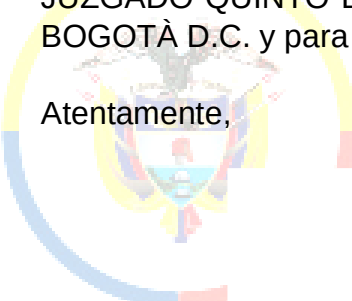
DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.800.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0163

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.500.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0164

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0643

DEMANDANTE: GUSTAVO MOLANO MOLANO C.C. N° 17076483

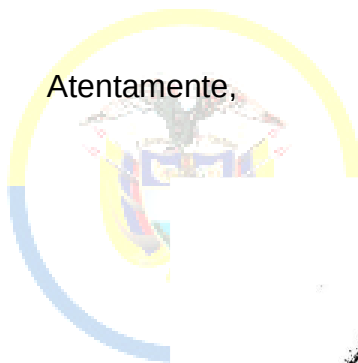
CONTRA: FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N 1479699** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406**.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0165

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO 2020 - 0123

De: BBVA COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Contra: ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 20 de febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EMBARGO del vehículo pignorado** de placas **ZZY - 227** de propiedad de **ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 690-1 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0166

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0301

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.860.003.020-1

CONTRA: ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1656457** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464**

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,



Rama Judicial

catura



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0167

Señores:

FASTRACK

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346**

Limitándose la medida en la suma de **(\$15.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

la Judicatura
ia

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0168

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0169

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051**

Limitándose la medida en la suma de **(\$12.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



atura

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0170

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

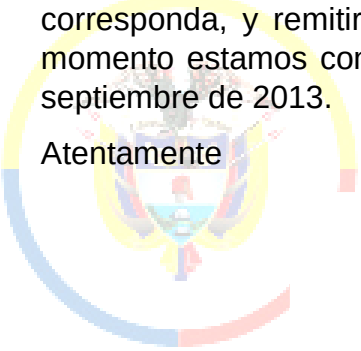
Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0171

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



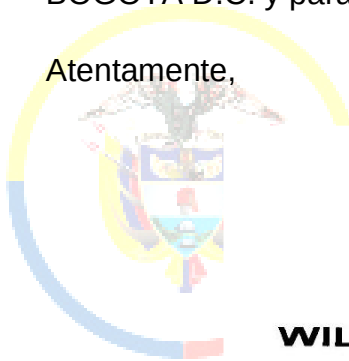
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643
DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Rama Judicial

atura



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0172

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

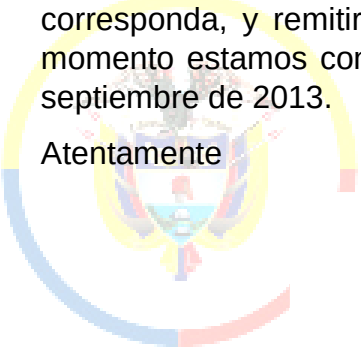
Limitándose la medida en la suma de **(16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente




WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0173

Señores:

ELECTRICOS. COM.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



atura

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0174

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



Rama Judicial

licatura


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0176

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680

DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192

DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **FYX - 755** de propiedad **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0177

Señor

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680

DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192

DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 16 abril de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291** . que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2020-0055**

Limítese la medida en la suma de **(\$11.000. 000.oo)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0178

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

**DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILAR
COLSUBSIDIO- Nit:8600073361**

DEMANDADO DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0179

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355
OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355** y **OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0180

Señores:

TC GROUP S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355

OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0181

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0686

DEMANDANTE: GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ C. C. N° 79535741

DEMANDADO: AUTOKOREANA S A S Nit:9009692000

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **AUTOKOREANA S A S Nit: 9009692000** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0182

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0689

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

COLSUBSIDIO Nit:8600073361

DEMANDADO: FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0183

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0693

DEMANDANTE: LEONOR GOMEZ DE VILLEGAS C. C. N° 41657763

DEMANDADO: MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178**

Limitándose la medida en la suma de **(\$1.600.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0184

Señores:

GOBERNACION DE CUNDINMARCA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0646

DEMANDANTE: OSCAR JAIRO MARTIN MORENO C.C. N° 17183735

DEMANDADO: MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792

YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan las demandadas como empleadas y/ o contratistas MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792 y YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0185

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0669

DEMANDANTE: GLOBAL SECURITIES S A COMISIONISTA Nit:8001896042

DEMANDADA: HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **SXM 699** de propiedad **HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0186

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: **IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801**

Limitándose la medida en la suma de **(\$25.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0187

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0188

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

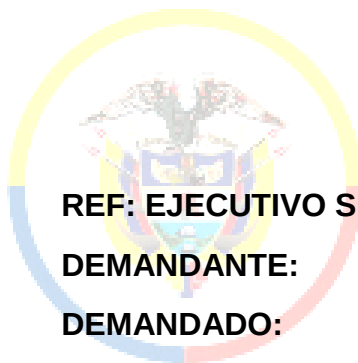


Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0189

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
SARAVENA
ARAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo MOTOSICLETA de placas **JML22C** de propiedad **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0190

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0675

DEMANDANTE: BENJAMIN CASTRO ROJAS C. C. N° 19482808

DEMANDADO: MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY

C. C. N° 80441292

YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY C. C. N° 80441292** y **YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0191

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0063

DEMANDANTE: AURA STELLA MORALES DE GOMEZ C. C. N° 41498179

CONTRA: BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 13 de febrero de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40280579** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición .

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0192

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
COTA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 6 agosto de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **XGC 382** de propiedad **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0193

Señor

Gerente y/o Representante Legal

BANCO ITAU Y BANCOLOMBIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 7951259** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0194

**Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2

DEMANDANTE

DEMANDADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1584 de 10 septiembre de 2019** proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0195

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1627

DEMANDANTE JONATTAN ANDRADE SANTANA C. C. N° 80063300

DEMANDADO AURA PATRICIA CASTILLO HUERTAS C, C. N° 51951760 /
GLADYS ALICIA GUEVARA RINCON C. C. N° 51 857 110

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 2122** de 10 diciembre de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0196

Señores:

**Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0865

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA

“FECEL” NIT 830034757-4

DEMANDADO SERGIO RUIZ REY 1018423511 Y OTRO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 enero de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, dejar a disposición el **REMANENTE** el cual fue tenido en cuenta para que obre dentro de su proceso al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias origen Juzgado de Origen 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión) para que obren dentro del proceso **2014-1101 (11001402272220140110100)** Ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA *FECEL* NIT 830034757-4** contra **DIANA YESENIA RICO ESCOBAR Y SERGIO RUIZ REY**, dejando a disposición el vehículo de **placas BNT-828** como remanente de la actuación que conociera este Despacho y que siendo comunicado mediante Oficio **1204 de 07 JULIO 2016** recibido en Secretaría el 21 JUN 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0197

SEÑORES:
SIJIN
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0865

**DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA
"FECEL" NIT 830034757-4**

DEMANDADO SERGIO RUIZ REY 1018423511 Y OTRO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **BNT-828**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SERGIO RUIZ REY 1018423511**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0870 de 22 mayo de 2015**, dejándolo a disposición del **Juzgado Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** dentro del **proceso 2014-1101 (11001402272220140110100)** Ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA *FECEL* NIT 830034757-4** contra **DIANA YESENIA RICO ESCOBAR Y SERGIO RUIZ REY**.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0198

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0904
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIA SA NIT N° 800.130.426
DEMANDADO: RUBIEL ALBERTO BLANDON AMAYA C. C. N° 70383194

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 julio de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **QKC-36B**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175**.

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0199

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0430

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 8600343137

CONTRA: RODRIGO ERNESTO ORTIZ FLOREZ

C. C. N° 79.504.059

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se dio por **TEMINADO PAGO DE CUOTAS** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 1752898 Y 50C-1752898 denunciadas** como de propiedad del parte aquí demandado **RODRIGO ERNESTO ORTIZ FLOREZ C. C. N° 79.504.059**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. "Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



Bogotá, D.C. 11 septiembre de 2020

OFICIO No. 1263

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: MIXTO No. 2020 - 0446

DE: LEONEL CAMELO DIAZ C. C. N° 11336473

CONTRA: FABIO ENRIQUE RINCON GARCIA C. C. N° 79359662

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 3 de septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **JEV 283**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO ENRIQUE RINCON GARCIA C. C. N° 79359662**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0200

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: MIXTO No. 2019-1523

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE
III SECTOR UNIDAD II P.H.830030418-4

CONTRA: JORGE ARMANDO CORREA SARMIENTO
C, C, N° 17084588
EDITH RODRIGUEZ QUINTERO C. C. N° 51698340

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 de octubre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **MARTA ELENA ALVAREZ BARRERA C. C. N° 20.576.753**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1153 de 8 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0201

SEÑORES:

Ojo

SIJIN

**POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0865

**DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA
"FECEL" NIT 830034757-4
DEMANDADO SERGIO RUIZ REY 1018423511 Y OTRO**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **BNT-828**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SERGIO RUIZ REY 1018423511**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0870 de 22 mayo de 2015**, dejándolo a disposición del **Juzgado Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** dentro del **proceso 2014-1101 (11001402272220140110100)** Ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA *FECEL* NIT 830034757-4** contra **DIANA YESENIA RICO ESCOBAR Y SERGIO RUIZ REY**.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0202

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-0064
DEMANDANTE:	CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO NIT N° 900111707-1
CONTRA:	BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C.C. N° 20164122 ANA TULIA ALFONSO PINTO C. C. N° 23064011 FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO C. C. N° 17137084 GLADYS ALFONSO PINTO C. C. N° 411441443 JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO C. C. N° 17084404 MARCO AURELIO ALFONSO PINTO C. C. N° 17089825 CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES C. C. N° 79459070 LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES C. C. N° 79420610 LUZ HELENA ALFONSO TORRES C. C. N° 52025917 MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES C. C. N° 51791579 WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES C. C. N° 70632215



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N 20514414** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada.

BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ; ANA TULIA ALFONSO PINTO; FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO; GLADYS ALFONSO PINTO; JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO; MARCO AURELIO ALFONSO PINTO; CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES; LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES; LUZ HELENA ALFONSO TORRES; MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES; WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

dio por **TERMINADO PAGO DE CUOTAS** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **Nº 50C – 1752898 Y 50C-1752898 denunciadas** como de propiedad del parte aquí demandado **RODRIGO ERNESTO ORTIZ FLOREZ C. C. Nº 79.504.059**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

"Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio Nº 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0203

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-0499

**DEMANDANTE: EDIFICIO PALMA DEL NOGAL P.H NIT N° 830024201-9
CONTRA: HELM BANK S.A (HOY ITAU PANAMA S.A)
NIT N° 900666144-5**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 de abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se dio por **TERMINADO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C – 1404477 denunciadas** como de propiedad del parte aquí demandado **HELM BANK S.A (HOY ITAU PANAMA S.A) NIT N° 900666144-5**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

"Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0229 de 21 febrero de 2020**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No.0204

Señores:

INNOVA HSEQ

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1160

DEMANDANTE RICARDO HESHUSIUS C, C. N° 19168199

DEMANDADO JHON JAIRO GAITAN RUEDA 79939310

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 2089** de 15 noviembre de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0205**

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2020 - 0766

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275
CONTRA: DIEGO ARMANDO GUTIERREZ DIMATE C, C, N° 1013581103

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 de abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **JEZ – 336**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO ENRIQUE RINCON GARCIA C. C. N° 79359662**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0206**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0700

DEMANDANTE: VERFOND SAS- Nit:9012926389

DEMANDADA: INGRID JULIETH QUINTERO SEPULVEDA
C. C. N° 1014229341

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **INGRID JULIETH QUINTERO SEPULVEDA C. C. N° 1014229341** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(1.200.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0207**

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA S.A

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-0701**

DEMANDANTE:

COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO- Nit: 8301214343

DEMANDADA: SAMIR RENTERIA MENA C. C. N° 11813921

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **SAMIR RENTERIA MENA C. C. N° 11813921**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0208**

Señores:

DATA CREDITO – EXPIRIAM COLOMBIA

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-0701**

DEMANDANTE:

COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO- Nit: 8301214343

DEMANDADA: SAMIR RENTERIA MENA C. C. N° 11813921

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **SAMIR RENTERIA MENA C. C. N° 11813921**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0209**

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0707**

DEMANDANTE: **ARCADIO CHACÓN MURILLO C. C. N° 19,438,259**

CONTRA: **INÉS MONROY PINZÓN C. C. N° 41,798,162**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 1332766** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **INÉS MONROY PINZÓN C. C. N° 41,798,162**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0210

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO No. 2020 - 0694

DEMANDANTE: JONNY ALEXANDER DAVILA CABRERA
C. C. N° 19.438.259

CONTRA: INES MONROY PINZON C. C. N° 41.798.162
MARCO TULIO CORTES RICO C. C. N° 3.068.738

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 de abril de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **CZH - 955, MARCA CHEVROLET SEDAN, MODELO 2008. COLOR BLANCO**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **INES MONROY PINZON C. C. N° 41.798.162; MARCO TULIO CORTES RICO C. C. N° 3.068.738**

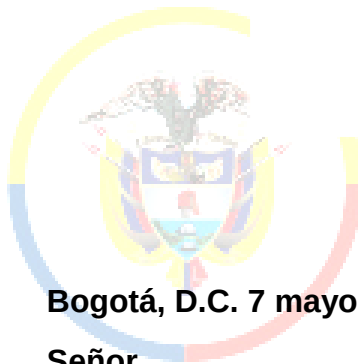


**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0211

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0168

DEMANDANTE: SKANDIA SEGUROS DE VIDA SA NIT N° 8600025041

DEMANDADA: GARSOL ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT N° 9006628372

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GARSOL ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT N° 9006628372** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0212**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0698

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA Nit: 8300339078

DEMANDADA: YOLANDA DIAZ VIVAS C, C, N° 39805639

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

dineros que posea la parte aquí demandada **YOLANDA DIAZ VIVAS C, C, N° 39805639** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

cordialmente



icatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No.0213

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1681

DEMANDANTE BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO YESID ALDUAR ANGARITA BELTRAN C. C. N° 80225206



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **CZW - 820**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YESID ALDUAR ANGARITA BELTRAN**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2122 de 27 noviembre de 2019**, con el cual se ordena su embargo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No.0214

SEÑORES:
EDIFICIO LOS ANGELES PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1681
DE:	BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5
CONTRA:	ELIBETH ALEXANDER MURILLO MOJICA C. C. N°80113086



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ELIBETH ALEXANDER MURILLO MOJICA C. C. N°80113086** como empleada de **EDIFICIO LOS ANGELES PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2121 de 27 noviembre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0215**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-0724**

DEMANDANTE: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
NIT N° 8909039370

DEMANDADA: **CAROLINE PARRA CIFUENTES C. C. N° 39694396**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



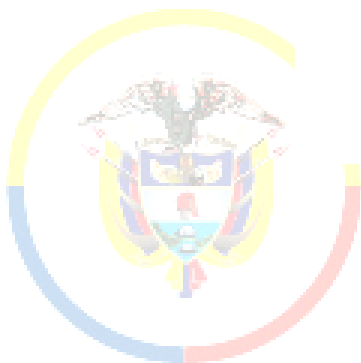
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

dineros que posea la parte aquí demandada **CAROLINE PARRA CIFUENTES C. C. N° 39694396** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(47.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No.0216

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0725

DEMANDANTE: GYJ FERRETERÍAS SA NIT N° 8001304263

DEMANDADA: RUBIELA CAICEDO RODRIGUEZ C. C. N° 31248274



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RUBIELA CAICEDO RODRIGUEZ C. C. N° 31248274**

en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(28.800.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.



Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No 0217

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0725
DEMANDANTE: GYJ FERRETERÍAS SA NIT N° 8001304263
DEMANDADA: RUBIELA CAICEDO RODRIGUEZ C. C. N° 31248274

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 de abril de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **JWF 706**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **RUBIELA CAICEDO RODRIGUEZ C. C. N° 31248274**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

udicatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0218**

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0060	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. N IT N° 890903938-8
DEMANDADO	CHRISTIAN ARTURO TILAGUY CASTILLO C. C. N° 1012420981



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

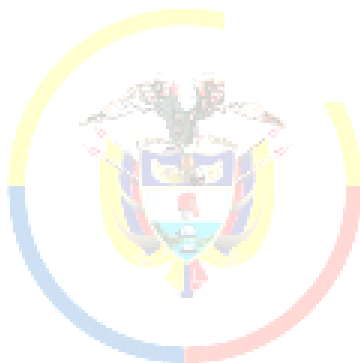
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **EDW - 690**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **YESID ALDUAR ANGARITA BELTRAN**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0332 de 11 MARZO DE 2020**, con el cual se ordena su embargo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0219**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0431

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD

PRIVADA "COOSEGURIDAD C.T.A.." NIT.860075671-4

CONTRA: UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A."UNIDECON S.A."
NIT.19.425.402



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A."UNIDECON S.A. NIT.19.425.402** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(45.105.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.





WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0220**

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	MIXTO No. 2018-0683
DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT N° 860.006.797-9
CONTRA:	AURA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C. C. N° 35.456.723



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 de abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **AURA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C. C. N° 35.456.723**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1110 de 4 de febrero de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. **0221**

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0104

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: LAURA JIMENA GUTIERREZ GOMEZ C, C, N° 52700696



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LAURA JIMENA GUTIERREZ GOMEZ C, C, N° 52700696** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0222

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0405

DEMANDANTE: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
NIT N° 860007759

CONTRA: DANIEL RODRIGUEZ RAMIREZ C. C. N° 1020743029

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DANIEL RODRIGUEZ RAMIREZ C. C. N° 1020743029** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.800.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



icatura

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0223

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-1038
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7
CONTRA:	LUZ MARINA GARCIA ESQUIVELC. C. N° 52074973 EDWAR ALAIN LAGOS SACRISTANC. C. N° 80225930

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se dio por **TERMINADO PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50S.40558207 denunciadas** como de propiedad del parte aquí demandado **LUZ**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
**MARINA GARCIA ESQUIVELC. C. N° 52074973 Y EDWAR ALAIN LAGOS
SACRISTANC. C. N° 80225930**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

"Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0229 de 21 febrero de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



udicatura

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0224

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1505
DE:	CTA ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS NIT N° 800.110.408-7
CONTRA:	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT N° 900.170.865-7

por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena el desembargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, N°50C – 687380, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANK LTDA NIT N° 900.170.865-7

“LO ANTERIOR aclarando oficio 031 donde erróneamente quedo cambiada la fecha del auto. De conformidad con la anotación N° 15

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1816 de 18 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,




WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Judicatura

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0225

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-0037

DEMANDANTE: ERICSSON NARANJO JIMENEZ C. C.N° 79519173

CONTRA OVIDIO MENA CASAS C. C. N°14983838

INDETERMINADOS

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

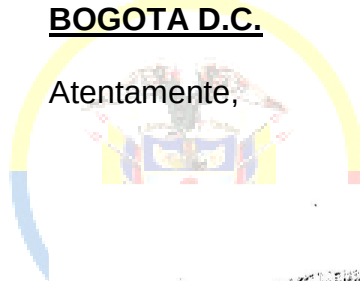
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 febrero de 20202, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se ordenó **OFICIAR A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA** de conformidad con el Art. 588 del C. G. Proceso, a fin de que se **registre** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S- 40297723 código catastral AAA0223HZBS, garaje 215 ubicado en la carrera 71 C N° 62 A 15 sur** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **OVIDIO MENA CASAS C. C. N°14983838**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0226

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1659

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT N° 860034594-1



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CONTRA: ADRIANA VICTORIA FONNEGRA PEDRAZA

C. C. N° 52083343

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 888325** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ADRIANA VICTORIA FONNEGRA PEDRAZA C. C. N° 52083343**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0227

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
FACATATIVA CUNDINAMARCA**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0116

**DEMANDANTE: ALEXCO REALTORS S.A.S NIT N°830.116.628-9
DEMANDADO: TITO NENITEZ GOMEZ C.C. N°19.326.478
ANA VICTORIA LOPEZ PINZON C. C. N° 51.668.188
DAVID LEONARDO BARRERA LOPEZ
C. C. N° 1.073.427.236**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 6 agosto de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°156.35971**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **DAVID LEONARDO BARRERA LOPEZ C. C. N° 1.073.427.236**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 21 septiembre de 2016**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0228

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0116

DEMANDANTE: ALEXCO REALTORS S.A.S NIT N°830.116.628-9

**DEMANDADO: TITO NENITEZ GOMEZ C.C. N°19.326.478
ANA VICTORIA LOPEZ PINZON C. C. N° 51.668.188
DAVID LEONARDO BARRERA LOPEZ
C. C. N° 1.073.427.236**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 de abril de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandados **ANA VICTORIA LOPEZ PINZON C. C. N° 51.668.188 y DAVID LEONARDO BARRERA LOPEZ C. C. N° 1.073.427.236**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0993 de 21 septiembre de 20156**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0229

Señores:

CLINICA COLOMBIA DE COLSANITAS S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1513

DEMANDANTE LILIANA HOMEZ ALFONSOC. C. N° 51937276

DEMANDADO MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ

C. C. N° 51744423

YOLANDA CIFUENTES PINEDA C. C. N° 52052854

NELLY MERCEDES GARCIA C. C. N° 35503991

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1891** de 16 octubre de 2019 y radicado en esa entidad el 24 noviembre de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No. 0230

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0620

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 900.903.938-8

DEMANDADO: SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA

NIT N° 900.276.593

JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA

C. C. N° 1.013.617.706

ANDRES FELIPE RAMIREZ GOYENECHÉ

C. C. N° 79.638.930

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 julio de 2019, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA NIT N° 900.276.593, JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA C. C. N° 1.013.617.706, y ANDRES FELIPE RAMIREZ GOYENECHÉ C. C. N° 79.638.930** en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(34.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No.0231

Señores:

BANCO DAVIVIENDA

Representante legal /o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1082

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO SERVIMUNDO INGENIEROS S.A.S. 900220167-1

HAROLD CHAVEZ SANCHEZ C, C. N° 80727511

En cumplimiento a lo solicitado por ustedes mediante comunicado del 11 de octubre de 2019, se le informa que el número de cuenta en el Banco Agrario Colombia, designado para este Despacho es 110012051805 (y/o 110014189005) JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C,

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 7 mayo de 2021

OFICIO No.0232

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1438**

DEMANDANTE: COINSAS S.A.S. NIT N° 900329973-1

DEMANDADO S.A. : IGNITION AGENCIA BTL S. NIT N° 900775412-1

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 24 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandados **IGNITION AGENCIA BTL S. NIT N° 900775412-1**

**“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020
ART 11”**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1807 de 10 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0233



Señores:

BANCO POPULAR

GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEAL

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0759

DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A. NIT N° 860.007.738-9

DEMANDADO JHON SAÚL GONZÁLEZ C, C, N° 79.750.353

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 0282 de 23 abril de 2018** y radicado en esa entidad el 10 mayo de 2018, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0234

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0158
DEMANDANTE:	COVAL COMERCIAL S.A. NIT.830063800-7
DEMANDADO:	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S. NIT.900500136-3

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 febrero de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa TTN-662, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S. NIT.900500136-3**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



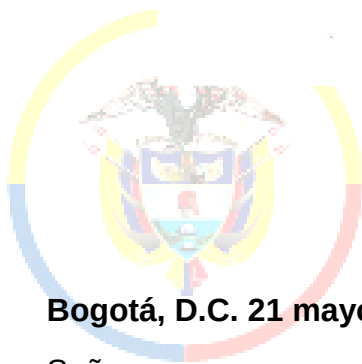
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasen en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. **0235**

Señor

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-0620

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. 900.903.938-8

DEMANDADO: SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA

NIT N°900.276.593

ANDRES FELIPE RAMIREZ GOYENECHE 1.013.617.706

JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA 79.638.930

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

de la parte demandada **ANDRES FELIPE RAMIREZ GOYENECHE 1.013.617.706, JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA 79.638.930.** que cursa en ese Despacho. Su proceso 2019 – 0334 SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA NIT N°900.276.593

Limítese la medida en la suma de **(\$30.000. 000.00).**

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0237

Señores:

CREMIL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0727

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS
PARA LA FUERZA PUBLICA Y PENSIONADOS DEL
ESTADO NIT N° 900120681-5

DEMANDADO HERNANDO CABRERA OSORIO91458111



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1088 de 29 de 20 JULIO DE 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No 0236

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0191

DEMANDANTE OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN C. C. N° 6.741.956

DEMANDADO MARTHA AMALIA ZORRILLA SALAZAR
C. C. N° 51664956

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 octubre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

declaró **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por consiguiente, se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **TFT 975**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0668 de 27 mayo de 2018**, con el cual se ordena su embargo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0238

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0142

DEMANDANTE: GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.

NIT N° 900220753-6

CONTRA: LUISA ALEXANDRA LONDOÑO ORTEGA C, C, N°32118009

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUISA ALEXANDRA LONDOÑO**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ORTEGA C, C, N°32118009 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(33.200.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



icatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0239

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
CAUCASIA
ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0142

DEMANDANTE: GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.

NIT N° 900220753-6

CONTRA: LUISA ALEXANDRA LONDOÑO ORTEGA C, C, N°32118009

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 20 de febrero de 2020, y 6 agosto de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **015-118.009 lote Manzana C** denunciado como de

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

propiedad de la parte aquí demandada **LUISA ALEXANDRA LONDOÑO ORTEGA C, C, N°32118009**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

catura

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No 0240

Señores:

**DIAN OFICINA DE COBRANZAS DE LA
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES**

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0720

DEMANDANTE MARÍA ISABEL SÁNCHEZ STEFFENS 52,416,923

j5cldb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
DEMANDADO LUIS GUILLERMO SANCHEZ MENDEZ C. C. N° 17.010,465
INDETERMINADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, de conformidad con enciso 1° del C. G. Proceso, informándole el nombre del causante y la existencia del presente proceso.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Cordialmente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

la Judicatura
ia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0241

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0761

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ABADÍA DE SUBA
NIT N° 8301419325

CONTRA FERLEIN HERRERA OSPINA C. C. N° 79602390



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20404234** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FERLEIN HERRERA OSPINA C. C. N° 79602390**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0242

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0711

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL Nit: 8600073354

CONTRA SONIA AYINET DIAZ TEJEDOR C, C. N° 52124428



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40535402** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SONIA AYINET DIAZ TEJEDOR C, C. N° 52124428**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

catura

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0243

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0110

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT N° 9007665533

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: SANDRA ROCIO CARVAJAL LASSO C. C. N° 656921845

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 20221, se decretó Por medio del presente, me permito comunicarle que se declaró **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por consiguiente, se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **RXO 58 D**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SANDRA ROCIO CARVAJAL LASSO C. C. N° 656921845**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0598 de 27 agosto de 2018**, con el cual se ordena su embargo.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

idicatura

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. **0244**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

SEÑORES:
LIMPIESA INSTITUCIONAL LASU SAS
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0816
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA C, C, N° 80.738.998
DEMANDADO:	MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C. C. N° 65.774.644

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C.C. N° 65.774.644** como empleada de **LIMPIESA INSTITUCIONAL LASU SAS**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 de julio de 2019**, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio del 2020**.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. **0245**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

SEÑORES:

**REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0816

**DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA
C, C, N° 80.738.998**

**DEMANDADO: MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA
C. C. N° 65.774.644**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C.C. N° 65.774.644** como empleada de **REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 de julio de 2019**, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio del 2020**.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0246

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 1474
DE: BERNARDA PARDO PARDO C. C. N°20389746
CONTRA: MIGUEL FERNANDO ROMERO SANCHEZ C, C. N° 305596
NESTOR OSWALDO ROMERO SANCHEZ C. C. N° 79512854

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de julio de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, **(50%)** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 845517** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NESTOR OSWALDO ROMERO SANCHEZ C. C. N° 79512854**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0247

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0904
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIA SA NIT N° 800.130.426
DEMANDADO: RUBIEL ALBERTO BLANDON AMAYA C. C. N° 70383194

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 julio de 2020, y 7 mayo de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **QKC- 36B**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175** .

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0248

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0067

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT N° .860051894-6

CONTRA: FABIAN CASTILLO MELO CC.1.032.475.098

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 de mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **FABIAN CASTILLO MELO CC.1.032.475.098**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1816 de 18 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0249

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0728
DEMANDANTE: COMPRAS PROGRAMADAS ELECTROPLAN S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO NIT N° 800026696-0
DEMANDADO: ANUAR GARCIA ARTEAGA C, C, N° 1066740331

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **ETF-92E**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada, para ello se comisiona al **INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA**, a fin de realizar la aprehensión y el secuestro del bien,

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. **Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0250

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTÁ

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0862

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. N IT N° 860003020-1

DEMANDADO: NIDIA MARCELA SOCHA ZAMBRANO C, C. N° 35199044

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 20221, se decretó Por medio del presente, me permito comunicarle que se declaró **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por consiguiente, se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **KEY-477**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NIDIA MARCELA SOCHA ZAMBRANO C, C. N° 35199044**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1826 de 10 octubre de 2019, con el cual se ordena su embargo.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0251

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0448

DEMANDANTE: JUAN CARLOS PARRA ACEVEDO C, C, N° 79460931

CONTRA: BLANCA FLOR RUIZ C, C. N° 51624668

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BLANCA FLOR RUIZ C, C. N° 51624668** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0252

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0448
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PARRA ACEVEDO C, C, N° 79460931
CONTRA: BLANCA FLOR RUIZ C, C. N° 51624668

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 de abril de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **BZT 428**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BLANCA FLOR RUIZ C, C. N° 51624668**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, **además**, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0253

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0772

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 800037800-8

CONTRA: MIGUEL ANGEL BENAVIDES VALENCIA C. C. N° 94312671

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIGUEL ANGEL BENAVIDES VALENCIA C. C. N° 94312671** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(12.300.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0254

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0786

**DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN GABRIEL—
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT N° 9010229616**

**CONTRA: NELLY CAROLINA FLOREZ GOMEZ C, C, N° 1072649973
ABEL ANDRES LOAIZA VILLALBA C, C, N° 1032400175**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 7 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1960918** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NELLY CAROLINA FLOREZ GOMEZ C, C, N° 1072649973 y ABEL ANDRES LOAIZA VILLALBA C, C, N° 1032400175**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0255

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0792

DEMANDANTE CENTRO COMERCIAL LAS RAMPLAS NIT N° 8605347626

CONTRA: AEROLINEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K&BEU

NIT N° 8301044327

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 7 de Mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 988041 LOCAL 412** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **AEROLINEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K&BEU NIT N° 8301044327**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0256

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0792

DEMANDANTE CENTRO COMERCIAL LAS RAMPLAS NIT N° 8605347626

CONTRA: AEROLINEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K&BEU

NIT N° 8301044327

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AEROLINEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K&BEU NIT N° 8301044327** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0257

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0793

DEMANDANTE JORGE ELVECIO ACOSTA BELTRAN C.C. N° 79144884

CONTRA: CLAUDIA LILIANA MARIÑO CEPEDA C. C. N° 52218435

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **AEROLINEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K&BEU NIT N° 8301044327** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000^{oo}) M/Cte.**



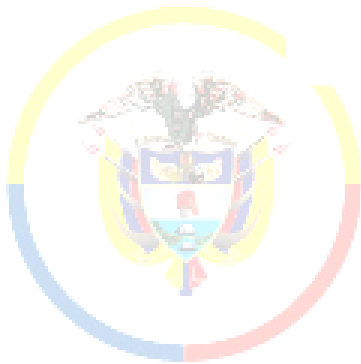
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0258

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0804

DEMANDANTE LUBRISABANA SAS NIT N°9009774261

CONTRA: DISFILTERS SAS NIT N° 9004225884

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

dineros que posea la parte aquí demandada **DISFILTERS SAS** NIT N° **9004225884** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(3.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



icatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0259

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0806

DEMANDANTE AMPARO GONZALEZ MOLINA C. C. N° 65625010

CONTRA WILSON CAMACHO AGUDELO C. C. N° 79423176

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

dineros que posea la parte aquí demandada **WILSON CAMACHO AGUDELO C. C. N° 79423176** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(3.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



icatura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0260



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1044

DEMANDANTE: MARLETTI COMPANY S.A.S. NIT N° 830139955-8

CONTRA: AGRICOLA BIOMUNDO S.A.S. NIT N° 901086658-3

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 de septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **AGRICOLA BIOMUNDO S.A.S. NIT N° 901086658-3**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1375 de 28 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No. 0261

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO N° 2020-0407

DEMANDANTE BANCOLOMBIA NIT N° 890903938

CONTRA: JOSE ADALBERTO BRICEÑO CAÑON C. C. N° 1032384247

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-4054061** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE ADALBERTO BRICEÑO CAÑON C. C. N° 1032384247**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No 0262

SEÑORES:

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0113

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 enero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION POR PAGO TOTAL** y por consiguiente se ordena **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648** como empleado de **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

República de Colombia

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 de julio de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0263

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0113

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 de de enero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648**

**“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020
ART 11”**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0911 de 7 julio de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0264

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0095

DEMANDANTE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. NIT N°900.020.899-4

DEMANDADO: TATIANA TORRES CALDERON C. C. N° 51,608,300

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 agosto de 2019, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa TAT 851, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada **TATIANA TORRES CALDERON C. C. N° 51,608,300**

Lo anterior, conforme al párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0265

Señores:

CONSORCIO FOPEP

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0166

DEMANDANTE RAISING CAPITAL ORIGINADOR S.A.S. NIT N° 90-070.343-9

DEMANDADO ORLANDO DE JESUS MONTOYA COLORADO

C. C. N° 4.026.176

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 9964 de 4 de julio de 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0266

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0132

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT N° 890.300.279-4

DEMANDADO: ADRIANA NIÑO CASTAÑEDA C. C. N° 52.273.0604

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 febrero de 2019, se decretó Por medio del presente, me permito comunicarle que se declaró **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, por consiguiente, se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **HSU 512**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ADRIANA NIÑO CASTAÑEDA C. C. N° 52.273.0604**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 378 de 30 mayo de 2018, con el cual se ordena su embargo.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0267

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0132

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT N° 890.300.279-4

DEMANDADO: ADRIANA NIÑO CASTAÑEDA C. C. N° 52.273.0604

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 12 de febrero de 2019, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **ADRIANA NIÑO CASTAÑEDA CC. 52.273.0604**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposiciónLo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 379 de 30 mayo de 2018**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

CORDIALMENTE



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0268

SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0353

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA
Y/O ALKOSTO SA NIT N° 8909009431

CONTRA: RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 marzo de 20201 pronunciado por este Estrado Judicial, de conformidad con el Art. 593 del C. G. Proceso, a fin de que se registre el embargo del establecimiento de comercio **denominado ALMOJABANAS CALEÑAS RF. con matrícula de comercio 283281**, de propiedad de la parte demandada **RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0269

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1044

DEMANDANTE: MARLETTI COMPANY S.A.S NIT N° 830139955-8

DEMANDADO: AGRICOLA BIOMUNDO S.A.S. NIT N° 901086658-3

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 de de septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **AGRICOLA BIOMUNDO S.A.S. NIT N° 901086658-3**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposiciónLo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1375 de 28 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0270

Señores:

POLICIA NACIONAL SAN FRANCISCO

CUNDINAMARCA

**REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE N° 2020-0385**

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP NIT N° 8999990823

CONTRA: GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA C. C. N° 3158406

DILMERS JAVIER RAMIREZ NOVA 3159302 En

cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, a la POLICIA NACIONAL CLN EL FIN QUE PRESTEN ACOMPAÑAMIENTO RESPECTIVO para ejecutar el plan de proyecto presentado, sin necesidad de Inspección Judicial que autorice

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2021

OFICIO No 271

SEÑORES:

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0113

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 29 enero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION POR PAGO TOTAL** y por consiguiente se ordena **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **JORGE ENRIQUE ESPITIA CC.11.340.648** como empleado de **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 de julio de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No272

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1431

DEMANDANTE: EDIFICIO FIORI P.H. NIT N° 900754838-5

CONTRA: MARTHA LEONOR ORDOÑEZ MAHECHA C, C, N° 39812628

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **MARTHA LEONOR ORDOÑEZ MAHECHA C, C, N° 39812628**

**“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020
ART 11”**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0911 de 7 julio de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 273

SEÑORES:

FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA "FENAVI"
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1326

DEMANDANTE JONATTAN ANDRADE SANTANA C, C, N° 80063300

DEMANDADO: ANGELA MARCELA PADILLA MERIZALDE
C. C. N° 52319193
OSCAR MAURICIO REYES BALLESTEROS
C, C. N° 79571880

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ANGELA MARCELA PADILLA MERIZALDE C.C. N° 52319193** como empleada de **FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA "FENAVI"**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1783 de 7 octubre de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 274

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1244

DEMANDANTE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA 900141170-3

CONTRA: JHON EDISSON TORRES CUELLAR C. C. N° 1032396772

SIMON TORRES ARTUNDUAGA C. C. N° 12232929

OSCAR JAVIER TRIANA TORRES C. C. N° 79751188

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 21 mayo de 2021, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **DCJ-316** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **OSCAR JAVIER TRIANA TORRES C. C. N° 79751188**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. **1648 del 18 septiembre de 2019**, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No275

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2020-0024
DEMANDANTE:	SISTEMCOBRO S.A.S. N IT N° 800161568-3
CONTRA:	JOSE LUIS ARTEAGA PEÑA C. C. N°73573500

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JOSE LUIS ARTEAGA PEÑA C. C. N°73573500**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 304 de 2 marzo de 2020**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 276

SEÑORES:

**PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2020-0024
DEMANDANTE:	SISTEMCOBRO S.A.S. N IT N° 800161568-3
CONTRA:	JOSE LUIS ARTEAGA PEÑA C. C. N°73573500

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **JOSE LUIS ARTEAGA PEÑA C. C. N°73573500** como empleada de **PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



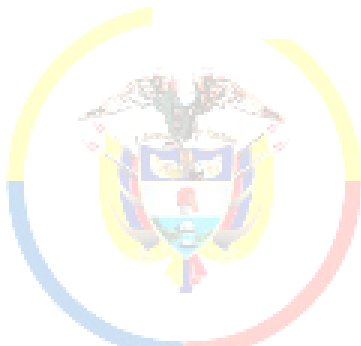
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0303 de 2 marzo de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CORDIALMENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 277

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0169

DEMANDANTE: JULIO VICENTE PEÑA LETRADO C. C. N° 3012409

DEMANDADO: ISIDRO IBAÑEZ CASTIBLANCO C. C. N° 79063179
DEYANIRA RODRIGUEZ OVALLE C. C. N° 52240077

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°50S 40245958**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **ISIDRO IBAÑEZ CASTIBLANCO C. C. N° 79063179 Y DEYANIRA RODRIGUEZ OVALLE C. C. N° 52240077**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por consiguiente, se deja a disposición del **Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá D. C.**, dentro del proceso ejecutivo N° 2019-0440 seguido en ese despacho contra la aquí demandada **DEYANIRA RODRIGUEZ OVALLE C. C. N° 52240077**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0440 de 21 de junio de 2018**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 278

Señor

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0169

DEMANDANTE: JULIO VICENTE PEÑA LETRADO C. C. N° 3012409

DEMANDADO: ISIDRO IBÁÑEZ CASTIBLANCO C. C. N° 79063179

DEYANIRA RODRIGUEZ OVALLE C. C. N° 52240077

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 14 de mayo de 2020, se decretó la **TERMINACION** del proceso, por consiguiente, se deja a disposición el **DESEMBARGO DE LOS REMANENTES** y se dejan a **DISPOSICION** de ustedes, comunicado mediante oficio 1851 de 5 septiembre de 2019, emanado del proceso ejecutivo N° 2019-0440 seguido en



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ese despacho contra la aquí demandada **DEYANIRA RODRIGUEZ OVALLE C. C. N° 52240077**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 279

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-1526

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

DEMANDADO: GUILLERMO SOTELO RODRIGUEZ C. C. N° 19304134

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°50S 40245958**, denunciadas como de



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

propiedad de la parte aquí demandado **GUILLERMO SOTELO RODRIGUEZ C. C. N° 19304134**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1889 de 18 de octubre de 2019**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No280

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1556

**DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDAS MARANTA 4 P.H.
NIT N° 800198294-0**

CONTRA: CECILIA ENCISO ARIAS C. C. N° 41323458

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **CECILIA ENCISO ARIAS C. C. N° 41323458**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1931 de 24 octubre de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 281

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1556
DEMANDANTE:	AGRUPACION DE VIVIENDAS MARANTA 4 P.H. NIT N° 800198294-0
CONTRA:	CECILIA ENCISO ARIAS C. C. N° 41323458

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se
j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **Nº50S 40245958**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **CECILIA ENCISO ARIAS C. C. Nº 41323458**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio Nº 1930 de 24 de octubre de 2019**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0282

Señor
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0331

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT Nº 890200756

DEMANDADO TRAMITES Y GESTIONES EL ZORRO S.A.S.
N IT Nº 900406003-0
CARLOS HUMBERTO SUAREZ MEDINA
C.C. Nº79051315



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 mayo 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del establecimiento de comercio **TRAMITES Y GESTIONES EL ZORRO SAS**, identificado con **matricula inmobiliaria N° 02053377**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 787 de 15 mayo de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

la Judicatura
bia

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No283

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0331

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT N° 890200756

DEMANDADO TRAMITES Y GESTIONES EL ZORRO S.A.S.
N IT N° 900406003-0
CARLOS HUMBERTO SUAREZ MEDINA
C.C. N°79051315

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 de mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **TRAMITES Y GESTIONES EL ZORRO S.A.S N IT N° 900406003-0 y CARLOS HUMBERTO SUAREZ MEDINA C.C. N°79051315**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 304 de 2 marzo de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0284

SEÑORES:

**LIMPIESA INSTITUCIONAL LASU SAS
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0816
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA C. C. N° 80.738.998
CONTRA:	MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C. C. N° 65.774.644

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESEMBARGO del salario devengado por la parte aquí demandada **MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C. C. N° 65.774.644** como empleada de **LIMPIESA INSTITUCIONAL LASU SAS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 julio de 2019**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CORDIALMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0285

SEÑORES:

REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0816
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA C. C. N° 80.738.998
CONTRA:	MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C. C. N° 65.774.644



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **MARIA CRISTINA BERMUDEZ PARRA C. C. N° 65.774.644** como empleada de **LIMPIESA INSTITUCIONAL LASU SAS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 julio de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CORDIALMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0286

Señores:

EDUCANDO LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1368

DEMANDANTE: NEVARDO PAEZ DELGADILLO C. C. N° 4158164

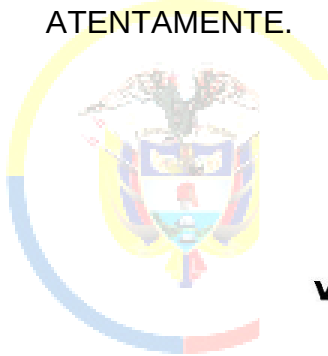
DEMANDADO: HENRY MARTINEZ FONSECA C. C. N° 79598566

En cumplimiento a lo ordenado en auto 14 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado como empleadas y/ o contratista HENRY MARTINEZ FONSECA C. C. N° 79598566**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



tura

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 287



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-2048
DEMANDANTE:	AGRUPACION DE VIVIENDA MAZUREN MANZANA 21 P.H NIT N 830133030-3
CONTRA:	GLORIA INES LOPEZ RODRIGUEZ5 C. C. N° 1634667 JAIRO FERNANDO PLAZAS MOYANO C. C. N° 79410189

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°50S 40245958**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **GLORIA INES LOPEZ RODRIGUEZ5 C. C. N° 1634667 Y JAIRO FERNANDO PLAZAS MOYANO C. C. N° 79410189**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0169 de 6 febrero de 202**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 288

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0018
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE CARGA Y LÓGISTICA
"TRANSVOLCARGA NIT N° 9003898555
CONTRA: JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N° 1216727568**

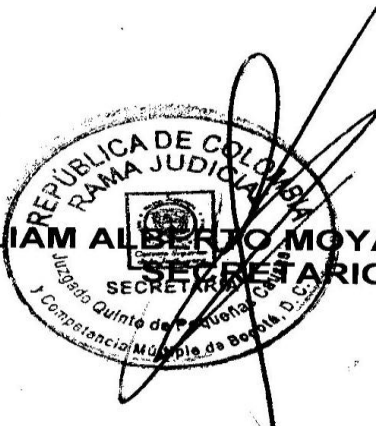
Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 26 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **ESQ774**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N° 1216727568**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 289

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2020- '0229

DE: FONDO DE EMPLEADOS SECREDITOS NIT N° 860007337-9

CONTRA: MARIA CENaida RAMIREZ RIOS C. C. N° 65710504

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 25 de febrero de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1437504; 50C- 1437480, y 50 C – 1437498**, denunciados como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA CENaida RAMIREZ RIOS C. C. N° 65710504**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 290

Señores:

Secretaria de Movilidad

Cota

Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1884

DEMANDANTE ARITUR LTDA NIT N° 830112414-8

DEMANDADO JOSE DAVID ARDILA GUARIN C. C. N° 19296536

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 006 de 13 de enero de 2020 recibido el 3 diciembre de 2020. A la hora 10 40 a. m** el, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 291

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0531

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT N° 900.047.981-8

CONTRA: ANA OLIVA MATAMOROS C. C. N° 41.338.112

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N°50S 87982**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **ANA OLIVA MATAMOROS C. C. N° 41.338.112**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1144 de 8 febrero de 2019**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0292

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0808

DEMANDANTE: CONFIRMEZA S.A.S. NIT N° 900428743-7

DEMANDADO: LUIS EDUARDO PEREZ ACEVEDO C. C. N° 7226647

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 mayo de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **PLACAS JGW-061**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **LUIS EDUARDO PEREZ ACEVEDO C. C. N° 7226647**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0293

Señores:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1538

DEMANDANTE INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S. NIT N° 860046755-0

DEMANDADO JEYMMY MAGNOLIA ARDILA PARRA C. C. N° 52423676

SOL ANGEL ARDILA PARRA C, C, N° 52120257

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **SOL ANGEL ARDILA PARRA C, C, N° 52120257** como empleada de **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 julio de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0294

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1811

DEMANDANTE: LEONARDO ANDRES RUSSI PEÑARETE C, C. N° 79571605

DEMANDADO: JHON JAIRO ROZO JAIMES C. C. N° 80228447

LEYDY JOHANA ROZO JAIMES C. C. N° 52860999

CARLOS GUSTAVO BAUTISTA BARACALDO

C. C. N° 79912012

EDILSON ARROYO C. C. N° 1014215481

En cumplimiento a lo ordenado en auto 14 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado como empleadas y/ o contratista **EDILSON ARROYO C. C. N° 1014215481** Limitándose la medida en la suma de **(\$25.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
ATENTAMENTE.



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0295

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-1894

DEMANDANTE RAQUEL RODRIGUEZ SOLER C. C. N° 52047488

CONTRA: RAFAEL OVALLE PACHECO C, C, N° 80131189

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandado **RAFAEL OVALLE PACHECO C, C, N° 80131189** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(3.600.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

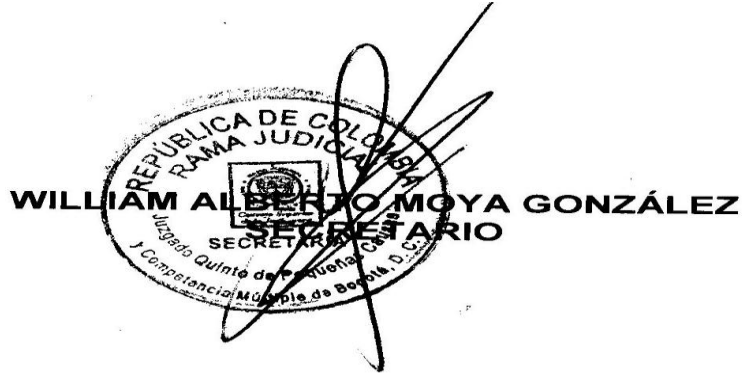
Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 296

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 014-0170

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT N° 860028601-9

CONTRA: EDINSON PRADA VARGAS C. C. N° 9-529.989

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, **N°314-35511**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1091 de 21 agosto de 2020**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No297

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0846

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 804-009-752.8

DEMANDADO LIBIA MERCEDES SUAREZ SAAVEDRA C. C. N° 37.945.141

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 de mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **LIBIA MERCEDES SUAREZ SAAVEDRA C. C. N° 37.945.141**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 194 de 28 FEBRERO DE 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

j5cldb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0298

Señores:

VENTAS Y SERVICIOS S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1001

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO ALMA VANESSA ESCOBAR BARACALDO

C. C. N° 52853662

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ALMA VANESSA ESCOBAR BARACALDO C. C. N° 52853662** como empleada de **VENTAS Y SERVICIOS S.A**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

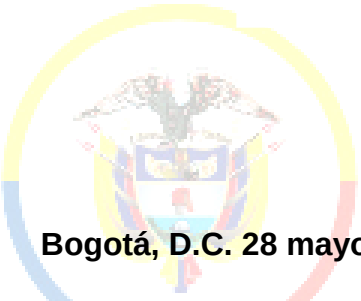
directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0992 de 9 julio de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021 **OFICIO No 299**

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2020-0153
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS N IT N° 830089530-6
CONTRA:	CARMEN ANDREA QUINTANA ARIASC. C. N° 52378236 CARLOS ALBERTO MONTES BONILLA C. C. N° 79906914

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena el **desembargo** del inmueble



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

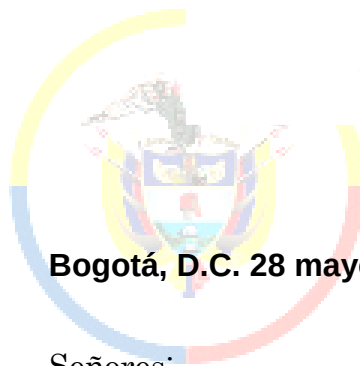
identificado con matrícula inmobiliaria, N°50 S 40485087, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1091 de 21 agosto de 2020**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 300

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2020-0492

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA

N IT N° 9002571662

CONTRA: JUAN DIEGO AVENDAÑO GARCIA C. C. N° 16748274

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 14 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50N 20561051**, denunciados como de propiedad de **JUAN DIEGO AVENDAÑO GARCIA C. C. N° 16748274**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0301

Señores:

**EMPRESA TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMAARGO HERMANOS
TECH S.A**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0538

DEMANDANTE HENRY JAVIER BARON MESA C. C. N° 80.408.837

DEMANDADO DAVID RAMIREZ ESQUIVEL C. C, N° 12.254.119

PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810 como empleada de EMPRESA TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMAARGO HERMANOS TECH S.A**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2032 de 18 septiembre de 2014 y 0770 de 18 septiembre de 2018**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,



Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 302

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0538

DEMANDANTE HENRY JAVIER BARON MESA C. C. N° 80.408.837
DEMANDADO DAVID RAMIREZ ESQUIVEL C. C, N° 12.254.119
PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y APREHENSION** del vehículo de placas **SKK-023**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1833 de 26 octubre de 2015** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,



idicatura

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No. 0303

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0538

DEMANDANTE HENRY JAVIER BARON MESA C. C. N° 80.408.837
DEMANDADO DAVID RAMIREZ ESQUIVEL C. C, N° 12.254.119
PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** del vehículo de placas **SKK-023**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **PEDRO ANTONIO DURAN GOMEZ C. C. N° 80.418.810**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0856 de 19 mayo de 2015** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2021

OFICIO No 0304

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0812

DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A. NIT N° 8600518946

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONTRA: DIANA LISETTE FUQUENE BARRERA C. C. N° 39580215

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIANA LISETTE FUQUENE BARRERA C. C. N° 39580215** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(52.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



icatura



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0305

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0206

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: MARTHA LILIANA GAONA SUAREZ C. C. N° 39649941

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA LILIANA GAONA SUAREZ C. C. N° 39649941** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0306

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0206

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: MARTHA LILIANA GAONA SUAREZ C. C. N° 39649941

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 20 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40154807** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARTHA LILIANA GAONA SUAREZ C. C. N° 39649941**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0307

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0136

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: CIRO ALFONSO NIETO SANTIAGO C. C. N° 13258071

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CIRO ALFONSO NIETO SANTIAGO C. C. N° 13258071** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(38.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0308

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0136

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: CIRO ALFONSO NIETO SANTIAGO C. C. N° 13258071

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 20 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-559513** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CIRO ALFONSO NIETO SANTIAGO C. C. N° 13258071**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0309

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0830

DEMANDANTE ALPHA CAPITAL S.A.S- NIT N° 9008837175

CONTRA: JOSE LUIS MENDOZA RAMIREZ C, C. N° 86074793

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE LUIS MENDOZA RAMIREZ C, C. N° 86074793** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(55.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

B Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0310

Señores:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0830

DEMANDANTE ALPHA CAPITAL S.A.S- NIT N° 9008837175

CONTRA: JOSE LUIS MENDOZA RAMIREZ C, C. N° 86074793

En cumplimiento a lo ordenado en auto 20 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado como empleadas y/ o contratista **EDILSON ARROYO C. C. N° 1014215481**

Limitándose la medida en la suma de **(\$55.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0311

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0834

**DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO NIT N° 8999992844**

**CONTRA: GUIDO GERMAN GUTIERREZ DOMINGUEZ C. C. N 87444660
MARIA DEL TRANSITO ARIAS PACHECO C. C. N° 32734770**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 20 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 2044268** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GUIDO GERMAN GUTIERREZ DOMINGUEZ C. C. N 87444660 Y MARIA DEL TRANSITO ARIAS PACHECO C. C. N° 32734770**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0312

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0313

DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA C. C. N° 19363654

CONTRA: DON PAN ALEMAN NIT N° 9002571741

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DON PAN ALEMAN NIT N° 9002571741** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(1.500.000⁰⁰) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0313

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0109

DEMANDANTE PROGRESSA NIT N° 8300339078

CONTRA: MARIA ANTONIA DIAZ LEON C.C. N ° 53083561

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **051-119463** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA ANTONIA DIAZ LEON C.C. N ° 53083561**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0314

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0835

DEMANDANTE COOAFIN NIT N° 8305099889

CONTRA: MILADIS ASPRILLA MORENO C. C. N° 54258265

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MILADIS ASPRILLA MORENO C. C. N° 54258265** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0315

Señores:

DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CHOCO

DASALUD

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0835

DEMANDANTE COOAFIN NIT N° 8305099889

CONTRA: MILADIS ASPRILLA MORENO C. C. N° 54258265

En cumplimiento a lo ordenado en auto 20 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan el demandado como empleadas y/ o contratista MILADIS ASPRILLA MORENO C. C. N° 54258265**

Limitándose la medida en la suma de **(\$25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0336

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0961
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. NIT N° 860.007.327-5
CONTRA:	PAULA ANDREA TORRIJOS CASTRO C. C. N° 1014260941 LUZ MARINA CASTRO GAONA C. C. N° 51.852.676

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 mayo de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena **EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N°314-35511, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **PAULA ANDREA TORRIJOS CASTRO C. C. N° 1014260941 Y LUZ MARINA CASTRO GAONA C. C. N° 51.852.676**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 520 del 10 de julio de 2017, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0316

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0750

DEMANDANTE BANCO COMPARTIR S.A. NIT N° 8600259715

CONTRA: MIGUEL ANGEL MEDINA LOAIZA C. C. N° 1012440949

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIGUEL ANGEL MEDINA LOAIZA C. C. N° 1012440949** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(27.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0317

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0759

DEMANDANTE BANCO COMPARTIR S.A. NIT N° 8600259715

CONTRA: GERMAN CANO CARDONA C. C. N° 15957371

JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GERMAN CANO CARDONA C. C. N° 15957371 y JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(42.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0318

Señores:

DECEVAAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0759

DEMANDANTE BANCO COMPARTIR S.A. NIT N° 8600259715

CONTRA: GERMAN CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974

JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974

En cumplimiento a lo ordenado en auto 21 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO DE LAS ACCIONES O BONOS o cualquier derecho económico a favor de los demandados GERMAN CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974 y JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0319

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0759

DEMANDANTE BANCO COMPARTIR S.A. NIT N° 8600259715

CONTRA: GERMAN CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974
JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-2001824** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GERMAN CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974 Y JOSE LUIS CALDERON MOTTA C. C. N° 79728974**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0320

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0824

DEMANDANTE YESID BERNAL C. C. N° 17102582

CONTRA: PIEDAD ROCIO VERGARA DIAZ C. C. N° 52171441

ANGELA ROSADIAZ DE VERGARA C. C. N° 28738273

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N - 20221741** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **PIEDAD ROCIO VERGARA DIAZ C. C. N° 52171441 Y ANGELA ROSADIAZ DE VERGARA C. C. N° 28738273**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0321

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0831

DEMANDANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA- NIT N° 8600323303

CONTRA: ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (21.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0322

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0831

DEMANDANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA-
NIT N° 8600323303

CONTRA: ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N – 50N-975234 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0321

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0831

DEMANDANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA- NIT N° 8600323303

CONTRA: ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (21.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0322

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0831

DEMANDANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA-

NIT N° 8600323303

CONTRA: ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N – 50N-975234 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada ENRIQUE CARDENAS MORENO C. C. N° 17033355

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentament



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0323

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2020-0841

DEMANDANTE EDWIN ARIEL ORDUY SEISDEDOS C. C.N N° 79436336

CONTRA: MARCO AURELIO CARRERO SALAZAR C- C. N° 19118118

ARLEYS MOSQUERA ORJUELA C. C. N° 71352200

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 775161** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARCO AURELIO CARRERO SALAZAR C- C. N° 19118118 Y ARLEYS MOSQUERA ORJUELA C. C. N° 71352200**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 4 junio de 2021

OFICIO No 0324

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0166

**DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
INVERST S.A.S. NIT N° 900595549-9**

CONTRA: RAUL ANDRES GUERRA GARCIA C, C, N° 722732006

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 07 de mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **TZK – 434 Y TDU - 267**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **RAUL ANDRES GUERRA GARCIA C, C, N° 722732006**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0325

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0928

DEMANDANTE JUDICIALES LAWYERS NIT N° 9012974441

CONTRA: JOSUE ARENAS GONZALEZ C.C. N° 1036130668

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSUE ARENAS GONZALEZ** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(31.500.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0326

Señores:

INDEPENDENCE DRILLING S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0928

DEMANDANTE JUDICIALES LAWYERS NIT N° 9012974441

CONTRA: JOSUE ARENAS GONZALEZ C.C. N° 1036130668

En cumplimiento a lo ordenado en auto 28 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO DE LAS ACCIONES O BONOS o cualquier derecho económico a favor del demandado JOSUE ARENAS GONZALEZ C.C. N° 1036130668c como empleado de su entidad INDEPENDENCE DRILLING S.A**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0327

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0006

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

CONTRA: LUIS JAVIER GARCIA TOBAR C. C. N°1073231998

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS JAVIER GARCIA TOBAR C. C. N°1073231998** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0328

Señores:

EMPLEAMOS SA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0006

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

CONTRA: LUIS JAVIER GARCIA TOBAR C. C. N°1073231998

En cumplimiento a lo ordenado en auto 28 mayo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO DE LAS ACCIONES O BONOS o cualquier derecho económico a favor del demandado JOSUE ARENAS GONZALEZ C.C. N° 1036130668c como empleado de su entidad EMPEAMOS S.A**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0329

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0006

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

CONTRA: LUIS JAVIER GARCIA TOBAR C. C. N°1073231998

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 28 de mayo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1919563** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS JAVIER GARCIA TOBAR C. C. N°1073231998**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0330

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0099

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: ALICIA MORENO PINTOC. C. N° 35336697

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 de mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **EQR – 014 MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO LUNA, MODELO 2018**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **ALICIA MORENO PINTOC. C. N° 35336697**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0331

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA NORTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1219

DEMANDANTE PARDOS DE LA COLINA I

DEMANDADO JOSE ALCIBIADES GARCIA ACUÑA C-. C. N° 13463060

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de junio de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 664 de 4 de julio de 2017 emanado del**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado 47 civil Circuito de Bogotá de 4 de julio de 2017, el cual está terminado desde 28 de octubre de 2020 proferido por ese Despacho, **RESPECTO AL INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20423767**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0332

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020--0657

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A Nit: 8300895306

CONTRA: TANI ALEJANDRA VEGA RAMIREZ C. C. N° 52157563

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40214981** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **TANI ALEJANDRA VEGA RAMIREZ C. C. N° 52157563**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0332

**SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCACIA
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ANTIOQUIA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0814

DEMANDANTE: LABIN COLOMBIA S.A.S. NIT N° 9005644918

CONTRA: ASEMECO S.A.S. NIT N° 9006287696

ANGEL DARIO JULIO MADRID C. C. N° 98593333

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 junio de 2021, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **ASEMECO S.A.S. con matrícula de inmobiliaria 21-551311-02**, de propiedad de la parte demandada **ANGEL DARIO JULIO MADRID C. C. N° 98593333**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0333

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0814

DEMANDANTE: LABIN COLOMBIA S.A.S. NIT N° 9005644918

CONTRA: ASEMECO S.A.S. NIT N° 9006287696
ANGEL DARIO JULIO MADRID C. C. N° 98593333

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ASEMECO S.A.S. NIT N° 9006287696 y ANGEL DARIO JULIO MADRID C. C. N° 98593333** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0334

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0175**

DEMANDANTE: **AECSA S.A NIT N° 8300597185**

CONTRA: **LUIS RAFAEL PACHECO GONZALEZ C,C, N° 796132**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS RAFAEL PACHECO GONZALEZ C,C, N° 796132** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0335

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0176

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

CONTRA: RONALD DAVID VILLEGAS JACKSON C. C. N° 7634949

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RONALD DAVID VILLEGAS JACKSON C. C. N° 7634949** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

CORDIALMENTE



Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0336

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0190

DEMANDANTE: JAIRO BURITICA GOMEZ C. C. N° 75065386

CONTRA: MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0337

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0248

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: ROSA MARIA MENESES LINARES C. C. N° 39522303

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C. C. N° 39522303** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(24.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0338

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0248

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

CONTRA: ROSA MARIA MENESES LINARES C. C. N° 39522303

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C -952181** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C. C. N° 39522303**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 11 junio de 2021

OFICIO No 0339

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0440

DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA C. C. N° 19363654

CONTRA: VIDAL MURILLO CONDE C. C. N° 2280593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S - 40410579** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **VIDAL MURILLO CONDE C. C. N° 2280593**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0341

Señores:

INVERSIONES ESPINOSA MILLAN LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0953

DEMANDANTE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT N° 860042945-5**

DEMANDADO **OSCAR DAVID LOPEZ HOLGUIN C. C. N° 1073681236**

LUIS HERNANDO LOPEZ TOSCANO C. C. N° 79263963

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **OSCAR DAVID LOPEZ HOLGUIN C. C. N° 1073681236** como empleado de **EMPRESA INVERSIONES ESPINOSA MILLAN LTDA**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

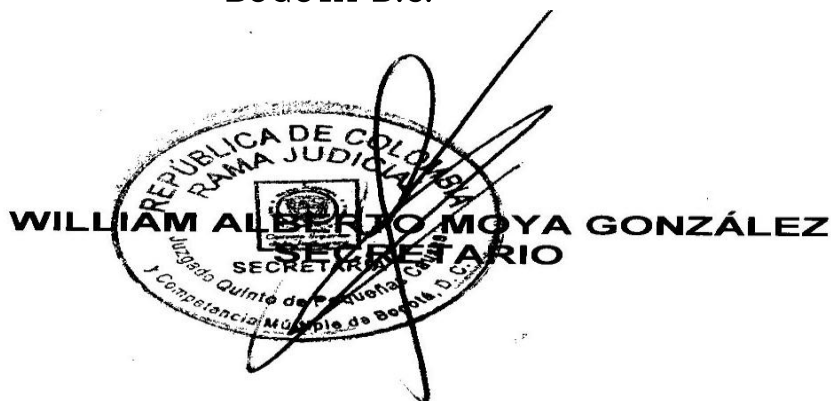
Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1383 DE 28 AGOSTO DE 2019** se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0342

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2019-1304

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI NIT N° 860035184-8

CONTRA: MARIA DEL CARMEN LUNA C, C, N° 20330057
CESAR MARTINEZ C. C. N° 79514954
CESAR MARTINEZ C- C. N° 79.514.954

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50N - 20798902**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **CESAR MARTINEZ C- C. N° 79.514.954**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1683 de 19 septiembre de 2019**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0343

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1456
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO COOPMULCOMERCIO" N IT N° 900724108-9
DEMANDADO:	SANDRA MILENA POTES DE LA CRUZ C. C. N° 1129566413 YONIS ALFONSO MACHADO C. C. N° 12626550

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 junio de de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **PLACAS CQB - 570**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **SANDRA MILENA POTES DE LA CRUZ C. C. N° 1129566413 y YONIS ALFONSO MACHADO C. C. N° 12626550**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0344

Señores:

COOMEVA EPS Y EPS SALUD TOTAL

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1832

**DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE
GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP"
NIT N° 900424669-1**

**DEMANDADO MEGALIS CASTILLA OROZCO C. C. N° 42488800
ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA C. C. N° 42490275**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **que suministre la información** respecto a que se nos informe número de celular, correo electrónico y ultimo domicilio de la señora MAGALI CASTILLO OROZCO identificada con la C. C. N° 42.488.800 de Valledupar Cesar.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0345

Señores:

NUEVA EPS

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1832

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE
GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP"

NIT N° 900424669-1



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO MANUEL JIMENEZ FORTICHE C.C. N° 4025613

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **que suministre la información** respecto a que se nos informe número de celular, correo electrónico y ultimo domicilio de la señora **MANUEL JIMENEZ FORTICHE C.C. N° 4025613.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0347

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN JUAN DE RIO SECO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2020-0179

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA C. C. N° 19363654

CONTRA: SANDRA PATRICIA PLAZAS LOPEZ C. C. N° 1016006431



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena **EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **156.143430**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **SANDRA PATRICIA PLAZAS LOPEZ C. C. N° 1016006431**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° **0840** de 3 de julio de 2020, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0348

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0465

DEMANDANTE: BUREAU INTEGRAL SERVICES SAS NIT N° 901115554

DEMANDADO SOLARVIT COLOMBIA SAS N IT N° 901207827

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **SOLARVIT COLOMBIA SAS N IT N° 901207827**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1267 de 11 septiembre de 2020**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0349

Señores:

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL AUARAUCA
ARAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1552

DEMANDANTE COOPALIANZA NIT N° 900163827-8

DEMANDADO EDDER WILTER ATILUA CAMUAN C. C. N° 17549628

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **EDDER WILTER ATILUA CAMUAN C. C. N° 17549628** como empleado de EMPRESA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL AUARAUCA

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1198 de 21 abril de 2015 emanado por el Juzgado 38 Civil Municipal Bogotá**, y **1280 de 13 julio de 2015 emanado del Juzgado 5 Civil Municipal de descngestion** se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Republica de Colombia

itura

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0350



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TAME
ARAUCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1552

DEMANDANTE COOPALIANZA NIT N° 900163827-8

DEMANDADO EDDER WILTER ATILUA CAMUAN C. C. N° 17549628

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, se ordena **EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 410.40077**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **EDDER WILTER ATILUA CAMUAN C. C. N° 17549628**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el oficio **N° 1588 de 3 septiembre de 2015** emanado del **Juzgado 5 de Descongestión Bogotá**, hoy **Juzgado 5 de pequeñas casusas de Bogotá**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0351

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0771

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO BEATRIZ VIATELA SERRANO C. C. N° 41592501

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BEATRIZ VIATELA SERRANO C. C. N° 41592501** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(18.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0352

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0131

DEMANDANTE BANCO CAJA S NIT N° 8600073354

CONTRA: ANDREA CASAS SARMIENT C. C. N° 52973562

VICTOR ALFREDO CORTES BELLO C. C. N° 11275711

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S - 40042234** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANDREA CASAS SARMIENT C. C. N° 52973562 Y VICTOR ALFREDO CORTES BELLO C. C. N° 11275711**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0352

Señores:

MIN PENSIONADOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0372

DEMANDANTE COOMANUFACTURAS NIT N° 8600444596

CONTRA: FREDES ALBERTO ARBOLEDA REASCO C. C. N° 12909285

En cumplimiento a lo ordenado en auto 18 junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado FREDES ALBERTO ARBOLEDA REASCO C. C. N° 12909285 como empleado de su entidad MIN PENSIONADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(11.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0354

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0374

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT N° 8600345941

DEMANDADO ALEJANDRO QUINTERO BEDOYA C. C. N° 16090287

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEJANDRO QUINTERO BEDOYA C. C. N° 16090287** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(55.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0355

Señores:

CASUR PENSIONADOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0363**

DEMANDANTE COOMANUFACTURAS NIT N° 8600444596

CONTRA: REINEL CORREA MADARRIAGA C. C. N° 8729509

En cumplimiento a lo ordenado en auto 18 junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado REINEL CORREA MADARRIAGA C. C. N° 8729509 como empleado de su entidad CASUR PENSIONADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(17.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0356

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0163**

DEMANDANTE: CITI SUMMA SAS NIT N° 9012884538

DEMANDADO JUAN MARTIN CORREDOR BARRGAN C. C. N° 79575378

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN MARTIN CORREDOR BARRGAN C. C. N° 79575378** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(13.500.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0357

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0174
DEMANDANTE: COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI NIT N° 8300901297

DEMANDADO LUIS ALBERTO FRANKY MELO C. C. N° 79467751
GERARDO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ
C. C. N° 79401213

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS ALBERTO FRANKY MELO C. C. N° 79467751 Y GERARDO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ C. C. N° 79401213** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad. Limitándose la medida en la suma de (10.500.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0358

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0184

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA -PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT N° 8600299870

DEMANDADO MARTHA CLAUDIA GOMEZ SEGURA C. C. N° 51634437

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA CLAUDIA GOMEZ SEGURA C. C. N° 51634437** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad. Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0359

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0185

DEMANDANTE ELISEO MARTIN RODRIGUEZ C, C, N° 17115634

CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

RODRIGO PARDO ARCE

JORGE PARDO HOLGUIN / LILIANA PARDO HOLGUIN

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 1999** denunciado

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

como de propiedad de la parte aquí demandada **RODRIGO PARDO ARCE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JORGE PARDO HOLGUIN, LILIANA PARDO HOLGUIN**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0359 A

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0185

DEMANDANTE ELISEO MARTIN RODRIGUEZ C, C, N° 17115634

CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

RODRIGO PARDO ARCE

JORGE PARDO HOLGUIN / LILIANA PARDO HOLGUIN

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S - 7676** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **RODRIGO PARDO ARCE,**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JORGE PARDO HOLGUIN, LILIANA PARDO HOLGUIN

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0360

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0186

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: FRANKLIN SULBARAN VARGAS C. C. N° 79273464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S - 307531** denunciado



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

como de propiedad de la parte aquí demandada **FRANKLIN SULBARAN VARGAS C. C. N° 79273464**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0361

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0188

DEMANDANTE JAIME BLANCO LOPEZ C. C. N° 91103653

CONTRA: SERGIO ANDRES BARAHONA CORTES

C.C. N° 1039680891

HECTOR PEÑUELA QUINTERO C. C. N° 79062531

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **166-92413** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HECTOR PEÑUELA QUINETRO C. C. N° 79062531**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0362

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA
CUNDINAMARCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0191

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA SA NIT N° 9004887521

CONTRA: HUGO ANDRES AMAYA PUENTES C.C. N° 1070586601

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 1479672** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HUGO ANDRES AMAYA PUENTES C.C. N° 1070586601**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0363

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

META.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0194

DEMANDANTE VIVE CREDITOS KUSIDA SAS NIT N° 9009490134

CONTRA: OMAR ANDRES TELLO PATIÑO C. C. N° 1121837183

En cumplimiento a lo ordenado en auto 18 junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado OMAR ANDRES TELLO PATIÑO C. C. N° 1121837183 como empleado de su entidad EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLAVICENCIO**

Limitándose la medida en la suma de **(48.700.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0364

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-196

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL BONAIRE P.H

NIT N° 8300482922

CONTRA: KAREN TATIANA DUEÑAS PINZON C.C. N° 1136882817

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 18 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 1470328** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **KAREN TATIANA DUEÑAS PINZON C.C. N° 1136882817**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0365

Señores:

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0208

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

NIT N° 8999994217

CONTRA: HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRAC. C. N 11258585

LILIANA DIBEY MORENO QUICENO C. C. N° 1033700366

En cumplimiento a lo ordenado en auto 18 junio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRAC. C. N 11258585 Y LILIANA DIBEY MORENO QUICENO C. C. N° 1033700366 como empleado de su entidad EMPRESA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°) M/Cte.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0366

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0208
DEMANDANTE	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA NIT N° 8999994217
CONTRA:	HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRAC. C. N 11258585 LILIANA DIBEY MORENO QUICENO C. C. N° 1033700366

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRAC. C. N 11258585 Y LILIANA DIBEY MORENO QUICENO C. C. N° 1033700366** en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (35.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0367

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: VERBAL N° 2021-0211

**DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN FIGUEROA MARTIN
C. C.N° 51630742**

CONTRA: URIEL ROJAS GOMEZ C. C. N° 5759399

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 junio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

EMBARGO de los vehículos de placas **BSI 849 Y RJN 618**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **URIEL ROJAS GOMEZ C. C. N° 5759399**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



udicatura

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0368

Señores:

DIEBOLD COLOMBIA S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0681

DEMANDANTE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.

NIT N° 900595549-9

DEMANDADO BRIGNY HELVER PIMIENTA FLOREZ C. C. N° 1030569618



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **BRIGNY HELVER PIMIENTA FLOREZ C. C. N° 1030569618** como empleado de EMPRESA **DIEBOLD COLOMBIA S.A**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2220 de 11 diciembre de 2019**

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 9 julio de 2021

OFICIO No 0369

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0053

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINOAMERICANA LTDA

"LATINCOOP" NIT.860020523

CONTRA: DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361

LUIS EDGAR INFANTE MARCIALES c. c. n° 79.493.922



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 25 de junio de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N 20612808** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0382

Señores:

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1949

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y
SERVICIOS A PENSIONADOS NIT N° 830057675-8

DEMANDADO DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON C, C. N° 91536671

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON C, C. N° 91536671** como empleado de **EMPRESA POLICIA NACIONAL**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0090 DE 28 enero de 2021** se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 4 diciembre de 2020

OFICIO No. 1439

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1526

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT N° 860035827-5

CONTRA: GUILLERMO SOTELO RODRIGUEZ C. C. N° 19304134

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 14 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50N-20226106**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **GUILLERMO SOTELO RODRIGUEZ C. C. N° 19304134**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1889 19 OCTUBRE de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0383

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0255

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA

COMFAMILIAR AFIDRO P.H. NIT N° 800.196.011-4

CONTRA: LUIS EDUARDO PAEZ LUENGAS C, C. N° 19-393.206

GRACIELA PAEZ LUENGAS C. C. N° 41.773.418

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 24 de septiembre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N- 20510565** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS EDUARDO PAEZ LUENGAS y GRACIELA PAEZ LUENGAS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0384

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No 2018- 0090
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 804.009.752-8
CONTRA:	LINA CONSTANZA ROJAS PEÑA C. C. N° 52.952.218

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 JULIO de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena EL DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50C - 1753909**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **LINA CONSTANZA ROJAS PEÑA C. C. N° 52.952.218**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0965 de 23 octubre de 2018**, además, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0382

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1949

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y

SERVICIOS A PENSIONADOS NIT N° 830057675-8

DEMANDADO DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON C, C. N° 91536671

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON C, C. N° 91536671** como empleado de **EMPRESA POLICIA NACIONAL**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0090 DE 28 enero de 2021**

se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0383

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0255**

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA

COMFAMILIAR AFIDRO P.H. NIT N° 800.196.011-4

CONTRA: LUIS EDUARDO PAEZ LUENGAS C, C. N° 19-393.206

GRACIELA PAEZ LUENGAS C. C. N° 41.773.418

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 24 de septiembre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N- 20510565** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS EDUARDO PAEZ LUENGAS y GRACIELA PAEZ LUENGAS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0387

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0781

DEMANDANTE BIOTRENDS LABORATORIOS SAS NIT N° 8301011605

CONTRA: INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS
NIT N° 9002642091

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS, NIT N° 9002642091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0388

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0172

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: JESSICA YISEL HERNANDEZ MATUK C. C. N° 101905252

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESSICA YISEL HERNANDEZ MATUK C. C. N° 101905252**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0389

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0065

DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT N° 8600345941

CONTRA: BRAYAN ALBERTO MARTINEZ BELLO C,C, N°1031138882

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BRAYAN ALBERTO MARTINEZ BELLO C,C, N°1031138882**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 2 julio de 2021

OFICIO No 0390

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0315

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT N° 8300895306

CONTRA: ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C. 1618600** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0391

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0273
DEMANDANTE	OSCAR HUMBERTO CASTAÑO GALLEGO C. C. N° 75065702
CONTRA:	EDWIN JAVIER RUGELES ARENAS C. C. N° 80903404

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 02 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **ESL 948**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **EDWIN JAVIER RUGELES ARENAS C. C. N° 80903404**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, **además**, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0392

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0365

DEMANDANTE RF ENCORE S.A.S- NIT N° 9005756058

CONTRA: WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



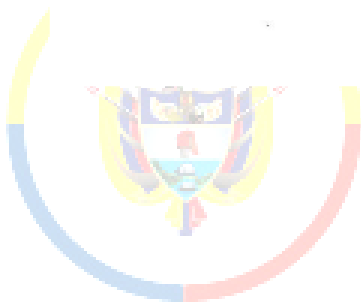
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0393

Señores:

ENERGIA DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0365

DEMANDANTE RF ENCORE S.A.S- NIT N° 9005756058

CONTRA: WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 02 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WENCESLAO ROA IZQUIERDO C, C, N° 17157805, como empleado de su entidad ENERGIA DE BOGOTA**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0394



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2020-0640

**DEMANDANTE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS SU CASA
SAS Nit: 9011040851**

**CONTRA: JHERMAÍN ARNOLDO RODRÍGUEZ SERRATO.
C.C N° 1030566038
NUBIA AMPARO SERRATO RETAVISCA
C. C.N° 51612196**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **156-17184** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JHERMAÍN ARNOLDO RODRÍGUEZ SERRATO. C.C N° 1030566038 Y NUBIA AMPARO SERRATO RETAVISCA C. C. N° 51612196**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0395

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0315

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT N° 8300895306

CONTRA: ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 529685** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXANDER GARCIA MARTINEZ C. C. N° 80726658**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0396

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0325**

DEMANDANTE MARIA NELLY MORALES CASTAÑEDA C. C. N° 51840302

CONTRA: NORVEY VARELA C- C- N° 80768665

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 40511010** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NORVEY VARELA C- C- N° 80768665**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0397

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0334

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT N° 8999992844

CONTRA: NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ
C. C. N° 1033711660
YURLEY PARDO TORRES C. C. N° 1019073660

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 40709649** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ C. C. N° 1033711660 Y YURLEY PARDO TORRES C. C. N° 1019073660**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 16 de julio de 2021

OFICIO No 0398

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0342

DEMANDANTE DLA PIPER MARTÍNEZ BELTRÁN S.A.S. 9010396852

CONTRA: THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **THESAN COLOMBIA S.A.S NIT N° 9011401956** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (25.000.000°) M/Cte.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 16 de julio de 2021

OFICIO No 0399

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0342
DEMANDANTE	BORIS ANDRES CALDERON NARVAEZ C. C. N°1077846196
CONTRA:	JESUS ENRIQUE HERNANDEZ LARA C. C. N° 1084733112



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESUS ENRIQUE HERNANDEZ LARA C. C. N° 1084733112**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

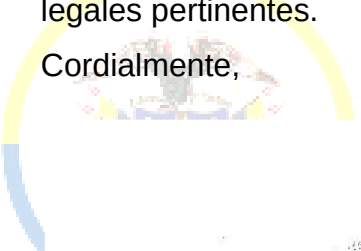
Limitándose la medida en la suma de (8.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0400

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0342

**DEMANDANTE BORIS ANDRES CALDERON NARVAEZ
C. C. N°1077846196**

CONTRA: JESUS ENRIQUE HERNANDEZ LARA C. C. N° 1084733112

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **CXW 671**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JESUS ENRIQUE HERNANDEZ LARA C. C. N° 1084733112**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00401

Señores:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0364

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALDENT 9004246899

DEMANDADO GUSTAVO ALFONSO TOVAR DUARTE 1023904134

En cumplimiento a lo ordenado en auto09 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GUSTAVO ALFONSO TOVAR DUARTE 1023904134, como empleado de su entidad COLPENSIONES**

Limitándose la medida en la suma de **(00.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00402

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0371

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT N° 8600358275

CONTRA: CESAR AUGUSTO NICOL VALENCIA C. C. N° 1022342855

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CESAR AUGUSTO NICOL VALENCIA C. C. N° 1022342855**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (21.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 25 junio de 2021

OFICIO No 0403

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0320

DEMANDANTE LUIS MARIO ROBLES C. C. N° 19167938

CONTRA: JOSE ROOSEVELT CELY CUEVAS C. C. N° 80798437

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **TEP 575**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE ROOSEVELT CELY CUEVAS C. C. N° 80798437**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C 26 de julio de 2021

OFICIO No 00404

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0337
DEMANDANTE	GARANTIA COMUNITARIA GRUPO SA NIT N° 9002207536
CONTRA:	JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **C JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00405

Señores:

SALUD TOTAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0337

DEMANDANTE GARANTIA COMUNITARIA GRUPO SA

NIT N° 9002207536

CONTRA: JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208

En cumplimiento a lo ordenado en auto 09 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiales, a fin de que informe a este Despacho se nos informe cual es el empleador del señor **JAIME MUÑOZ ROMERO C. C. N° 17178208**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00406

Señores:

COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0340

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA –
JURISCOO NIT No 8600757809

DEMANDADO JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485

En cumplimiento a lo ordenado en auto 09 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta parte (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485, como empleado de su entidad COLPENSIONES**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00407

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0340
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
-	JURISCOO NIT No 8600757809
DEMANDADO	JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE COPRIANO LEON CASTAÑEDA C. C. N° 19107485**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00408

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0341

DEMANDANTE: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO-LIDERTUR S.A
NIT N° 8001264711

DEMANDADO LUIS EPIFANIO AJIACO CANTE C. C. N° 19307860

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS EPIFANIO AJIACO CANTE C. C. N° 19307860**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00409

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0362

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT N° 8600345941

DEMANDADO MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0410



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Señores:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PATIA
CAUCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0362

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA NIT N° 8600345941

DEMANDADO MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **128-4302** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARCO ANTONIO GIRAL SANCHEZ C. C. N° 80423955**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 0410

Señores:

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

KOBA COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0332

DEMANDANTE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA
NIT N° 9001411703

DEMANDADO CARMEN ALICIA ROMERO YEPEZ C.C. N° 33338842 /
BLANCA ROSA ROMERO YEPEZ C. C. N°45780749

En cumplimiento a lo ordenado en auto 9 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado BLANCA ROSA ROMERO YEPEZ C. C. N°45780749 como empleado de su entidad KOBA COLOMBIA**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 16 julio de 2021

OFICIO No 0411

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA HUILA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0353

DEMANDANTE:

JOSE RAIMUNDO FERNANDEZ CONTRERAS E HIJOS CIA S EN C
9014297009

DEMANDADO HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124
MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA
C.C, N° 4932474

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 9 de julio de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-50962** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HECTOR TORREJANO GULUMA C. C. N° 83228124 Y MANUEL ANTONIO TORREJANO GULUMA C.C, N° 4932474**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 26 julio de 2021

OFICIO No 00412

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0376

DEMANDANTE: AMERICAN LOGISTICS DE COLOMBIA SAS
NIT N° 8300577620

DEMANDADO: STRZA SAS NIT N°8300269545

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **STRZA SAS NIT N°8300269545**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00450

Señores:

COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0413

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN
INTERVENCION-COOCREDIMED EN INTERVENCION
NIT N° 9002191510

DEMANDADO JAIME AREVALO C. C, N° 5587040

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

mesada pensional del demandado JAIME AREVALO C. C, N° 5587040 como empleado de su entidad COLPENSIONES

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. de 2021

OFICIO No 0451

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0413

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION-COOCREDIMED EN INTERVENCION
NIT N° 9002191510

DEMANDADO JAIME AREVALO C. C, N° 5587040

j5cldb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME AREVALO C. C, N° 5587040** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de (35.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00451

Señores:

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

INPEC

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0414

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643

DEMANDADO ANA TERESA MONSALVE VELASQUEZ 21859194

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado J ANA TERESA MONSALVE VELASQUEZ 21859194 como empleado de su entidad INPEC**

Limitándose la medida en la suma de **(14.000.000^{oo}) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. de 2021

OFICIO No 0452

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0414

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643

DEMANDADO ANA TERESA MONSALVE VELASQUEZ 21859194

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANA TERESA MONSALVE VELASQUEZ 21859194**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (14.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00452

Señores:

MASIVO CAPITAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0415

DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA ALBADAN CHAVARRO

C. C.N 41772053

DEMANDADO WILSON RODRIGUEZ GAITAN C. C. N° 79119672

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WILSON RODRIGUEZ GAITAN C. C. N° 79119672 Como empleado de MASIVO CAPITAL**

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 00452

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0416**

DEMANDANTE: **COOPROCULTURA NIT N° 9001700296**

DEMANDADO **ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS C. C. N° 1070942568**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO de la quinta parte (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS C. C. N° 1070942568 Como empleado de POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de **(8.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0453

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0431

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

CONTRA: LUCY AURORA MORA GOMEZ C. C. N° 41538698

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUCY AURORA MORA GOMEZ C. C. N° 41538698**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (00.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0481

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0390

DEMANDANTE SERMAR INGENIEROS S.A.S. NIT N° 9009822131



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CONTRA: PROYECTOS Y PILOTAJES S.A.S. NIT N° 9010176835

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PROYECTOS Y PILOTAJES S.A.S. NIT N° 9010176835**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (45.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C. 24 de julio 2021

OFICIO No. 0482

Señor
POLICIA NACIONAL
Pagador y/o quien haga sus veces

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0607

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS
A PENSIONADOS LTDA NIT N° 8300576758

CONTRA: DEIVY ELIAS FIGUEREDO PIRAGAUTA C. C. N° 74081279

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 16 de julio de 2021, **pronunciado** por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que, como PENSIONADO que devengue la parte aquí demandada **DEIVY ELIAS FIGUEREDO PIRAGAUTA C. C. N° 74081279**

Limitando la medida a la suma de **\$6.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0455

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432

DEMANDANTE VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247

CONTRA: JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (00 .000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com

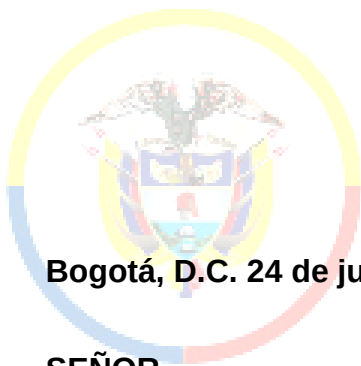
j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021 OFICIO No 0456

SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CALI.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432

DEMANDANTE VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247

CONTRA: JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de julio de 2021, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **STUDIO SF FEDERER**, con matrícula de **MERCANTIL2891222** de **15 de Noviembre de 2017**, de propiedad de la parte demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



udicatura

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0457

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0432

DEMANDANTE VAM GROUP S.A.S. NIT N° 9005096247

CONTRA: JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 16 de julio de 2016, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 141196** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE LEONARDO PALMA TABARES C. C. N° 10276025**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2021

OFICIO No 0458

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0433

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL DALÍ P.H.
Nit N° 9003335811

CONTRA: HEDDY MAGDA RICO REYES C: C: N° 41446007
JAIME MAURICIO RODRIGUEZ RICO C: C: N° 79862338

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HEDDY MAGDA RICO REYES C: C: N° 41446007 y JAIME MAURICIO RODRIGUEZ RICO C: C: N° 7986233**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (00 .000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2021

OFICIO No 0486



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0466
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 10 PH. NIT N° 9003286350
CONTRA:	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C.C. N° 1033677364

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C. C. N° 1033677364**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (2.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0487

Señor
DISTRICARNES SUPERMERCADOS
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0469

DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

CONTRA: JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO
C. C. N° 105522700

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 105522700, Como empleado de DISTRICARNES SUPERMERCADOS**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0488

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0469

DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

CONTRA: JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO
C. C. N° 1055227004

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE ARMANDO CHAPARRO MALDONADO C. C. N° 1055227004**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12 .000.000°°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0489

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0494

j5cldb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE MONCASA GOURMET SAS NIT N° 9009321217

CONTRA: MONTPAS ASESORIAS E INVERSIONES SAS NIT N° 9003194808

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **MONTPAS ASESORIAS E INVERSIONES SAS NIT N° 9003194808**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (21.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0490

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0496

DEMANDANTE ALPHA CAPITAL SAS NIT N° 9008837175

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

CONTRA: ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (60.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0491

**Señor
GOBERNACION DEL META
Pagador y/o quien haga sus veces**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0496

DEMANDANTE ALPHA CAPITAL SAS N IT N° 9008837175

CONTRA: ISRAEL RAMOS LEON C. C. N° 8191209

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ISRAEL RAMOS LEON MALDONADO C. C. N° 18191209, Como empleado de GOBERNACION DEL META**

Limitándose la medida en la suma de **(60.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0492

Señor
Gerente y/o Representante Legal

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0497

DEMANDANTE SERFINANSA NIT N° 8600431866

CONTRA: LUIS CARLOS BERNAL C. C. N° 19207225

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **LUIS CARLOS BERNAL C. C. N° 19207225**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (24.000.000°°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0494

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0500

DEMANDANTE EDIFICIO PINAR DE NVARRA P.H. NIT N° 9003198681

CONTRA: ANGELICA MATILDE MERLANO ESPINOSA

C. C. N° 23161216

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 N 20597563** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANGELICA MATILDE MERLANO ESPINOSA C. C. N° 23161216**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0495

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0520

DEMANDANTE COOPTRAISS NIT N° 8600143971

CONTRA: MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405

GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222

MARIA HELENA FONSECA MORENO C.C. N° 41.749.833

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 212035; 20 S 760413; Y 50 S 311755** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0496

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0520

DEMANDANTE COOPTRAISS NIT N° 8600143971

**CONTRA: MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405
GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222
MARIA HELENA FONSECA MORENO C.C. N° 41.749.833**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **MONICA ASTRID PEREZ FONSECA C. C- N° 1030548405, GLORIA MARIA BERNAL FONSECA C. C. N° 41.524.222 Y MARIA HELENA FONSECA MORENO C- C-C N° 41.749.833**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (5.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0497

Señor
MUTUAL SALUD
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0521
DEMANDANTE	CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643
CONTRA:	VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134, Como empleado de MUTUAL SALUD**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECREARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0498

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0521

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **VICTOR MANUEL QUINTERO FERNANDEZ 88196134**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (30.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del



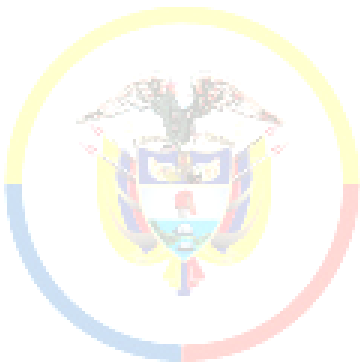
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0499

Señor

**Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0522
DEMANDANTE	CREDIVALORES CREDISERVICIOS N IT N° 8050259643
CONTRA:	MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047, Como empleado de**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Rama Judicial

la Judicatura
bia



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0500

Señor

Gerente y/o Representante Legal

BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0522

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS N IT N° 8050259643

CONTRA: MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **MILLER NIÑO MAYOR C. C. N° 3291047**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

Rama Judicial

icatura



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0501

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0523

DEMANDANTE ICETEX NIT N° 8999990357

CONTRA: EDGAR ANTONIO OCAMPO AGUIRRE C. C. N° 79885725

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

JOSE ANTONIO OCAMPO OCAMPO C. C. N° 2860846

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **JHON FABER VERGARA LOPEZ C.C. N° 71491714**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (9.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0502

Señor
Gerente y/o Representante Legal



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BANCO

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533

DEMANDANTE RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991

CONTRA: JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538
HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587
EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí **JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (33.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0503

Señor

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

FRUTIVER 1ª S.A.S.

**Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533
DEMANDANTE	RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991
CONTRA:	JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538
	HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587
	EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587, Como empleado de FRUTIVER 1ª S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0504



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0533

DEMANDANTE RV INMOBILIARIA NIT N° 8600495991

**CONTRA: JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538
HECTOR JOSE ACEVEDO JIMENEZ C. C. N°79652587
EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 221114** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE LUIS ACEVEDO JIMENEZ C. C. N° 79297538 Y EVANGELINA ACEVEDO JIMENEZ C- C- N° 41623041**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0505

**Señor
SAENZ FETY SA
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0535
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPCAFAM NIT N° 8600493630
CONTRA:	LUIS FERNANDO CHIMA LOPEZ C. C. N° 1045513579

En cumplimiento a lo ordenado en auto 23 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado LUIS FERNANDO CHIMA LOPEZ C. C. N° 1045513579, Como empleado de FRUTIVER 1ª S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(3.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0506

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0531

DEMANDANTE EGEDA COLOMBIA NIT N° 9000856847

CONTRA: E Y H E U NIT N° 9001487958

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MIGUEL ANGEL BENAVIDES VALENCIA C. C. N° 94312671** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(6.300.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0507

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0503

DEMANDANTE MARLIS CHRISTINE WAGNER LUNA C. C. N° 41777771

CONTRA: DIEGO MATEUS C. C. N° 80.152.711

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIEGO MATEUS C. C. N° 80.152.711** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0508

Señor
CORPORACION CLUB EL NOGAL
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N ^a 2021-0510
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT N° 8909039370
CONTRA:	ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658, Como empleado de CORPORACION CLUB EL NOGAL**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000^{oo}) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0509

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0510

DEMANDANTE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT N° 8909039370

CONTRA: ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ESTEFANIA ARISMENDI SANCHEZ C. C. N° 1014245658**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0510

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N^a 2021-0511

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA N IT N| 8309039388

CONTRA: MELISSA ANDREA MORALES SILVA

C. C. N° 1015414308

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MELISSA ANDREA MORALES SILVA C. C. N° 1015414308**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0511

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 2021-0512**

DEMANDANTE:

DEMANDADA:

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **FYX - 755** de propiedad **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0511

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0578

DEMANDANTE PUREZA RODRIGUEZ C. C. N° 39612407

CONTRA: ALBA ROCIO CASTAÑO ROMERO C.C. N° 65756424
OMAR HUERTAS CAMPOS C. C. N° 3.073.203

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALBA ROCIO CASTAÑO ROMERO C.C. N° 65756424**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (35.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



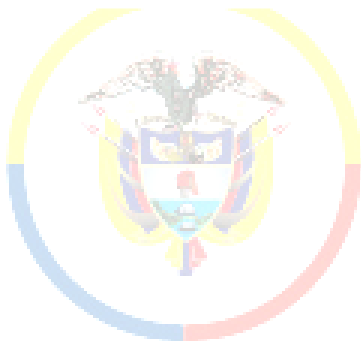
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 10 agosto de 2021

OFICIO No 0512

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1948

DEMANDANTE COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LIMITADA

"COODIGEN" IT N° 860522637-1

DEMANDADO KIRBIN ALFREDO CASTRO OROZCO C. C. N° 1042426321



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **KIRBIN ALFREDO CASTRO OROZCO C.C. N° 1042426321, como empleado de EMPRESA POLICIA NACIONAL**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1146 de 21 agosto 2020**

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

itura

Bogotá, D.C. 10 agosto de 2021

OFICIO No 0513

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0622

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE ELIANA CAROLINA ACOSTA MENESES C, C, N° 1010170475

DEMANDADO: IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796

LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO

C. C. N° 79058712

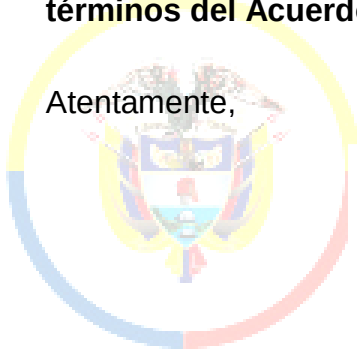
Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandado **LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO C. C. N° 79058712**

. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2019 - 0914**

Limítese la medida en la suma de **(\$23.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,



Rama Judicial



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0514

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA

TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0622

DEMANDANTE ELIANA CAROLINA ACOSTA MENESES

C, C, N° 1010170475

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796

LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO

C. C. N° 79058712

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del 10% (diez %) los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **36228780 y código Catastral 010001760027000**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **IDALY GONZALEZ VELEZ C. C. N° 51772796**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0515

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0756



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA NIT N° 8600029644

CONTRA: NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ HERNANDEZ

C, C, N° 79953232

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ HERNANDEZ C, C, N° 79953232**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0516

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE**

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0920

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES DE TIMIZA
NIT N° 9009116042

DEMANDADO: ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 956677**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CORDIALMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0517

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020-0920

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES DE TIMIZA
NIT N° 9009116042

DEMANDADO: ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARTURO JAIMES TRIANA C. C. N° 19.207.020**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(3.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

BOGOTÁ, D. C. 5 agosto de 2021

OFICIO No. 0518

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOATA
BOYACA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0088

DEMANDANTE FANNY MUÑOZ ASTORGA C. C. N 35313520

DEMANDADO: ANA MARIA DEL PILAR BURGOS VELASCO
C. C. N° 1018425859

MARTA YANETT VELASCO MEDINA C. C. N° 23350690

CARLA YESENIA BURGOS VELASCO C. C. N 1019109457

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **093.26856**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARTA YANETT VELASCO MEDINA C. C. N° 23350690**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0521



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0781

DEMANDANTE: BIOTRENDS LABORATORIOS SAS NIT N° 8301011605

**DEMANDADO INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS
NIT N° 9002642091**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIOS SAS NIT N° 9002642091**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No. 0526

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2020-0093
DEMANDANTE:	EDIFICIO TORRES DE SUIZA P.H. NIT N° 900126701-1
CONTRA:	GLADYS CASAS DE SANCHEZ C. C. N° 41321484 AYDA ROCIO SANCHEZ CASAS C. C. N° 52647262 PAUL ANTHONY SHEDIRAN C.E. 337536

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50N 20488357**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0432** expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0527

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0617

DEMANDANTE: BANCO W NIT N° 9003782122

DEMANDADO MANUEL ANTONIO OSPINA PARRA C.C. N° 79105002

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MANUEL ANTONIO OSPINA PARRA C.C. N° 79105002**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(14.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0528

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0248

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO: ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con los Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 952181**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0529

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0248**

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388

DEMANDADO: ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ROSA MARIA MENESES LINARES C, C. N° 39522303**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(24.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0530

Señores:

CORBETA SAYO ALKOSTO S, A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 julio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920**, como empleado de **EMPRESA CORBETA SAYO ALKOSTO S, A**

Limite la medida a la suma de \$ 12.000.000.00 m/cte

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

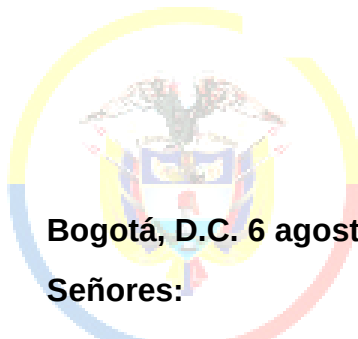
directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1146 de 21 agosto 2020** se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0531

Señores:

TRANSUNION COLOMBIA S.A

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de julio de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920**, posee productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0532

Señores:

DATA CREDITO – EXPIRIAM COLOMBIA

Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0116

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL

NIT N° 8300133969

DEMANDADO GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de abril de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, ordeno oficiarle con el fin que se informe a este Estrado Judicial si el demandado **GIOVANNI TAPIERO VELASQUEZ C. C. N°79869920**, posee



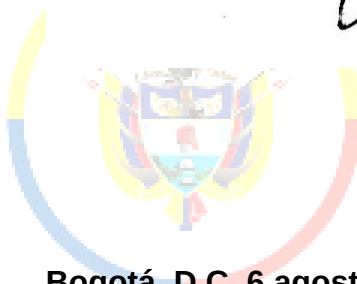
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

productos financieros y de ser así se informe en cuales entidades pose productos financieros.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0532

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0010

**DEMANDANTE NELSON HERNANDO SALAMANCA MORA
C.C. N° 79836773**

**CONTRA: YEIMI ALEIDA RIOS CAMACHO C. C. N° 52886738
GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 S 678682** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0533

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0829

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A NIT N°8909039388

CONTRA: FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C-1448663** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO FANDIÑO INFANTE C. C. N° 179659**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0533

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0010

**DEMANDANTE NELSON HERNANDO SALAMANCA MORA
C. C. N° 79836773**

**CONTRA: YEIMI ALEIDA RIOS CAMACHO C. C. N° 52886738
GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S 678682** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GILBERTO RIOS C. C. N° 19428763**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0534

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0764

DEMANDANTE POLUX SUMINISTROS S.A.S. NIT N° 8300316873

CONTRA: GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C - 1264962** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0535

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR Nª 2020-0764
DEMANDANTE	POLUX SUMINISTROS S.A.S. NIT N° 8300316873
CONTRA:	GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GRUPO DE INVERSIONES N&R S.A.S. NIT N° 900424448**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limitándose la medida en la suma de **(16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0536

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0651
DEMANDANTE	MASTERLINE COLOMBIA S.A.S. Nit: 9004442512
CONTRA:	GELS LOGISTIC S.A.S. Nit: 9009233283



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GELS LOGISTIC S.A.S. Nit: 9009233283**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 15 SEPTIEMBRE de 2021

OFICIO No 0537

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0889

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: DAVID MORENO QUINTERO C. C. N° 80041382

DEMANDADO: FANNY ARIAS DE TORRES C. C. N° 41645143

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 julio de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **PLACAS HVN - 375**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **FANNY ARIAS DE TORRES C. C. N° 41645143**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasen en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No. 0538

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1224

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

CONTRA: IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 30 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 40497299**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **IRMA INES ROSAS LOZANO C. C. N° 39638908**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1607 de 13 septiembre de 2019** expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0539

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ILES
NARIÑO**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0544

DEMANDANTE DIVERSOS PROYECTOS DIVERPRO SAS

NIT N° 8002053015

CONTRA: GLOBAL INVERSIONES CYC SAS NIT N° 8301395761

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 244-7398, ubicado en Eles, vereda Capulí, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GLOBAL INVERSIONES CYC SAS NIT N° 8301395761**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0540

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0544

DEMANDANTE

CONTRA:

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S - 454467**, ubicado en **Eles, vereda Capulí**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GLOBAL INVERSIONES CYC SAS NIT N° 8301395761**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0541

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0545

DEMANDANTE EDELMIRA BARRERA MARTINEZ C.C. N° 20031172

CONTRA: SANDRA PATRICIA ACERO PULIDO C- C- N° 52482028

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S 454467**, ubicado en **Eles, vereda Capulí**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SANDRA PATRICIA ACERO PULIDO C- C- N° 52482028**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 #1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0542

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0548

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: JAIRO CEPEDA BARBOSA C. C. N° 17151073

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No **366-36148**, ubicado en **Eles, vereda Capulí**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAIRO CEPEDA BARBOSA C. C. N° 17151073**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0543

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0551

DEMANDANTE FERREOXI SAS N IT N° 8001891152

DEMANDADO: EDWIN AFRICANO VEGA C. C. N° 79946338

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 JULIO de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDWIN AFRICANO VEGA C. C. N° 79946338**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (18.000.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0544

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0552

DEMANDANTE RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058

DEMANDADO: LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 JULIO de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los **dineros** que posea la parte aquí demandada **LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (18.000.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0545

Señor

**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOACHA**

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0552

DEMANDANTE RF ENCORE SAS NIT N° 9005756058

DEMANDADO: LUIS CONTRERAS C. C. N° 80199674

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandado **LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO C. C. N° 79058712**

. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2018-0868**

Limítese la medida en la suma de **(\$18.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0546

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0563

DEMANDANTE ALTIPAL LTDA NIT N° 8001869606

**CONTRA: AMANECER CONSULTORES E INVERSIONES SAS
NIT N° 9007312710**

DIANA MILENA MENDIETA ORTIZ C. C.N°1018426182

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada BEATRIZ MORA ARCIA, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N – 20087773**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 15 SEPTIEMBRE de 2021

OFICIO No 0547

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0344

DEMANDANTE EDIFICIO VALENCIA REAL P.H. NIT N° 830.059.669-2

CONTRA: HELDA ALICIA RIVERA DE ACEVEDO C.C. N° 20.297.276

HEREDEROS INDETERMINADOS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 31 de octubre de 2019 Y 9 JULIO DE 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N 20133776** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **HELDA ALICIA RIVERA DE ACEVEDO C.C. N° 20.297.276**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0548

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0537**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 8999992844**

CONTRA: **OSCAR CELY ROJAS C. C. N° 79507163**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **OSCAR CELY ROJAS C. C. N° 79507163**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 40549976**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0549

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Y GABRIELA ORTIZ CUETO** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 6 Agosto de 2021

OFICIO No 0550

Señores:

GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917, Como empleado de GMS MANAGERMENTS SOLUTIONES COLOMBIA S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0551

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0538

DEMANDANTE FIANZAS DE COLOMBIA S.A. N IT N° 9004887521

CONTRA: KATTY LILIANA SERPA BOLAÑO C, C. N° 26984917

GABRIELA ORTIZ CUETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GABRIELA ORTIZ CUETO, Como empleado de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°°) M/Cte.**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



República de Colombia

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0552

Señores:

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0572

DEMANDANTE LUZ LEIDY CARDENAS AVILA NIT N° 55113183

CONTRA: RODRIGO BENITES SUAREZ C. C. N° 3156050



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RODRIGO BENITES SUAREZ C. C. N° 3156050, Como empleado de AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO**

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



tura

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0553

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0582

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N°8050259643

CONTRA: SOL MARIA LUNA ORTIZ C. C. N° 24707888

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

los dineros que posea la parte aquí demandada **SOL MARIA LUNA ORTIZ C. C. N° 24707888** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(16.500.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



icatura

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0554

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0584

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: JIMY ALFONSO CHACON TORRES C. C. N° 79858010



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JIMY ALFONSO CHACON TORRES C. C. N° 79858010**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



Rama Judicial

icatura



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0555

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0580

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

NIT N° 8600662791

CONTRA: JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887, Como empleado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Limitándose la medida en la suma de (40.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



Rama Judicial

tura



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0556

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0580

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

NIT N° 8600662791

CONTRA: JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME ANTONIO GIRALDO BARCO C. C. N° 14265887**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(40-000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0557

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0590**

DEMANDANTE **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.NIT N° 8600358275**

CONTRA: **ANTONIO OSORIO PIRAVAN C.C.N°17006941**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **ANTONIO OSORIO PIRAVAN C.C.Nº17006941**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N- 265324**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente




WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0558

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0596

DEMANDANTE JUAN CAMILO ARDILA MUÑOZC. C. N° 1010235613

CONTRA: ARIEL YUCUNA MATAPI C. C-N° 1121207093

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del QUINTA (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ARIEL YUCUNA MATAPI C. C-N° 1121207093, Como empleado de LA POLICIA NACIONAL**

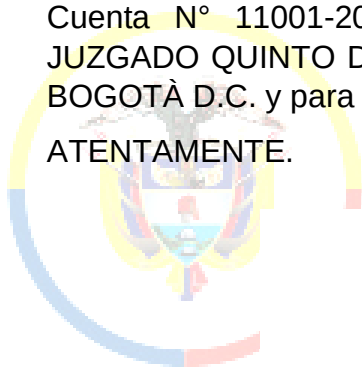
Limitándose la medida en la suma de (5.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0559

Señores:

CREMIL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0589

DEMANDANTE COINDUCOLNIT N° 8605037021

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONTRA: CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA C. C. N° 70164978

En cumplimiento a lo ordenado en auto 30 julio de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA C. C. N° 70164978, Como empleado de CREMIL**

Limitándose la medida en la suma de (30.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición
Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



tura

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0560

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0598

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALCALA P.H.

NIT N° 9000003332

DEMANDADO JOSE MANUEL JARAMILLO JARAMILLO

C.C. N° 16356480

STELLA OSORIO PUERTA C. C. N° 25244970

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (28.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0561

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0620

DEMANDANTE EDIFICIO BARI P.H NIT N° 8301439618

CONTRA: MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRICE C. C. N° 41330889

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **MARIA CRISTINA ANZOLA DE PRICE C. C. N° 41330889**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50C 1575980**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0562

Señores:

FUNDACION DE SS CARLOS GONZALEZ

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0610

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: YUAN MANUEL VARGAS QUIROGA C.C. N° 79763831

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado YUAN MANUEL VARGAS QUIROGA C.C. N° 79763831, Como empleado de FUNDACION DE SS CARLOS GONZALEZ**

Limitándose la medida en la suma de (40.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0563

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2021-0611

DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

CONTRA: WILLIAM MAURICIO GONZALEZ GUAYAL C. C. N° 79535582

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **WILLIAM MAURICIO GONZALEZ GUAYAL C. C. N° 79535582**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S- 40489670**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 6 agosto de 2021

OFICIO No 0564

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0616

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA
I PH NIT N° 9007963361**

EMANDADO EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0565

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0616

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA
I PH NIT N° 9007963361**

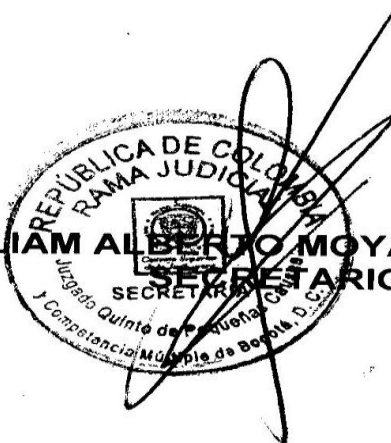
DEMANDADO EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S-406675516**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0565

Señores:

INPEC

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0626

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443, Como empleado de INPEC**

Limitándose la medida en la suma de (7.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0566

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0626

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643

CONTRA: ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEXIS MALAGON CUEVAS C. C. N° 79843443**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (28.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0567

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0917

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. N° 79361402

DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1241 de 13 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0568

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0629

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS NIT N° 9003558638

CONTRA: JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0569

Señores:

HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS

SIGLA HODECOL SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0629

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS NIT N° 9003558638

CONTRA: JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JENNY JACQUELINE PINTO GUZMAN C. C. N° 52430807, Como empleado de HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS SIGLA HODECOL SAS**

Limitándose la medida en la suma de (20.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0570

Señores:

TRANSPORTES EJECUTIVOS DEL LLANO LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0636

DEMANDANTE: HOME GLOBAL SAS NIT N° 9007009819

CONTRA: YEIMY MORENO C. C. N° 1121915480

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado YEIMY MORENO C. C. N° 1121915480, Como empleado TRANSPORTES EJECUTIVOS DEL LLANO LTDA**

Limitándose la medida en la suma de (4.500.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional del presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0571

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0675

DEMANDANTE: GRUPO HANDEL NIT N° 8300538390

CONTRA: ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983

JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO

C. C. N° 1024504292

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983, y JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO C. C. N° 1024504292**

en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (7.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0569

Señores:

POWER SERVICE

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0675

DEMANDANTE: GRUPO HANDEL NIT N° 8300538390

CONTRA: ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983

JENNY ALEJANDRA ACOSTA ROMERO

C. C. N° 1024504292

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ALINA PATRICIA ROMERO AVILA C. C. N° 52036983, Como empleado de POWER SERVICE**

Limitándose la medida en la suma de (7.500.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0572

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0688

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

EMANDADO JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (23.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0573

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0688

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N° 8040097528

EMANDADO JUAN CAMILO OSPINA HERNANDEZ C. C. N° 1023882041

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **EMERSON LEITON TABORDA C. C. N° 94357038**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 S-4056880**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0573

Señores:

**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y
POLICIAS CAPROVIMPO**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0687

DEMANDANTE: COOPROCULTURA IT N° 900-170-029-6

DEMANDADO DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 JUNIO DE 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2453 de 26 noviembre de 2014**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0574

Señores:

POLICIA NACIONAL

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0687

DEMANDANTE: COOPROCULTURA IT N° 900-170-029-6

DEMANDADO DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **DUMAR UBLADO MORALES C. C, N° 9.434339**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1019 de 22 septiembre de 2016**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0574

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO**

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0692

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT N° 8600345941

EMANDADO PATRICIA CHACON VALBUENA C. C. N° 52861765

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **PATRICIA CHACON VALBUENA C. C. N° 52861765**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0575

**Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0637

DEMANDANTE: COOPERATIVA LA VALVANERA 8600296428

EMANDADO NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble que corresponda a la parte demandada **NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648**, INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 C-1211484 de propiedad de NEMECIO ZARATE COLMENAREZ C. C. N° 13222648**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0576

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0643

DEMANDANTE: NELSON RICARDO TOVAR GONZALEZ C. C.N° 79307158

DEMANDADA: FLOR IMELDA DOMINGUEZ MORENO C. C. N° 24134454

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **USB 983** de propiedad **FLOR IMELDA DOMINGUEZ MORENO C. C. N° 24134454**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0577

Señores:

BANCOLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0645**

DEMANDANTE: **CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643**

CONTRA: **ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685, Como empleado de BANCOLOMBIA**

Limitándose la medida en la suma de \$ 15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0577

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0645

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS 8050259643

CONTRA: ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARCELIA OLAYA ALFONSO 21236685**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (15.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0578

Señores:

INVERSIONES MAVAZE S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0649**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM**

COOPCAFAM NIT N° 8600493630

CONTRA: **NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (50%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095, Como empleado de INVERSIONES MAVAZE S.A.S.**

Limitándose la medida en la suma de \$ 4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0579

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0649

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM
COOPCAFAM NIT N° 8600493630

CONTRA: NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES
C. C. N° 1015465095

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **NAYIBE JERALDINE CORTES MORALES C. C. N° 1015465095**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0580

Señores:

EDITORIAL DELFIN S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0650

DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA PIPULAR-
COEMPOPULAR NIT N° 8600332277

CONTRA: NELSON RICARDO CESPEDES RODRIGUEZ

C. C. N° 79420664

ALEJANDRO RUIZ VILLARRAGA C. C. N° 80170994

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NELSON RICARDO CESPEDES RODRIGUEZ C. C. N° 79420664, Y ALEJANDRO RUIZ**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

VILLARRAGA C. C. N° 80170994, Como empleado de EDITORIAL DELFIN S.A.S.

Limitándose la medida en la suma de \$ 60.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

tura

República de Colombia

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0581

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0655

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C. C. N° 19136696

CONTRA: LUIS GUILLERMO RAMIREZ SANDOVAL C. C. N° 80220213

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **NAYIBE JERALDINE CORTES**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

MORALES C. C. N° 1015465095, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE



icatura



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0582

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0656

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADA: AMANDA JANETH MALAGON DE HOYOS C. C. N° 79389834

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **UUK-114**, de propiedad **AMANDA JANETH MALAGON DE HOYOS C. C. N° 79389834**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0582

**SEÑORES:
SECRETARIA DE TRANSITO
CIUDAD**

**REF: Verval UNICA INSTANCIA declaración de pertenencia
No. 2021-0689**

**DEMANDANTE: NATIVIDAD HERRERA HERRERA
C. C. N° 41722096**

**CONTRA GILDARDO DE JESUS BETANCOURT QUINTERO
C.C. N°70073403**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 6 agosto de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se ordenó **OFICIAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO** de conformidad con el Art. 590 del C. G. Proceso, a fin de que se **registre la inscripción de la demanda** en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION N° CT 530061399 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **GILDARDO DE JESUS BETANCOURT QUINTERO C.C. N°70073403**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021

OFICIO No 0582

SEÑORES:

**SECRETARIA DE TRANSITO
CIUDAD**

**REF: Verval UNICA INSTANCIA declaración de pertenencia
No. 2021-0689**

**DEMANDANTE: NATIVIDAD HERRERA HERRERA
C. C. N° 41722096**

**CONTRA GILDARDO DE JESUS BETANCOURT QUINTERO
C.C. N°70073403**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 6 agosto de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se ordenó **OFICIAR A LA SECRETARIA DE TRANSITO** de conformidad con el Art. 590 del C. G. Proceso, a fin de que se **registre la inscripción de la demanda** en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION N° CT 530061392 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **GILDARDO DE JESUS BETANCOURT QUINTERO C.C. N°70073403**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0634

Señores:

CHALLENGER SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0917

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. N° 79361402

DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandado **CARLOS ALBERTO PEÑUELA C. C. N° 3166483**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1242 de 13 agosto de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0632

Señores:
POLICIA NACIONAL
INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N
SECCION AUTOMOTORES
INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF:	EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 2019-1976
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. N IT N° 900571482-0
DEMANDADO:	MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 septiembre de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **Placa JFP - 677**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826**.

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0632

Señor

JUZGADO 05 CIVIL del circuito DE BOGOTÁ
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0965

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 13
P.H. NIT.900090037-5

DEMANDADO: DARIO RODRIGUEZ MARIN CC.16.11.737

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 14 de mayo de 2020, se decretó la TERMINACION del proceso, por consiguiente, se deja a disposición el **DESEMBARGO DE LOS REMANENTES y se dejan a DISPOSICION de ustedes, comunicado mediante oficio 0295, emanado del proceso ejecutivo N° 2018-0265** seguido en ese despacho contra la aquí demandado **DARIO RODRIGUEZ MARIN C. C. N°**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0633

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2019-0301

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 8600030201
C

ONTRA: ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC. 80170464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó DESEMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50 C-1656457, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC. 80170464



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0166 de 23 abril de 2021**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0635

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0433

DEMANDANTE

ORIANA CALIFA RODRIGUEZ CC.52.339.977

CONTRA: SUGNOMAL CHOITHRAMANI NARESH CE.292.047

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 17 de septiembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



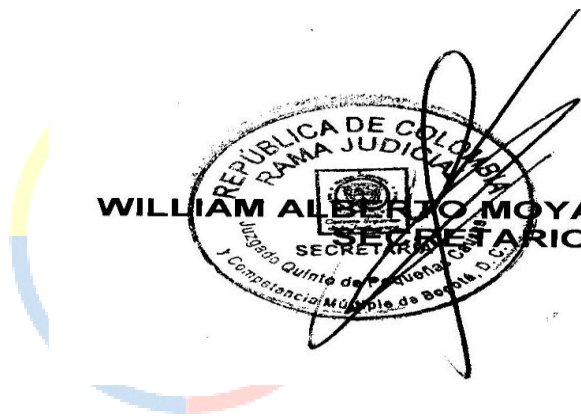
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C 1053818 Y 50 C 1053817** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SUGNOMAL CHOITHRAMANI NARESH CE.292.047**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

de la Judicatura
ombia

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0636

Señor

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0607
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT N°900362081-4
DEMANDADO	NELLY ELIZABETH DUARTE CACERES C. C. N°1012347852 JOSE MARIA GAVIRIA RIVERA C. C. N° 79825537



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **Alex Salomón Bohórquez Castro**. que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2019 - 01563**

Limítese la medida en la suma de **(\$4.000. 000.oo)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2021

OFICIO No 0636

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0228

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADO ALEXANDER TORRADO JAIME C. C. N° 91281237

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **ALEXANDER TORRADO JAIME C. C. N° 91281237**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0018 de 27 enero 2021**, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0637

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 1355

DEMANDANTE: HOME TERRITORY S.A.S. NIT N° 900129551-7
DEMANDADO LADY STEFANY GUAMBACICA VALCARCEL
C. C. N° 1015399659

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandada **LADY STEFANY GUAMBACICA VALCARCEL C. C. N° 1015399659**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1723 de 26 de septiembre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0638

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019-1605
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN FELIPE VI P-H NIT N° 900071070-4
CONTRA:	SOFIA DEL PILAR RODRIGUEZ OTALORA C. C. N° 52103208



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50 S 40475166**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SOFIA DEL PILAR RODRIGUEZ OTALORA C. C. N° 52103208**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2043 de 8 noviembre de 2019**, expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 17 septiembre de 2021

OFICIO No 0639

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: **EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 2019-0587**

DEMANDANTE: **CONFIRMEZA S.A.S. NIT N° 900428743-7**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: ALFREDO GERMAN MIRANDA NARVAEZ
C. C. N° 79533531

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de **Placa IXR - 811**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MARIA ELENA POVEDA GARCES C. C. N° 52344826.**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasse en consecuencia proceder de conformidad, **impartiendo** la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 30 septiembre de 2021

OFICIO No 0639

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0779
DEMANDANTE E & M TECHNIK SAS N IT N° 9014182738
CONTRA: ITECMEF SAS NIT N° 9008622579



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ITECMEF SAS NIT N° 9008622579**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (19.429.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C 19-octubre de 2021

OFICIO No 00640

Señores:

PARQUES INFANTILES EBATEC S.AS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0815

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: ELIANA PAOLA GOMEZ POVEDA C. C. N° 1.026.270.595

DEMANDADO GUSTAVO ADOLFO SALGADO SANIN C. C. N° 1.110.519.255

En cumplimiento a lo ordenado en auto 15 enero de 2019, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte (5)de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **GUSTAVO ADOLFO SALGADO SANIN C. C. N° 1.110.519.255**, como empleado de su entidad

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00640

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0708
DEMANDANTE	JOANY TOBAR BOADA C, C, N° 80184430
DEMANDADO:	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA NIT N° 8300760996 LUZ HELENA PUCHE BAQUERO C. C. N° 51841545



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUZ HELENA PUCHE BAQUERO C. C. N° 51841545 Y SEGURIDAD ORIENTAL LTDA NIT N° 8300760996**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(45.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2021

OFICIO No 0486

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1305

DEMANDANTE RAFAEL ANTONIO HERRERA GERENC. C. N° 19275531

DEMANDADO LUIS ARTURO ATEHORTUA DIAZ C. C. N° 79047376

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1707 de 24 septiembre de 2019**, proferido por este Despacho recibido por ustedes el 25 septiembre de 2019.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

Rama Judicial
la Judicatura
ia



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 1 octubre de 2021

OFICIO No 652



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2020-0937

DEMANDANTE JOSÉ ARNULFO ZAMORA VIVAS C. C. N° 79347212

CONTRA: MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 24 de septiembre de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C 1392141** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARÍA ALCIRA SUÁREZ DE IBAÑEZ C. C. N° 21209089**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00658

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00859

DEMANDANTE RESPALDO COLOMBIA S.A.S KIT N° 9012685942

DEMANDADO: JESSICA NATALY MATIAS BELTRAN C.C. N° 1019024669

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí JESSICA NATALY MATIAS BELTRAN C.C. N° 1019024669, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (14.000.000°) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETERARIO

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C 19 octubre de 2021

OFICIO No 00675

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0844

DEMANDANTE FLEXITEMP SAS NIT N° 9005752879

DEMANDADO: SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987

1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SURENVIOS S.A.S NIT N° 8130002987**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(31.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETRARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 11 octubre de 2021

OFICIO No 0682

Señores:

CORPORACION UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA SAINUM

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021.0862

DEMANDANTE: VALOR TIERRA SAS 9007179544

DEMANDADO NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN 80028602

En cumplimiento a lo ordenado en auto 1 octubre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte (5) de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN 80028602, como empleado de su entidad**

Limitándose la medida en la suma de **(24.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C 1-octubre de 2021

OFICIO No 0750

Señores:

FOPEP

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0793

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION
NIT N° 9002191510**

DEMANDADO CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331

En cumplimiento a lo ordenado en auto 24 septiembre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION del 40% de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331, como empleado de su entidad FOPEP**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C 1-octubre de 2021

OFICIO No 0750

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0793

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN
INTERVENCION NIT N° 9002191510

DEMANDADO CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0752

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0413

DEMANDANTE JOSEFINA ORTIZ DE DELGADO CC.41.530.112

CONTRA: LUIS EDUARDO CHAVARRO RAMIREZ CC 79.317.859

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 3 de marzo de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S 1136616** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS EDUARDO CHAVARRO RAMIREZ CC79.317.859**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0753

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0182

DEMANDANTE MARCO TULIO ESCOBAR GUARIN C. C. N° 19-109-474

CONTRA: AURORA QUEMBA LUCERO C. C. N° 24070750

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona respectiva, de conformidad con el art 588 del C. G. P., a fin de que se **REGISTRE** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula **50C 995751** denunciado como de ropiedad de la parte demandada **AURORA QUEMBA LUCERO C. C. N° 24070750**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 22 octubre de 2021

OFICIO No 0754

SEÑORES:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: **EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0015**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA
MANZANA 3 NIT N° 900-462-358.8**

**CONTRA: MIRYAM STELLA VELASQUEZ C. C. N° 51.831.897
LAURA MARIANA LOPEZ VELASQUEZ
C- C- N° 1013634557**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 7 mayo de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1792860**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MIRYAM STELLA VELASQUEZ C. C. N° 51.831.897 y LAURA MARIANA LOPEZ VEÑLASQUEZ C- C- N° 1013634557**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0432** expedido el cual nos correspondió a nosotros. además,

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0755

Señores:

CAMARA DE COMERCIO

Sr. Representante legal y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0478

DEMANDANTE IRON GROUP S.A.S. NIT N° 900.387.179-5

DEMANDADO SOFT & COM S.A. NIT N° 830.514.589-3

JHON JAIRO RAMIREZ OCAMPO

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** y reitera a fin que **OBEDEZCA LA INSCRIPCION** de la medida cautelar de conformidad con el oficio 1273 del 18 de septiembre de 2020 como quiera que la persona jurídica requerida se encuentra activa en esa entidad bajo el NIT N° 830.514.589-3 con el nombre de **SOFT & COM S.A. NIT N° 830.514.589-3**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0755

Señores:

PAVIMENTOS COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0236

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
NIT N° 890901176-3

DEMANDADO JOHN MARIO HERNANDEZ BOHORQUEZ
C. C. N° 80764664

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 marzo de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION del 40% de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331, como empleado de su entidad FOPEP**

Limitándose la medida en la suma de **(41.200.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C 28 octubre de 2021

OFICIO No 00756

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

COTA

CUNDINAMARCA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1579

DEMANDANTE ARITUR LTDA 830112414-8

DEMANDADO PEDRO ALEJANDRO BELTRAN MORALES

C.C. N° 80771848

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUIERE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1958 de 24 octubre de 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentam

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0756

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR Nª 2020-0194

DEMANDANTE LUIS ANTONIO COGUA VALENCIA C. C. N° 41451626

CONTRA: SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO S.A.S.

N IT N° 860450797-1

QUALITTA ARQUITECTURA S.A.S.

RUBBI TOVAR CARVAJAL C. C. N° 41493717

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50 N-10273**, como de propiedad de la parte aquí demandada **RUBBI TOVAR CARVAJAL C. C. N° 41493717**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0756

Señores:

MINDEFENSA PENSIONADOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1185

**DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA
PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA
Y DEL ESTADO "COOMANUFACTURAS LTDA"
NIT N° 860044459-6**

DEMANDADO WILLIAM YATE YATEC. C. N° 93372607

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1596 de 10 septiembre de 2019 y recibido por ustedes 8 noviembre de 2019**, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Cordialmente



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0757

Señores:

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C.C. N° 22799988

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 18 febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **NET - 747** de propiedad **MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ C.C. N° 22799988**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C. 5 noviembre de 2021

OFICIO No 0758

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0116

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT N° 900575605-8

DEMANDADA: MARGIE PATRICIA GREGORY GONZALEZ

C.C. N° 22799988

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 septiembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS FONSECA SANCHEZ C. C. N° 3206331**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (12.000.000°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.



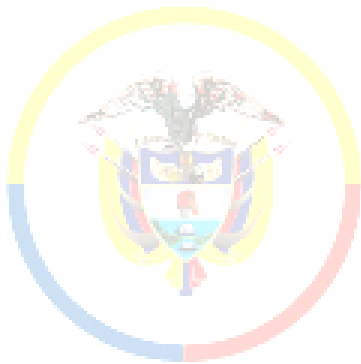
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 005

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL
**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el N° **2020-0761** de **CONJUNTO RESIDENCIAL ABADÍA DE SUBA** contra **FERLEIN HERRERA OSPINA**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de abril de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enceres**, excluido todo aquellos sujetos a

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CARRERA 141A N° 144 A 12 CASA 20, de esta Ciudad**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$14.100.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **SANDRA RODRIGUEZ**, titular de la **C.C. N° 51.890.693** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 184.908 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO N° 006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
HACE SABER**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2019-0431 de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "COOSEGURIDAD C.T.A." contra UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A."UNIDECON S.A."

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de abril de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CARREARA 54 N° 106 A 38, de esta Ciudad**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$60.140.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **YULI FERNANDA PULIDO DURAN**, titular de la **C.C. N° 52.733.535** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 260558 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 007



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

AL
ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2020-0622 de ELIANA CAROLINA ACOSTA MENESES contra IDALY GONZALEZ VELEZ y LEONEL ANTONIO GUTIERREZ ACEVEDO

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 22 octubre de 2020, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enceres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **CARREARA 9 N° 17 - 54, de esta Ciudad**, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio. **Limítese la medida en la suma de \$31.000.000 de pesos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **NUBIA YARA MARIN**, titular de la **C.C. N° 39.639,915** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 25890 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



DESPACHO COMISORIO N° 008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTÁ D.C

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0793

DEMANDANTE JORGE ELVECIO ACOSTA BELTRAN C.C. N° 79144884

CONTRA: CLAUDIA LILIANA MARIÑO CEPEDA C. C. N° 52218435

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 7 de mayo de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** del establecimiento de comercio **CALZADO OLGA SPORT** con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 02557876**, ubicado en la **calle 38 sur N° 87- 47** de la ciudad de Bogotá D. C. para la cual se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica al señor Inspector de Policía de esta ciudad.

Limítese la medida en la suma de \$6.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **NUBIA YARA MARIN**, titular de la **C.C. N° 39.639,915** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 25890 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 009

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO y/o INSPECTOR DE
POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2020-0696 de
ADOLFO SALAZAR GONZALEZ 11373460 CONTRA CESAR AUGUSTO PINZON
MONCADA 13959429

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se le comisiono con amplias facultades incluso para nombrar secuestre. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERIA NUEVA FARMA CP, identificado con matrícula mercantil No. **0253682 de 11 enero de 2011, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ubicado en la dirección carrera 68 N° 39 H 40 sur piso 1° de la ciudad de Bogotá** para lo cual se comisiona con amplias facultades a alcaldes locales y/o inspectores de Policía de esta ciudad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y copia del auto de fecha 23 abril de 2021.

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DC** está conociendo del proceso de la referencia **con ocasión al cargo creado mediante el Art. 78 numeral 1 del ACUERDO psaa15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado por el numeral 1 del art. 22 del ACUERDO psaa15-10412 de 2015.**

La Dra. **ADRIANA MURILLO RAMOS**, titular de la C.C. N° 52.460.731 y T.P. 265.904 del C. S. de la J, actúa como apoderada de la parte actora.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de dos mil dos mil veintinueve (2021).

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 010

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO y/o INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el N° 2020-0696 de **ADOLFO SALAZAR GONZALEZ 11373460** CONTRA **CESAR AUGUSTO PINZON MONCADA 13959429**

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, se le comisiono con amplias facultades incluso para nombrar secuestre. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERIA NUEVA FARMA PM, identificado con matrícula mercantil No. **02532119 de 14 enero de 2015, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ubicado en la dirección Kr 18 r N° 75 SUR 03 de la ciudad de Bogotá** para lo cual se comisiona con amplias facultades a alcaldes locales y/o Inspectores de Policía de esta ciudad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y copia del auto de fecha 23 abril de 2021.

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DC** está conociendo del proceso de la referencia **con ocasión al cargo creado mediante el Art. 78 numeral 1 del ACUERDO psaa15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado por el numeral 1 del art. 22 del ACUERDO psaa15-10412 de 2015.**

La Dra. **ADRIANA MURILLO RAMOS**, titular de la C.C. N° 52.460.731 y T.P. 265.904 del C. S. de la J, actúa como apoderada de la parte actora.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de dos mil dos mil veintiunos (2021).

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 011

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o
PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**

HACE SABER

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019-1292 de JOSE ESTEBAN
PACHECO OVIEDO 5750846 contra ARNULFO BARBOSA GUERRA C.C. N° 11521560
MARIA EMMA GUERRA C. C. N° 20797861**

Mediante auto de fecha 2 julio de 2020, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijándole como sus honorarios la suma de \$150.000 pesos, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-338 ubicado en el municipio de Pacho Cundinamarca, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 2 julio de 2020

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **ERIKA JULIETH POLANIA ALZA**, titular de la C.C. N° 1.014.249.746 de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° 311.086 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez del mes de mayo de 2021

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

**DESPACHO COMISORIO N° 012
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-0887 RESTITUCION
INMOBILIARIACOBRA'S S.A.S. NIT N° 900088913-2 contra ISABEL
CRISTINA VARGAS SINISTERRA C, C, N°6905781**

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 se ordena dar trámite al numeral 2° de la sentencia proferida en este Despacho de fecha 9 de julio de 2020, por consiguiente, se le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 53 No. 57 B 40 bloque D5 apartamento 103 junto con el GARAJE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PABLO VI PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Se anexa copia de providencia de fecha 9 de JULIO de 2020, y 14 mayo de 2021, de igual manera se rememora la comisión instituida en el artículo

38 del C.G.P. a fin de que se practique la presente por la autoridad referida.

Lo anterior **en los términos creados mediante los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 emitidos por El Consejo Superior De La Judicatura,** por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El Dr **GERMAN DAVID AMAYA MARQUEZ**, titular de la **C.C. N° 1018434477 y T.P. No. 234888** del C.S. de la J., quien actúa como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los (21) días del mes de **mayo de 2021**.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO N° 013

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA No. 2019-1856 de RF ENCORE S.A.S. Contra MARTHA ISABEL VILLAMIL CASTILLO

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijándole como sus honorarios la suma de \$150.000 pesos, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S_40281007, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 14 mayo de 2021

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **JULIAN ZARATE GOMEZ**, titular de la C.C. N° 1-032.357.965 de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° 289.627 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) del mes de mayo de 2021

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



DESPACHO COMISORIO N° 014

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTÁ D.C**

AL

**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE
JUSTICIA DE BOGOTA**

HACE SABER

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0271

DEMANDANTE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRA: JULIO CESAR ARIAS PINILLA

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 14 de mayo de 2021, **decretar. El SECUESTRO** del establecimiento de comercio **BISUTERIA Y ARTESANIAS J AEIAS** con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 02053411**, ubicado en la **CALLE 66 N° 65 – 14 SUR** de la ciudad de Bogotá D. C. para la cual se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica al señor Inspector de Policía de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 14 noviembre de 2019.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

El (a) doctor (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, titular de la **C.C. N° 79-380.350** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 118.955 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



DESPACHO COMISORIO N° 015

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019-1131 de EDIFICIO LAS NIEVES P.H. NIT N°830046546-9 CONTRA ANA LUISA DELIMA CASTELLANOS C. C. N° 52853665

Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijándole como de fijar honorarios al auxiliar de la Justicia, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C138482 ubicado en CARRERA 8 N° 19-34 OFICIN 612 EDIFICIO LAS NIEVES P.H DE LA CIUDAD DE BOGOTA D-.C, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 2 julio de 2020



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

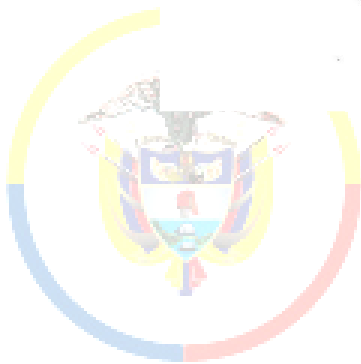
Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **ERIKA JULIETH POLANIA ALZA**, titular de la C.C. N° 1.014.249.746 de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° 311.086 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez del mes de mayo de 2021

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019--0787 de MARIELA SANCHEZ DE NIETO C. C. N° 41434392 contra ALBA LUCY MEDINA PEÑA C. C. N° 35514419

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, se le comisiono con amplias le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre; Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Vehículo de placas DDP -098, ubicado en la, calle 4 N° 11 – 05 Mosquera

**j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cundinamarca (vía Bogotá Mosquera kilómetro 7) mega partidos empresariales de vehículos en custodia, vereda santuario 500 metros de la glorieta de Guasca Vía guata, vita Cundí.(correo electrónico almacenamientolaprincipalmail.com)Y/O CARRERA 37 N° 60 21 TEL 3064468 Barrio SAN NICOLAS DE FEDERMAN (BOGOTA d. c) **se** le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., se anexa copia del Auto de fecha **25 junio de 2021**.

El (a) doctor (a) **MANUEL DAVID NIETO MARTINEZ**, titular de la C.C. 1.019.089594 y con T.P. N° 331499 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los **nueve días del mes de julio de 2021**

Cordialmente,



icatura

DESPACHO COMISORIO N° 017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL
**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER**



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2021-0190 de JAIRO BURITICA GOMEZ C. C. N° 75065386 contra MARIA DEL ROCIO IZARRA ROJAS C. C. N° 60350725

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 4 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todos aquellos sujetos a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **calle 76 B N° 119 – 40 TORRE 2 APARTAMENTO 904**, de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.
Limítese la medida en la suma de \$14.100.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **ROSALINA CORREA CANTILLO**, titular de la **C.C. N° 32.876.252** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 108.975 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Junio de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO N° 18



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o
PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, se le comisiono con amplias le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre; Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del Vehículo de placas **DDP -098**, ubicado en la, calle 4 N° 11 – 05 Mosquera Cundinamarca (vía Bogotá Mosquera kilómetro 7) mega partidos empresariales de vehículos en custodia, vereda santuario 500 metros de la glorieta de Guasca Vía guata, vita Cundí.(correo electrónico almacenamientolaprincipalmail.com)Y/O CARRERA 37 N° 60 21 TEL 3064468 Barrio SAN NICOLAS DE FEDERMAN (BOGOTA d. c) **se** le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., se anexa copia del Auto de fecha **25 junio de 2021**.

El (a) doctor (a) **MANUEL DAVID NIETO MARTINEZ**, titular de la C.C. 1.019.089594 y con T.P. N° 331499 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los **nueve días del mes de julio de 2021**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 680

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988

**DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA
NIT N° 860.007.337-9**

CONTRA: MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1849 de 20 junio de 2014**, expedido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoció de este, a la fecha nosotros lo terminamos por conocimiento de reparto de descongestión, el cual nos correspondió a nosotros. demás, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 681

SEÑORES:
DARIO AVILA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0988

DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS SECREDITO LTDA
NIT N° 860.007.337-9

CONTRA: MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C 1743789**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARGARITA PEDRAZA ESPEJO C. C. N° 39.792.484**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **sus labores como SECUESTRE** en la diligencia practicada el día **10 de diciembre de 2014**, por el Juzgado 2 Civil Municipal de descongestión Bogotá,.

Además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETAARIO

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 757

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0690

DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO MALKO SAMPER RUBIO
C. C. N° 79.348.986

CONTRA: TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO
C. C. N° 23478333

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en audiencia de fecha 7 de julio de 2021 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó, me permito comunicarle que se **ORDENÓ** el **LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA** constituida mediante escritura pública No. **5379 de 5 septiembre de 1973 de la notaria 5 del Circulo de Bogotá** sobre el bien identificado con el folio de matrícula **No. 50C-656382 (ANOTACION No. 3 pagina 2 parte final)** .Lo anterior con el fin de inscribir la titularidad de los señores, **TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO C. C. N° 23478333**, ante instrumentos públicos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial.**

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 15 octubre de 2021

OFICIO No. 758

SEÑORES:
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0690

DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO MALKO SAMPER RUBIO
C. C. N° 79.348.986

CONTRA: TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO
C. C. N° 23478333

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en audiencia de fecha 7 de julio de 2021 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó, me permito comunicarle que se **ORDENÓ** el **LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA** constituida mediante escritura pública No. **5379 de 5 septiembre de 1973 de la notaria 5 del Circulo de Bogotá** sobre el bien identificado con el folio de matrícula No. **50C-656382 (ANOTACION No. 3 pagina 2 parte final)** .Lo anterior con el fin de inscribir la titularidad de los señores, **TEODOLINDA UMAÑA DE MALDONADO C. C. N° 23478333**, ante instrumentos públicos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial.**

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C 27 octubre de 2021

OFICIO No 0759

Señores:

STANTON Y CIA S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0900

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021

En cumplimiento a lo ordenado en auto 8 octubre de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021**, como empleado de su entidad **STANTON Y CIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0760

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PURIFICACION
TOLIMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0900

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT N° 8600358275

DEMANDADO JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 368-624; 368-55875; 368-40477** como de propiedad de la parte aquí demandada **JAQUELINE GAITAN ANDRADE C. C- C N° 65798021**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0761

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN
CAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0608

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 8999992844

DEMANDADO MAURICIO OCAMPO C. C. N° 16511456

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 6 de agosto de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 120-161-407** como de propiedad de la parte aquí demandada **MAURICIO OCAMPO C. C. N° 16511456**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 29-octubre de 2021

OFICIO No 0761

Señores:

LATAMSEC SECURITY LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0943

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN RAMO

"FEOR" NIT N° 860511420-3

CONTRA: WILSON CARRILLO JIMENEZ C. C. N° 93476719

En cumplimiento a lo ordenado en auto 3 marzo de 2020, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO del cincuenta (5%) de los dineros que, por concepto de comisiones, todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WILSON CARRILLO**

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**JIMENEZ C. C. N° 93476719, Como empleado de LATAMSEC SECURITY
LTDA**

Limitándose la medida en la suma de (4.000.000°°) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

**WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ**
SECRETERARIO
tura

República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 021
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2021-0318 EJECUTIVO DE CENTRO
COMERCIAL MUISCA NIT N° 8301075479 CONTRA MANUEL ANTONIO
BARRIOS ALONSO C. C. N° 19204219

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho
este Despacho con auto de fecha 25 de junio de 2021, **decretar. El EMBARGO Y
SECUESTRO** del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C
1532691, ubicado en la calle 64 A N° 118 B 58 LOCAL 109 EDIFICIO
CENTRO COMERCIAL MUISCA P.H, de esta Ciudad, a excepción de
vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se
anexa copia del Auto de fecha 30 ABRIL DE 2021.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido
por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en
este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**, titular de la **C.C. N°
52.375.129** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 323.415 del C.S. de la J**, quien
actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los 26 días
del mes de Julio de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR N°
2021-0466, DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 10 PH. NIT N°
9003286350 CONTRA: CRISTIAN CAMILO GONZALEZ CASTELLANOS C.C. N° 1033677364

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho
con auto de fecha 23 de julio de 2021, decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles
y enseres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada,
ubicada en la dirección que se suministra o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar
honorarios. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y
ENSERES, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado
en la calle 54 C N° 95 A 18 interior 1 apartamento 604 del conjunto residencial PORVENIR
RESERVADO, de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de
comercio.

Limítese la medida en la suma de \$2.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 23
de julio de 2021.

El (a) doctor (a) JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA, titular de la C.C. N° 91.515.636 de Bogotá y con
T.P. de Abogado N° 301.601 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del
mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 023

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o
PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO No. 2019-2022 de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. N°
IT N° 860034594-1 contra YILDER GREGORIO NAVARRO VANEGAS C. C. N°
79591215

Mediante auto de fecha 23 julio de 2021, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijándole como sus honorarios la suma de \$150.000 pesos, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C 1632860 ubicado en la calle 8 A N° 87 A 73 hoy calle 8ª N° 88 B 61, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 23 julio de 2021

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA**, titular de la C.C. N° 51642763 de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° 46854 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de AGOSTO de 2021

Cordialmente,

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DESPACHO COMISORIO

N° 024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF: EJECUTIVO SINGULAR N°
2019-1512, DEMANDANTE BOCCHERINI S.A. NIT N° 830041829-5 CONTRA: FERNANDO
PIÑEROS OSPINA C.C. N° 79961594

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho
con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles
y enseres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada,
ubicada en la dirección que se suministra calle 16 N° 12 – 91, o en el lugar que se indique al momento
de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar
honorarios. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y
ENSERES, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado
en la **calle 16 N° 12 - 91** de esta Ciudad, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento
de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$3.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30
de julio de 2021.

El (a) doctor (a) **ANGELA BERMUDEZ CORDOBA**, titular de la C.C. N° **51.777.196** de Bogotá y con T.P.
de Abogado N° **47976** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del
mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO N° 025
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF:
EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0594, DEMANDANTE NANCY ORLANDA
NOVOA ORTIZ C. C. N° 41675483 CONTRA: MARÍA DAISY CALVO TAUTIVA
C. C. N° 1003697498

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho
este Despacho con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y**
SECUESTRO de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a
registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que
se suministra **CALLE 13 SUR N° 24 H 54 TORRE 5 APARTAMENGTO302**, o en él
lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$6.000.000 de pesos.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor(A) **JANETT SALAMANCA LEON**, titular de la C.C. N° **52.038.617** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **245.720** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, **CELULAR N° 3013411139**

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 026
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el N° REF: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0591**, DEMANDANTE **JACOBO PINZON ARCHILA C. C. N° 17146299** CONTRA: **LUIS EDUARDO GUTIERREZ VEGAC. C. N° 9600618**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 30 de julio de 2021, decretar. **EI EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra **CALLE 28 SUR N° 29 B 69de esta ciudad**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

j5cmdb@gmail.com j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Limítese la medida en la suma de \$50.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor(A) **CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON**, titular de la C.C. N° **79-572.753** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **97.695** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora,

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

DESPACHO COMISORIO N° 0027

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO No. 2014-0189 demandante: EDIFICIO GIBRALTAR P.H.

contra PEDRO JULIO FARIAS GUTIERREZ

j5cmdb@gmail.com

j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Mediante auto de fecha 23 octubre de 2020, se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, y fijarle sus s, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 N - 1044834, ubicado en la calle 145 A N° 22 -20 apartamento 305 piso 3 edificio GIBRALTAR de la ciudad de Bogota., excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

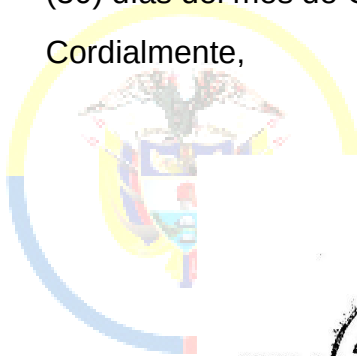
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad y del Auto de fecha 23 octubre de 2020

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso

El (a) doctor (a) **AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, titular de la **C.C. N° 65.746.693** de Bogotá D. C, y con T.P. de Abogado N° **87390 del C.S.** de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de OCTUBRE de 2021

Cordialmente,



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

ia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

Bogotá, D.C. 20 agosto de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No 0583

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0691

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE LOTE I
N IT N° 8300943277

CONTRA: MARIA OMMY LAVERDE RODRIGUEZ C. C. N° 41451387

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA OMMY LAVERDE RODRIGUEZ C. C. N° 41451387**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de (1.500.000^{oo}) M/Cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

CORDIALMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 8 Edf. Jaramillo Montoya Tel. 3424512

**DESPACHO COMISORIO N° 028
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° REF:
EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0691, DEMANDANTE CONJUNTO
RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE LOTE I C. C. N° 8300943277 CONTRA:
MARIA OMMY LAVERDE RODRIGUEZ C. C. N° 41451387**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 6 agosto de 2021, decretar. **EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se suministra **CARRERA 91 N° 99ª 34 TORRE 7 APARTAMENGO 601 conjunto residencial PUNTA DEL ESTE LOTE 1 P.H de esta ciudad**, o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$1.500.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 30 de julio de 2021.

El (a) doctor(A) **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, titular de la C.C. N° **80.731.774** de Bogotá y con T.P. de Abogado N° **179.381** del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora,

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.